

5K0423001



01/2004



**C.N.M.V.**  
Registros Oficiales  
Escrituras de  
Anotaciones en cuenta  
Nº R.O. .... 6066 .....

CONSTITUCIÓN DE BANKINTER 8 FONDO DE TITULIZACIÓN  
DE    ACTIVOS,       EMISIÓN    Y       SUSCRIPCIÓN    DE  
PARTICIPACIONES    HIPOTECARIAS    Y    CERTIFICADOS    DE  
TRANSMISIÓN    DE    HIPOTECA    Y    EMISIÓN    DE    BONOS    DE  
TITULIZACIÓN -----

J

=====

NÚMERO TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO-----

En Madrid, mi residencia, a tres de marzo de  
dos mil cuatro.-----

Ante mi, D. EMILIO RECODER DE CASSO, Notario  
del Ilustre Colegio de Madrid,-----

----- **COMPARECEN** -----

**DON Rafael Mateu de Ros Cerezo**, mayor de edad,  
casado, con domicilio profesional en Madrid, Paseo  
de la Castellana 29, y provisto de DNI  
nº.10549387T. -----

**DON MARIO MASIÁ VICENTE**, mayor de edad,  
economista, con domicilio profesional en Madrid,  
calle Lagasca nº. 120, y provisto de DNI y NIF nº.

50796768-A. -----

----- INTERVIENEN -----

Don Rafael Mateu de Ros Cerezo, en nombre y representación de la sociedad mercantil anónima denominada BANKINTER, S.A., (en lo sucesivo "BANKINTER"), Entidad de Crédito con C.I.F. número A-28157360, domiciliada en Madrid, P° de la Castellana, n° 29; constituida por tiempo indefinido con la denominación de "Banco Intercontinental Español, S.A." mediante escritura otorgada en Madrid el día 4 de junio de 1965, ante el Notario D. Alejandro Bérnago Llabrés, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, ampliada su denominación con la anteriormente reseñada, mediante otra escritura otorgada en Madrid, el día 5 de septiembre de 1980, ante el Notario D. Manuel de la Cámara Álvarez, con el número 2.518 de su protocolo, igualmente inscrita en el Registro Mercantil. -----

Adaptados sus estatutos a la nueva normativa societaria introducida por la Ley 19/1989, de 25 de julio, en escritura otorgada en Madrid, el día 24 de julio de 1990, ante el Notario D. Agustín Sánchez Jara, en la que, además, la Entidad adoptó



5K0423002

01/2004

FRENTE



su actual denominación e inscrita en el Registro Mercantil al folio 1, tomo 397, hoja número 7.766, inscripción 1.639. -----

Tiene asignado en el Censo de Entidades jurídicas del Ministerio de Economía y Hacienda el Código de Identificación Fiscal A-28/157.360. Tiene por objeto, según el Artículo 3º de sus estatutos, "la realización de toda clase de actividades, operaciones, actos, contratos y servicios propios de las actividades de una entidad de crédito y del negocio bancario y financiero, en general, o que con él se relacionen directa o indirectamente o sean complementarios del mismo, siempre que su realización por una entidad de crédito esté permitida o no prohibida por la legislación vigente". -----

D. Rafael Mateu de Ros Cerezo se encuentra facultado para este acto: -----

a) En virtud del acuerdo adoptado por el

Consejo de Administración de BANKINTER, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2003, y que consta como primero, en la certificación de acuerdos expedida el 15 de octubre de 2003 por el Secretario del Consejo de Administración con el V°.B°. del Presidente. -----

Dicho acuerdo ha sido elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Agustín Sánchez Jara con fecha 28 de octubre de 2003 y bajo el número 3.849 de orden de su protocolo. -----

Copia autorizada de esta escritura, queda unida a esta matriz como **ANEXO 1**.-----

b) Y además hace uso del poder, otorgado a su favor el día 6 de noviembre de 2000, ante el citado Notario Señor Sánchez Jara, con el número 7.396 de su protocolo (que figura inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 15.460, folio 99, sección 8, hoja M-7766, inscripción 3.876), donde se le concedieron entre otras con carácter solidario las siguientes facultades: -----

".....a) Realizar con arreglo a los estatutos toda clase de operaciones incluidas en el objeto social y otorgar y suscribir toda clase de



5K0423003

01/2004

FOLIO 0001



contratos y documentos públicos y privados, determinando las condiciones generales y particulares de las operaciones de activo, pasivo, de intermediación y de servicios, en general, y cualesquiera otras operaciones que el Banco realice, tanto en el ámbito nacional como en el Internacional, incluidas las actividades permitidas a los Bancos en la Legislación reguladora del Mercado de Valores, los negocios de transferencia de activos financieros, permutas financieras, opciones, futuros, seguros financieros, servicios informáticos, contratos de agencia, franquicia, licencia y distribución, contratos de seguro a favor de la Sociedad, con facultad para celebrar, consentir y otorgar toda clase de contratos, actos y negocios jurídicos necesarios y convenientes u oportunos, actualmente o en el futuro, para el desarrollo de las actividades de la Sociedad y usar, con plenos poderes, la firma de la misma en

todas las operaciones, actos y contratos en que sea parte, con las limitaciones exclusivas que se mencionan en los apartados señalados con las letras b) y d), respectivamente. -----

b) Determinar la aplicación, colocación e inversión de los fondos de la Sociedad, rendir y pedir cuentas, aprobándolas, reparándolas o impugnándolas, decidir acerca de la admisión y devolución de toda clase de garantías, constituir, modificar y retirar depósitos, fianzas, avales o cualquier otra modalidad de afianzamiento y en cualquier entidad y organismo, público o privado, como la Caja General de Depósitos del Estado, el Banco de España, cualesquiera órganos, departamentos y Organismos de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y demás Administraciones Públicas, Tribunales y Juzgados de cualquier naturaleza y categoría, así como ante cualesquiera clase de sociedades y personas físicas, constituyendo, en su caso, los depósitos de efectivo o valores que se exijan, con o sin desplazamiento de la posesión, pudiendo obligar al Banco solidariamente con el deudor principal, con renuncia a los beneficios de orden,



01/2004



5K0423004



excusión y división, con la única limitación de que si el compromiso contraído con motivo de la prestación de garantía excede de VEINTE MIL MILLONES DE PESETAS será necesaria la firma concurrente de uno de los Directores Generales del Banco o del Secretario General y SI EXCEDIESE DE VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESETAS SERÁ NECESARIA LA PREVIA APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O POR LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL BANCO, INDISTINTAMENTE. -----

c) Acordar y formalizar la suscripción, adquisición, pignoración, gravamen, afectación, enajenación, permuta, conversión, cambio o canje de efectos públicos, acciones, obligaciones, efectos de comercio, y valores mobiliarios en general, constituir, modificar, subrogar y cancelar toda clase de hipotecas y otros derechos reales sobre bienes de la sociedad, concertar arrendamientos, reconocer deudas, efectuar pagos y cobros, firmar

cartas de pago, recibos, facturas y finiquitos y renunciar a cualesquiera clase de derechos, acciones y beneficios. -----

d) Adquirir, enajenar, retraer, permutar, pura o condicionalmente y en general, disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos personales y reales, derechos de propiedad intelectual y de propiedad industrial, por el precio y condiciones que libremente acuerde y por cualquiera de los títulos que la Ley permita, registrar y reclamar la titularidad de los mismos, con la única limitación de que cuando el importe de la enajenación exceda de TRES MIL MILLONES DE PESETAS será necesaria la firma concurrente de uno de los Directores Generales del Banco o del Secretario General y cuando exceda de CINCO MIL MILLONES DE PESETAS SERÁ NECESARIA LA PREVIA APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, O POR LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL BANCO, INDISTINTAMENTE.....". -----

No hay en lo omitido por innecesario que modifique o altere lo copiado. -----

Asegura que no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas las facultades a su favor



5K0423005

01/2004



conferidas, y que no ha sufrido alteración, ni modificación alguna la existencia y capacidad jurídica de la sociedad que representa. -----

Don **Mario Masiá Vicente**, en nombre y representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (en adelante la "Sociedad Gestora") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. n° A-80514466 entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante la "Ley 19/1992"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro

0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. con fecha 11 de marzo de 1993. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2.- -

El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación: -----

"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación legal tanto de los fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización



5K0423006

01/2004

0.15



hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos."-----

Actúa como Director General de dicha Sociedad y se encuentra facultado para este acto en virtud de los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 15 de diciembre de 2003, según consta en la certificación de acuerdos expedida por el Secretario del Consejo de Administración con el Vº. Bº. del Presidente de fecha 26 de enero de 2004, copia de la cual se incorpora a esta matriz como **ANEXO 2**, y de los poderes vigentes, según afirma otorgados a su favor ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Felipe Rivas

Recio con fechas 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente. Copias autorizadas de dichos poderes se presentarán donde fuera menester. -----

Tienen a mi juicio, según respectivamente actúan, capacidad para este acto y, -----

----- **EXPONEN:** -----

I. Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto por el artículo 12.1 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y por la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulación Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación.-----

II. Que la Sociedad Gestora quiere proceder a constituir un Fondo de Titulización de Activos de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real



5K0423007

01/2004



Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 con la adición establecida por el artículo 18 de la Ley 44/2002, y en la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento bajo la denominación de "BANKINTER 8 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (el "Fondo") de acuerdo con el régimen previsto en el Real Decreto 926/1998 y en los artículos 5 y 6 de la Ley 19/1992, en tanto resulten de aplicación.---

Se adjunta como **ANEXO 2** a la presente Escritura, certificación de los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en sesión celebrada con fecha 15 de diciembre de 2003,

relativos a la constitución del Fondo de  
Titulización de Activos.-----

**III. Que BANKINTER es una Entidad de Crédito  
con una extensa cartera de préstamos hipotecarios  
en su activo.-----**

Que BANKINTER desea hacer participar a  
terceros en ciertos préstamos hipotecarios de su  
cartera mediante la emisión de títulos nominativos  
denominados participaciones hipotecarias y  
certificados de transmisión de hipoteca (en lo  
sucesivo, respectivamente, "Participaciones  
Hipotecarias y Certificados de Transmisión de  
Hipoteca"). -----

D. Rafael Mateu de Ros Cerezo expone que el  
Consejo de Administración de BANKINTER S.A. en su  
reunión válidamente celebrada en Madrid, el día 15  
de octubre de 2003 acordó autorizar la cesión de  
préstamos con garantía hipotecaria de titularidad  
de BANKINTER mediante la emisión de participaciones  
hipotecarias y certificados de transmisión de  
hipoteca para su agrupación o suscripción por uno o  
más fondos de titulización de activos, tal y como  
se recoge en la escritura pública de elevación de  
los acuerdos que se adjunta en el **ANEXO 1** de esta

5K0423008



01/2004



Escritura, y que el importe de la emisión no podría superar el máximo de dos mil millones de euros (2.000.000.000) de euros. La cesión a la que se refiere el presente acuerdo se debía realizar en un plazo no superior a dieciocho meses. El compareciente manifiesta que a la fecha de la presente escritura pública, BANKINTER S.A. no ha efectuado con base en el citado acuerdo ninguna cesión de préstamos, derechos de crédito o de cualesquiera otros activos ni ninguna emisión de títulos con respecto a préstamos, derechos de crédito o activos para su integración en un Fondo de Titulización Hipotecaria o en un Fondo de Titulización de Activos. -----

IV. Que la Sociedad Gestora, a efectos de la constitución de un Fondo de Titulización de Activos, y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, procede a suscribir las Participaciones Hipotecarias y los

Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BANKINTER, que integrarán el activo del Fondo, y a llevar a cabo una emisión de Bonos de Titulización (en lo sucesivo los "Bonos") que integrarán el pasivo del mencionado Fondo de Titulización de Activos. -----

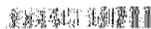
V. Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos hipotecarios que serán objeto de cesión a través de la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. La citada auditoría ha sido realizada por la firma PricewaterhouseCoopers Auditores S.L. ("PricewaterhouseCoopers"), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0242 y domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana número 43, según se acredita por el informe de auditoría de los préstamos hipotecarios, copia del cual se adjunta como **ANEXO 3** a la presente Escritura. -----

VI. Que de acuerdo con el artículo 5.1. del Real Decreto 926/1998, la constitución del Fondo y



5K0423009

01/2004



la emisión de los Bonos tienen como requisito previo la inscripción en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores del Folleto y de los demás documentos acreditativos, en los términos previstos del artículo 26 y siguientes de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, reformada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre (ambas Leyes en lo sucesivo, la "Ley del Mercado de Valores"), así como el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, reformado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre (ambos Reales Decretos en lo sucesivo, el "Real Decreto 291/1992"), la Orden de 12 de julio de 1993, sobre folletos informativos y otros desarrollos del Real Decreto 291/1992, la Circular 2/1994, de 16 de marzo, y la Circular 2/1999, de 22 de abril. -----

Que el registro previo por la Comisión

Nacional del Mercado de Valores, se ha efectuado con fecha 2 de marzo de 2004, según se acredita mediante el oportuno escrito de verificación e inscripción, suscrito por el citado Organismo, copia del cual se adjunta como ANEXO 4 a la presente Escritura. -----

VII. Que tal y como prevé el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, la escritura de constitución del Fondo de Titulización de Activos será la escritura por la que los Bonos, emitidos con cargo al Fondo, se representen mediante anotaciones en cuenta. ----

En base a los antecedentes expuestos, las partes acuerdan el otorgamiento de la presente Escritura de constitución del Fondo de Titulización de Activos, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca y emisión de Bonos, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998; escritura pública a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma, los Anexos del 1 al 11 que en la misma se citan y que se regirá por las siguientes -----

-----ESTIPULACIONES-----

Sección I: CONSTITUCIÓN DEL FONDO BANKINTER 8

5K0423010



01/2004



FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS. -----

1. CONSTITUCIÓN DEL FONDO.-----

La Sociedad Gestora en el presente acto constituye un Fondo de Titulización de Activos con la denominación de "BANKINTER 8 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (en lo sucesivo el "Fondo") que se regirá: -----

(i) en primer lugar, por el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998"), por la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulación Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, por la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en lo referente a su

supervisión, inspección y sanción, en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento; y-----

(ii) en segundo lugar, por la presente Escritura pública de constitución del Fondo, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión de Bonos (en lo sucesivo la "Escritura").-----

La constitución del Fondo, de acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 926/1998, ha sido objeto de registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante "CNMV") con las condiciones y requisitos recogidos en la Ley del Mercado de Valores, el Real Decreto 291/1992, y la Orden de 12 de julio de 1993 que lo desarrolla, así como Circular 2/1994, de 16 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueba el modelo del folleto informativo para la constitución de los Fondos de Titulización Hipotecaria. El Folleto Informativo de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos fue registrado por la CNMV con fecha 2 de marzo de 2004. El escrito de inscripción de la CNMV adjunta a la



5K0423011

01/2004



presente Escritura como ANEXO 4.- -----

## 2. NATURALEZA DEL FONDO.-----

El Fondo constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tendrá el carácter de cerrado, integrado, en cuanto a su activo, por las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca que agrupa en el momento de su constitución, el Fondo de Reserva y los gastos de establecimiento (constitución y emisión), y en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emite, el Préstamo Subordinado y el Préstamo para Gastos Iniciales, de tal forma que el valor patrimonial neto del Fondo sea nulo. Adicionalmente el Fondo concierta la Permuta de Intereses que figurará en cuenta de orden. -----

La administración y representación del Fondo corresponde, de acuerdo con el Real Decreto 926/1998 y la Ley 19/1992, a la Sociedad Gestora que lo hubiere creado. -----

De conformidad con al Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, modificada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, en caso de quiebra de la Entidad Cedente de los Préstamos Hipotecarios agrupados en el Fondo mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el negocio de cesión y emisión sólo podrán ser impugnados en caso de que exista fraude, gozando el Fondo el derecho absoluto de separación en los términos previstos en los artículos 908 y 909 del Código de Comercio. Igual derecho de separación le asistirá al Fondo en caso de suspensión de pagos o situaciones asimiladas de la Entidad Cedente. -----

La duración del Fondo será hasta el 15 de diciembre de 2040 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, Fecha de Vencimiento Final de la Emisión de Bonos, salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación

5K0423012



01/2004



Anticipada que se contempla en la Estipulación 4 o  
concurriera cualquiera de los supuestos  
contemplados en la Estipulación 4.2 de esta  
Escritura. -----

J Los elementos patrimoniales que integran el  
activo y el pasivo del Fondo, y las operaciones de  
cobertura de riesgos y de servicios que se  
conciertan por cuenta de éste se determinan a  
continuación en esta Estipulación. -----

**2.1 Activo del Fondo.-----**

El activo del Fondo estará integrado por:-----

a) En su origen (hasta la Fecha de  
Desembolso inclusive).-----

(i) Las ocho mil doscientas setenta y una  
(8.271) Participaciones Hipotecarias y los cuatro  
mil ciento seis (4.106) Certificados de Transmisión  
de Hipoteca que BANKINTER emite sobre los Préstamos  
Hipotecarios para su suscripción y agrupación en el  
Fondo.-----

En la Sección II de la presente Escritura, se describen las características generales de los Préstamos Hipotecarios, y se determinan los términos y condiciones de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, representados en títulos nominativos, sobre el 100 por ciento del principal pendiente de reembolso y de los intereses ordinarios y de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.-----

(ii) El importe a cobrar por el desembolso de la suscripción asegurada de cada una de las Series de los Bonos.-----

(iii) Los gastos iniciales de constitución del Fondo y emisión de los Bonos activados.-----

(iv) El saldo existente en la Cuenta de Tesorería bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) integrado por las cantidades obtenidas del Préstamo para Gastos Iniciales y del Préstamo Subordinado, según se detalla la Estipulación 18 de esta Escritura.-----

**b) Durante la vida del Fondo.-----**

(i) El Saldo Vivo de los Préstamos



5K0423013

01/2004



Hipotecarios como consecuencia del principal reembolsado.-----

(ii) El saldo pendiente de amortizar de los gastos iniciales de constitución del Fondo y emisión de los Bonos activados.-----

(iii) Los intereses ordinarios y de demora devengados y no cobrados de los Préstamos Hipotecarios.-----

(iv) Las cantidades a percibir por la Permuta de Intereses que se establece en la Estipulación 18.4 de esta Escritura.-----

(v) Las viviendas que llegase a adjudicarse el Fondo en la eventual ejecución de las hipotecas inmobiliarias que garantizan los Préstamos Hipotecarios, cualesquiera cantidades o activos percibidos por ejecución judicial o notarial de las garantías hipotecarias o por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados al Fondo en ejecución de las garantías hipotecarias, o en

administración y posesión interina del inmueble (en proceso de ejecución), adquisición al precio de remate o importe determinado por resolución judicial. Igualmente todos los restantes derechos conferidos al Fondo por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca derivados de los Préstamos Hipotecarios, incluidos los que correspondan a los seguros de daños suscritos por los Deudores o cualquier otra póliza de seguro que otorgue una garantía equivalente.-----

(vi) El resto de los saldos existentes en la Cuenta de Tesorería y sus intereses devengados y no cobrados.-----

(vii) Cualquier otra cantidad recibida en relación con otros contratos formalizados por la Sociedad Gestora por cuenta del Fondo.-----

## **2.2 Pasivo del Fondo.-----**

El pasivo del Fondo estará integrado por:-----

a) **En su origen (hasta la Fecha de Desembolso inclusive).-----**

(i) El importe total de la Emisión de Bonos que asciende a mil sesenta millones (1.070.000.000,00) de euros de valor nominal,



5K0423014

01/2004



constituida por diez mil setecientos (10.700) Bonos denominados en euros y agrupados en tres Series de Bonos distribuidas de la siguiente manera:-----

i) Serie A por importe nominal total de mil veintinueve millones trescientos mil (1.029.300.000,00) euros integrada por diez mil doscientos noventa y tres (10.293) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A" o los "Bonos de la Serie A").-----

ii) Serie B por importe nominal total de veintiún millones cuatrocientos mil (21.400.000,00) euros integrada por doscientos catorce (214) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie B" o los "Bonos de la Serie B").-----

iii) Serie C por importe nominal total de

diecinueve millones trescientos mil (19.300.000,00) euros integrada por ciento noventa y tres (193) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie C" o los "Bonos de la Serie C").-----

Las características de la Emisión de Bonos se establecen en la Sección IV de la presente Escritura.-----

(ii) El importe a pagar por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BANKINTER. -----

(iii) El importe del Préstamo para Gastos Iniciales que se establece en la Estipulación 18.3 de esta Escritura, destinado a la financiación de los gastos iniciales de constitución del Fondo y emisión de los Bonos y a financiar parcialmente la adquisición de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(iv) El Préstamo Subordinado que se establece en la Estipulación 18.2 de esta Escritura, destinado a la constitución del Fondo de Reserva.--

b) Durante la vida del Fondo:-----

5K0423015



01/2004



i) El Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada una de las Series y sus intereses devengados y no pagados.-----

J ii) El principal pendiente de reembolsar del Préstamo para Gastos Iniciales y del Préstamo Subordinado y los intereses devengados y no pagados de ambos.-----

iii) Las cantidades a pagar por la Permuta de Intereses.-----

iv) Las comisiones y demás gastos devengados y no pagados establecidos en los restantes contratos de la operación, así como cualquier otro en que pudiera incurrir el Fondo.-----

**2.3 Fondo de Reserva.-----**

La Sociedad Gestora constituirá en la Fecha de Desembolso un Fondo de Reserva inicialmente con cargo a la disposición de la totalidad del principal del Préstamo Subordinado, y posteriormente, en cada Fecha de Pago mantendrá su

dotación en el Importe del Fondo de Reserva requerido y de acuerdo al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

Las características del Fondo de Reserva serán las siguientes:-----

**2.3.1 Importe del Fondo de Reserva. -----**

1. El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso por un importe inicial de dieciséis millones cincuenta mil (16.050.000,00) euros.-----

2. Posteriormente a su constitución, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta alcanzar el importe que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el "Importe del Fondo de Reserva") será la menor de las cantidades siguientes: -----

i) Dieciséis millones cincuenta mil (16.050.000,00) euros, equivalente al 1,50% del importe nominal de la Emisión de Bonos.-----

ii) La cantidad mayor entre:-----

a) El 3,00% del Saldo de Principal Pendiente



5K0423016

01/2004



de la Emisión de Bonos. -----

b) El 1,00% del importe nominal de la Emisión de Bonos. -----

3. No obstante lo anterior, el Importe del Fondo de Reserva no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el Importe del Fondo de Reserva requerido en la anterior Fecha de Pago, cuando en la Fecha de Pago concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:-----

i) Que en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda la suma del Saldo Vivo de aquellos Préstamos Hipotecarios que se encontraran en morosidad con más de tres (3) meses y menos de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, fuera superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios que se encontraran, a esa misma fecha, al corriente de pago de los débitos vencidos o, en caso de

morosidad, con menos de dieciocho (18) meses de retraso en el pago.-----

(ii) Que en la Fecha de Pago anterior, el Fondo de Reserva no hubiera sido dotado en el Importe del Fondo de Reserva requerido a esa Fecha de Pago.-----

(iii) Que no hubieran transcurrido tres (3) años desde la fecha de constitución del Fondo.-----

**2.3.2 Rentabilidad.**-----

El importe de dicho Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

**2.3.3 Destino.**-----

El Fondo de Reserva se aplicará en cada Fecha de Pago al cumplimiento de obligaciones de pago del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

**2.4 Operaciones de cobertura de riesgos y de servicios.**-----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en el acto de otorgamiento de la Escritura de Constitución, a formalizar los

5K0423017



01/2004



contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que se establecen a continuación:-----



(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

(ii) Contrato de Préstamo Subordinado.-----

(iii) Contrato para Préstamo de Gastos Iniciales.-----

(iv) Contrato de Permuta de Intereses.-----

(v) Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(vi) Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.-----

(vii) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.-----

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección, Aseguramiento y

Colocación de la Emisión de Bonos y del Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza en la Estipulación 13.6 y 10 de esta Escritura, respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la Estipulación 18 de la presente Escritura.-----

La celebración de estas operaciones de cobertura de riesgos y de prestación de servicios con BANKINTER y con las demás contrapartes no pueden ser entendidas en ninguna medida como una garantía de estas entidades sobre el reembolso del principal y el pago de intereses de los Bonos.-----

**2.5 Ingresos del Fondo.-----**

El Fondo dispondrá de los ingresos depositados en la Cuenta de Tesorería. -----

Los ingresos susceptibles de empleo para hacer frente a las obligaciones de pago del Fondo serán los siguientes: -----

a) Las cantidades percibidas por reembolso del principal de los Préstamos Hipotecarios.-----

b) Los intereses de los Préstamos Hipotecarios.-----

5K0423018



01/2004



c) El importe del Préstamo para Gastos Iniciales.-----

d) El importe del Fondo de Reserva, constituido inicialmente con la disposición del importe del Préstamo Subordinado.-----



e) Las cantidades que perciba en virtud de los términos de la Permuta de Intereses.-----

f) Los rendimientos obtenidos por la inversión de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería.-----

g) Cualesquiera otras cantidades que pudiera percibir el Fondo incluyendo las que pueda percibir el Fondo en virtud de los Préstamos Hipotecarios tanto por la enajenación de inmuebles o bienes adjudicados al Fondo, o explotación de los mismos, como por los restantes derechos conferidos al Fondo por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

**2.6 Gastos a cargo del Fondo.-----**

La Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los gastos iniciales como los gastos ordinarios periódicos y extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo. -----

El Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que hubiera soportado el Fondo tendrá el carácter de gasto deducible a los efectos del Impuesto sobre Sociedades. -----

**Gastos iniciales. -----**

El pago de los gastos iniciales se realizará con el importe dispuesto del Préstamo para Gastos Iniciales y sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

**Gastos a lo largo de la vida del Fondo.-----**

La Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los ordinarios periódicos como los extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo, siendo atendidos según el Orden de Prelación de Pagos del Fondo que corresponda a cada uno de ellos. A modo

5K0423019



01/2004



meramente enunciativo, la Sociedad Gestora  
satisfará los siguientes gastos:-----

a) Si fuera el caso, el importe remanente de  
gastos iniciales de constitución del Fondo y de  
emisión de los Bonos que hubiera excedido del  
principal del Préstamo para Gastos Iniciales.-----



b) Gastos que puedan derivarse de las  
verificaciones, inscripciones y autorizaciones  
administrativas de obligado cumplimiento.-----

c) Si fuera el caso, gastos derivados de la  
preparación y formalización por la modificación de  
la Escritura de Constitución y de los Contratos,  
así como por la celebración de contratos  
adicionales. -----

d) Honorarios de las Agencias de  
Calificación por el seguimiento y el mantenimiento  
de la calificación de los Bonos. -----

e) Gastos derivados de la amortización de  
los Bonos. -----

f) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello.-----

g) Gastos que puedan derivarse de la venta de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos remanentes del Fondo para la liquidación del mismo, incluyendo los derivados de la obtención, en su caso, de una línea de crédito.-----

h) Gastos necesarios para instar la ejecución de los Préstamos Hipotecarios y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran. -----

i) Gastos derivados de la administración del Fondo. -----

j) Gastos derivados de la administración de los Préstamos Hipotecarios y del depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

k) Gastos financieros de la Emisión de Bonos. -----

l) Las cantidades a pagar en virtud de la

5K0423020



01/2004



Permuta de Intereses. -----

m) Comisiones y gastos con cargo al Fondo por el resto de contratos de servicios y de operaciones financieras suscritos.-----



n) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos. -----

o) Gastos de auditorías y de asesoramiento legal. -----

p) En general, cualesquiera otros gastos soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.-----

**2.7 Régimen fiscal del Fondo.-----**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992; el artículo 7.1.h) de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, el artículo 20.Uno.18° de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el artículo 57.k del Real Decreto

537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, y el artículo 45.I.B).15 del Real Decreto 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, las características propias del régimen fiscal vigente del Fondo son las siguientes: -----

(i) La constitución del Fondo está exenta del concepto "operaciones societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. -----

(ii) La emisión de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.Uno.18ª de la Ley del I.V.A.) y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45.I.B).15 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, confirmado por sentencia del Tribunal Supremo de 3 de noviembre de 1997). -----

(iii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme



5K0423021

01/2004



a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento que en la actualidad se encuentra fijado en el 3%.

(iv) Respecto a los rendimientos de las Participaciones Hipotecarias, de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso del Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.

(v) La gestión y depósito del Fondo están exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido.

### 3. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.-

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto

a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la Escritura de Constitución.-----

El Ministerio de Economía y Hacienda autorizó la creación de la Sociedad Gestora como Sociedad Gestora de Fondos de Titulización Hipotecaria con fecha 17 de diciembre de 1992, y posteriormente, el 4 de octubre de 1999, autorizó su transformación en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización. Asimismo, se halla inscrita en el registro especial abierto a tal efecto por la CNMV con el número 2.--

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998.-----

Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los

5K0423022



01/2004



titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo.-----

La Sociedad Gestora pondrá en conocimiento de los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo todas aquellas circunstancias que pudieran ser de su interés mediante la publicación de los oportunos anuncios en los términos que se establecen en la Estipulación 20 de esta Escritura.-----

**3.1 Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora.** -----

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y

con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto.-----

*Renuncia.*-----

(i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.-----

(ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:-----

(a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.-----

(b) En el caso de que los valores emitidos con cargo a los fondos gestionados por la Sociedad

5K0423023



01/2004



Gestora sustituida hayan sido evaluados por alguna entidad calificadora, la calificación otorgada a los valores no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.-----



(iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones.--

(iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.-----

(v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo.-----

*Sustitución forzosa.*-----

(i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en suspensión de pagos o quiebra deberá

proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior.-----

(ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo y de los préstamos, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura de Constitución.-----

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con la presente Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad

5K0423024



01/2004



gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.-----

**3.2 Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones.-----**

En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo satisfará a la misma una comisión de administración compuesta por:-----

(i) Comisión inicial por importe de noventa y seis mil ochocientos (96.800,00) euros que se devenga a la constitución del Fondo y será satisfecha en la Fecha de Desembolso.-----

(ii) Comisión periódica: igual al 0,0215% anual, que se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses, desde la fecha de constitución del Fondo hasta la extinción del mismo, y se pagará trimestralmente por periodos vencidos en cada una

de las Fechas de Pago, calculándose sobre el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos en la Fecha de Pago anterior a la Fecha de Pago correspondiente. La comisión correspondiente al primer Periodo de Devengo de Intereses se devengará desde la fecha de constitución del Fondo hasta la primera Fecha de Pago y se ajustará proporcionalmente a los días transcurridos entre ambas fechas, calculándose sobre el importe nominal de la Emisión de Bonos.-----

El cálculo de la comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$C = B \times \frac{0,0215}{100} \times \frac{d}{360}$$

donde:

C = Comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada.-----

B = Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, en la Fecha de Pago anterior.-----

d = Número de días transcurridos durante el Periodo de Devengo de Intereses que corresponda.---

En todo caso, el importe anual de esta comisión periódica no podrá ser superior ni inferior, respectivamente, a los importes máximo y



01/2004



5K0423025



mínimo que a continuación se determinan, o su equivalente proporcional a los días efectivos que correspondan a cada uno de los Periodos de Devengo de Intereses.-----

a) Importe máximo anual de ciento ochenta mil (180.000,00) euros.-----

b) Importe mínimo anual de treinta y dos mil quinientos (32.500,00) euros. En el caso de que durante el periodo de vigencia del Fondo, el Índice Nacional General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente a cada año natural, experimentara una variación positiva, el importe mínimo anual se revisará acumulativamente en la misma proporción, a partir del año 2006 inclusive y con efectos desde el día 1 de enero de cada año.-----

Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la comisión citada, la cantidad debida generará un interés

igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, que se abonará en la siguiente Fecha de Pago, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.-----

**4. LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FONDO.-----**

**4.1 Liquidación Anticipada del Fondo.-----**

**4.1.1** La Sociedad Gestora previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada ("Liquidación Anticipada") del Fondo y con ello a la amortización anticipada en una Fecha de Pago de la totalidad de la Emisión de Bonos ("Amortización Anticipada") en los siguientes supuestos ("Supuestos de Liquidación Anticipada"):-----

(i) Cuando el importe del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios pendiente de amortización sea inferior al 10 por 100 del Saldo Vivo inicial en la constitución del Fondo, conforme a la habilitación establecida en el artículo 5.3 de la Ley 19/1992, y siempre que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos emitidos con cargo al Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

Se entenderá, en todo caso, como obligaciones



01/2004



5K0423026



de pago derivadas de los Bonos en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.-----

(ii) Cuando por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo requerido por el artículo 5.6 de la Ley 19/1992. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo.-----

(iii) Obligatoriamente, en el supuesto de que

la Sociedad Gestora fuera declarada en suspensión de pagos o quiebra y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 3.1 de esta Escritura.-----

(iv) Cuando hubieren transcurrido dieciocho (18) meses desde la fecha del último vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, aunque tuvieran aún débitos vencidos pendientes de cobro.-----

**4.1.2** Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes: -----

(i) Que se hubieran obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de la CNMV o de las autoridades u organismos administrativos competentes. -----

(ii) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura y con una antelación de al menos de quince (15) Días Hábiles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo.-----

5K0423027

01/2004



Dicha comunicación, que habrá sido previamente puesta en conocimiento de la CNMV y de las Agencias de Calificación, deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. -----

4.1.3 Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en los supuestos y con los requisitos que se determinan en este apartado, la Sociedad Gestora en nombre del Fondo:-----

(i) Procederá a vender las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca remanentes en el Fondo por un precio que

no podrá ser inferior a la suma del valor del principal pendiente de reembolso más los intereses devengados y no cobrados de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan.-----

(ii) Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.-----

(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito que se destinará íntegramente y de forma inmediata a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. La devolución de dicha línea de crédito estará garantizada únicamente con los flujos de intereses y principal derivados de los Préstamos Hipotecarios pendientes de amortización y el producto de la venta de los demás bienes que permanezcan en el activo del Fondo.-----

(iv) Finalmente, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de Participaciones Hipotecarias, Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, a



01/2004



5K0423028



su juicio, puedan dar un valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios. -----

En los casos (i), (iii) y (iv) anteriores, BANKINTER gozará de un derecho de tanteo en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora, de tal forma que tendrá preferencia frente a terceros para adquirir las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros bienes procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo, o para otorgar al Fondo, si fuera el caso, la línea de crédito destinada a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá a BANKINTER relación de los activos y de las ofertas

recibidas de terceros, pudiendo aquel hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los activos ofertados por la Sociedad Gestora o de la línea de crédito, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.----

La Sociedad Gestora, una vez efectuada la reserva a que se refiere la Estipulación 4.2 de esta Escritura, aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y en el orden correspondiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, excepción hecha de la obligación de dotar el Fondo de Reserva y salvo las cantidades dispuestas, en su caso, de la línea de crédito concertada que se destinarán íntegramente a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos.-

#### **4.2 Extinción del Fondo.-----**

La extinción del Fondo se producirá a consecuencia de las siguientes causas:-----

(i) Por la amortización íntegra de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados

5K0423029



01/2004



de Transmisión de Hipoteca que agrupa.-----

(ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos.-----

(iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 4.1 anterior.-----

(iv) En todo caso, por la liquidación definitiva del Fondo en la Fecha de Vencimiento Final (15 de diciembre de 2040 o, si este no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil).-----

(v) Por resolución de la constitución del Fondo en caso de que Moody's y S&P no confirmaran las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes del inicio del Periodo de Suscripción. En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión, y la Emisión de los Bonos.-----

La resolución de la constitución del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en la Estipulación 20 b) y c) de la presente Escritura. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora, otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido el mismo. Ello no obstante, la Sociedad Gestora del Fondo atenderá los gastos de constitución del Fondo exigibles con el Préstamo para Gastos Iniciales, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.-----

En el supuesto de que a la liquidación del Fondo y una vez realizados todos los pagos debidos a los diferentes acreedores del Fondo mediante la distribución de los Fondos Disponibles conforme al Orden de Prelación de Pagos establecido, existiera algún remanente, éste será a favor de BANKINTER en



01/2004



5K0423030



las condiciones que establezca la Sociedad Gestora.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Fondos Disponibles siguiendo el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.---

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará Acta Notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la

CNMV llevado a cabo, y (iii) la distribución de las cantidades disponibles del Fondo, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos del Fondo; lo que anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV. - -

**Sección II. EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA -----**

**5. EMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. ----**

**5.1 Préstamos Hipotecarios.-----**

BANKINTER es titular, entre otros, de los doce mil trescientos setenta y siete (12.377) préstamos hipotecarios relacionados en los ANEXOS 5.1 y 5.2, que se adjuntan a la presente Escritura, se han extraído de una selección de 13.195 préstamos hipotecarios cuyas características económico-financieras generales se describen en el Folleto Informativo. Los préstamos hipotecarios relacionados (en lo sucesivo los "Préstamos Hipotecarios"), representan a la fecha de hoy, un principal total, no vencido, de mil setenta



01/2004



5K0423031



millones un mil veintitrés euros con noventa y ocho  
céntimos (1.070.001.023,98 euros). -----

El ANEXO 3 a la presente Escritura contiene el informe de auditoría sobre la selección de préstamos hipotecarios de la cartera de BANKINTER de la que se han extraído los Préstamos Hipotecarios para la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Dicho informe ha sido elaborado por la firma PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0242 y domicilio social en Madrid, Pº de la Castellana, nº. 43. ---

El citado Informe, además de a otras cuestiones, se refiere a la verificación del cumplimiento de las condiciones que exige la Ley 2/1981 para la emisión de participaciones hipotecarias, y la Ley 2/1981 y la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, en redacción

dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, para la emisión de certificados de transmisión de hipoteca.

La citada auditoría se ha realizado utilizando técnicas de muestreo mediante el análisis de un número de préstamos inferior (muestra) al del conjunto de la selección de préstamos (población) que permiten obtener una conclusión sobre dicha población. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre los préstamos hipotecarios de la muestra y, en concreto, sobre: propósito del préstamo, identificación del prestatario, fecha de formalización, fecha de vencimiento, importe inicial, saldo actual, tipo de interés aplicado, tipo de interés de referencia, diferencial del tipo de interés, retrasos en los pagos, valor de tasación, relación saldo actual del préstamo y el valor de tasación, dirección de la propiedad hipotecada, garantía hipotecaria y seguro de daños. Los préstamos con errores detectados en la verificación de la muestra no serán incluidos por BANKINTER para la emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----



01/2004



5K0423032



5.2 Emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

BANKINTER emite en este acto ocho mil doscientas setenta y una (8.271) participaciones hipotecarias (las "Participaciones Hipotecarias") y cuatro mil ciento seis (4.106) certificados de transmisión de hipoteca (los "Certificados de Transmisión de Hipoteca") que instrumentan la cesión al Fondo de los 12.377 Préstamos Hipotecarios, cuyo valor capital total asciende a mil setenta millones un mil veintitrés euros con noventa y ocho céntimos (1.070.001.023,98 euros), según el siguiente detalle: -----

i) ocho mil doscientas setenta y una (8.271) Participaciones Hipotecarias, cuyo valor capital total asciende a seiscientos treinta y cinco millones seiscientos noventa y nueve mil setecientos setenta y ocho euros con setenta y un

céntimos (635.699.778,71 euros), se emiten sobre los ocho mil doscientos setenta y un (8.271) Préstamos Hipotecarios que reúnen los requisitos establecidos en la Sección 2ª de la Ley 2/1981.-----

ii) cuatro mil ciento seis (4.106) Certificados de Transmisión de Hipoteca, cuyo valor capital total asciende a cuatrocientos treinta y cuatro millones trescientos un mil doscientos cuarenta y cinco euros con veintisiete céntimos (434.301.245,27 euros), se emiten sobre los cuatro mil ciento seis (4.106) Préstamos Hipotecarios que no reúnen los requisitos establecidos en la Sección 2ª de la Ley 2/1981, según lo establecido por el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, por ser el principal vivo pendiente de reembolso superior al 80 por ciento del valor de la tasación del inmueble hipotecado.-----

La emisión de la Participación Hipotecaria o del Certificado de Transmisión de Hipoteca se realiza por el 100 por ciento del principal pendiente de reembolso y de los intereses pendientes de vencer y vencidos no satisfechos, así como por la totalidad de cualesquiera otras



5K0423033

01/2004



cantidades, bienes o derechos provenientes de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan, excluidas las comisiones establecidas en cada uno de los Préstamos Hipotecarios que permanecerán en beneficio de BANKINTER, conforme se detalla en la Estipulación 8 siguiente.-----

Las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por BANKINTER con sujeción a lo dispuesto en la legislación sobre el Mercado Hipotecario (Ley 2/1981, de 25 de marzo, Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del mencionado Real Decreto 685/1982), y demás disposiciones aplicables. Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten también conforme a lo establecido por el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, que añade un nuevo párrafo

al apartado 2 de la Disposición Adicional quinta de la Ley 3/1994. -----

Se adjunta como **ANEXO 5.1** la relación de las Participaciones Hipotecarias, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios a que corresponden. -----

Se adjunta como **ANEXO 5.2** la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios a que corresponden. -----

**5.3 Representación de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y depósito de los mismos.** -----

Las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se representarán diferenciadamente en títulos nominativos múltiples o unitarios, que contendrán las menciones mínimas que para las participaciones hipotecarias se recogen en el artículo 64 del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, junto con los datos registrales de los inmuebles hipotecados



5K0423034

01/2004



en garantía de los Préstamos Hipotecarios.-----

Las 8.271 Participaciones Hipotecarias y los 4.106 Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten para su agrupación en el Fondo en este acto se representan diferenciadamente en dos títulos nominativos múltiples.-----

Se incorporan como documentos unidos a la presente Escritura sendas fotocopias de los títulos nominativos múltiples de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten en este acto, figurando ambas como **ANEXOS 6.1 y 6.2**. Ambos ejemplares están firmados por el representante de BANKINTER, cuyas firmas aparecen legitimadas por mí, y que entrego al propio compareciente. -----

Tanto para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la ejecución de un Préstamo Hipotecario, según lo previsto en la Estipulación

10.11 de la presente Escritura, como, si procediéndose a la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones de la Estipulación 4.1 de la presente Escritura, haya de tener lugar la venta de Participaciones Hipotecarias o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como para cualquier otro supuesto que lo requiriera, BANKINTER se compromete a fraccionar cualquier título múltiple representativo de Participaciones Hipotecarias o de Certificados de Transmisión de Hipoteca en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, a sustituirlos o canjearlos para la consecución de las anteriores finalidades.-----

Los dos títulos múltiples representativos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y, en su caso, los títulos unitarios en los que aquellos se fraccionen quedarán depositados en BANKINTER, regulándose las relaciones entre el Fondo y BANKINTER por el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se otorgará entre



01/2004



5K0423035



BANKINTER y la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del Fondo. Dicho depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que BANKINTER custodiará los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.-----

**5.4 Otras consideraciones con relación a las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----**

Conforme a lo que establece el Real Decreto 685/1982 de Regulación del Mercado Hipotecario, modificado por el Real Decreto 1289/1991, las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, estando su adquisición o tenencia limitada a inversores institucionales o

profesionales sin que puedan ser adquiridas por el público no especializado, de conformidad con lo previsto por el artículo 64.6 del Real Decreto 685/1982. Tanto la transmisión como el domicilio del nuevo titular, deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora.-----

El transmitente no responderá de la solvencia de la entidad emisora ni de la del Deudor, como tampoco de la suficiencia de la hipoteca que lo garantice.-----

BANKINTER, en cuanto entidad emisora, llevará un libro especial en el que anotará las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos, así como las transferencias de los mismos que se le notifiquen, siendo de aplicación a las Participaciones Hipotecarias y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca lo que para los títulos nominativos establece el artículo 53 del Real Decreto 685/1982. En el propio libro anotará los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

En dicho libro constarán además los siguientes

5K0423036



01/2004



datos: -----

a) Fecha de apertura y vencimiento del Préstamo Hipotecario, importe inicial del mismo y forma de liquidación. -----

b) Datos registrales de la hipoteca. -----

**6. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE BANKINTER.-----**

**6.1 DECLARACIONES DE BANKINTER RESPECTO A LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y A LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----**

BANKINTER, como entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, declarará y garantizará al Fondo, a la Sociedad Gestora y a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras en la Escritura de Constitución lo siguiente:-----

**1. En relación a sí mismo.-----**

(1) Que BANKINTER es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la

legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil y en Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y está facultada para participar en el mercado hipotecario.-----

(2)Que ni a fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación concursal o de insolvencia, suspensión de pagos o quiebra, ni en ninguna situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiese conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.-----

(3)Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como de su órganos sociales como de terceras partes a las que pueda afectar la cesión de los Préstamos Hipotecarios al Fondo y la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, para el válido otorgamiento de la Escritura de Constitución, de los compromisos asumidos en la misma y para el otorgamiento de los contratos relacionados con la constitución del Fondo.-----

(4)Que dispone de cuentas auditadas de los tres últimos ejercicios con, al menos, opinión



01/2004



5K0423037



favorable y sin salvedades negativas de los Auditores en el último ejercicio. Las cuentas anuales auditadas de los ejercicios 2001 y 2002 han sido depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil. Las cuentas auditadas del ejercicio 2003 están en la actualidad pendientes del examen y aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de BANKINTER. -----

**2. En relación a las Participaciones Hipotecarias, a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a los Préstamos Hipotecarios.-----**

(1) Que las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten en condiciones de mercado y de acuerdo con la Ley 2/1981, el Real Decreto 685/1982, el Real Decreto 1289/1991 y demás normativa aplicable. Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten también conforme a lo establecido por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la

redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.-----

(2) Que las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan.-----

(3) Que los Préstamos Hipotecarios que son transferidos al Fondo mediante la emisión de Participaciones Hipotecarias reúnen todos los requisitos establecidos en la Sección 2.ª de la Ley 2/1981.-----

(4) Que los Préstamos Hipotecarios que son transferidos al Fondo mediante la emisión de Certificados de Transmisión Hipoteca reúnen los requisitos establecidos en la Sección 2.ª de la Ley 2/1981, excepto el porcentaje máximo del 80 por ciento que representa el saldo vivo del principal de cada uno de ellos con relación al valor de la tasación del inmueble hipotecado en garantía.-----

(5) Que los Préstamos Hipotecarios existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la

5K0423038



01/2004



legislación aplicable.-----

(6) Que es titular en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos Hipotecarios, no existiendo impedimento alguno para la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----



(7) Que los datos relativos a las Participaciones Hipotecarias, a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a los Préstamos Hipotecarios que se incluyen en los anexos de la presente Escritura, reflejan exactamente la situación actual de dichos Préstamos Hipotecarios, Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca, y son correctos y completos.-----

(8) Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida con rango de primera sobre el pleno dominio de todos y cada uno de los inmuebles

hipotecados, sin que los mismos se encuentren  
afectos a prohibiciones de disponer, condiciones  
resolutorias o cualquier otra limitación de  
dominio.-----

(9) Que todos los Préstamos Hipotecarios  
están formalizados en escritura pública, y todas  
las hipotecas se encuentran debidamente  
constituidas e inscritas en los correspondientes  
Registros de la Propiedad. La inscripción de los  
inmuebles hipotecados está vigente y sin  
contradicción alguna y no está sujeta a limitación  
alguna preferente a la hipoteca, de acuerdo con la  
normativa aplicable.-----

(10) Que todos los Préstamos Hipotecarios  
constituyen una obligación válida y vinculante de  
pago para el Deudor correspondiente, exigible en  
sus propios términos.-----

(11) Que todos los Préstamos Hipotecarios  
están denominados y son pagaderos exclusivamente en  
euros, estando el capital o principal dispuesto en  
su totalidad.-----

(12) Que ninguno de los Préstamos Hipotecarios  
contemplan cláusulas que permitan el diferimiento  
en el pago periódico de intereses o del reembolso



5K0423039

01/2004



de principal.-----

(13) Que las obligaciones de pago de todos los Préstamos Hipotecarios se realizan mediante domiciliación en una cuenta bancaria.-----

(14) Que todos los Deudores son personas físicas.-----

(15) Que los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos a particulares con el objeto de financiar la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas situadas en España o son subrogaciones por particulares de financiaciones concedidas a promotores de viviendas.-----

(16) Que las hipotecas están constituidas sobre inmuebles que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad al respectivo hipotecante, no teniendo conocimiento BANKINTER de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichos inmuebles que puedan perjudicar a las hipotecas.-----

(17) Que los inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios no se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 31.1.d) del Real Decreto 685/1982, ni los Préstamos Hipotecarios reúnen ninguna de las características de créditos excluidos o restringidos conforme al artículo 32 del Real Decreto 685/1982.-----

(18) Que todos los inmuebles hipotecados son viviendas terminadas, situadas en España, y han sido objeto de tasación por entidades debidamente facultadas al efecto y aprobadas por BANKINTER, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario.-----

(19) Que el saldo vivo del principal de cada uno de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos al Fondo mediante la emisión de Participaciones Hipotecarias, no excede del 80 por ciento del valor de tasación de los inmuebles hipotecados en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario.

(20) Que el saldo vivo del principal de cada



01/2004



5K0423040



uno de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos al Fondo mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca, no excede del 99,95 por ciento del valor de tasación de los inmuebles hipotecados en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario.-----

(21) Que no tiene conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento de la tasación de ninguno de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios en más de un 20 por ciento del valor de tasación.-----

(22) Que todos los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios cuentan, al menos, con un seguro de daños por incendio en vigor, en el que el capital no es inferior al valor de la tasación de la propiedad hipotecada excluidos los elementos no asegurables por naturaleza. A estos efectos, ha contratado una póliza general de seguros para cubrir dichos riesgos en caso de

inexistencia, insuficiencia o inoperancia de la póliza de seguro de daños contratada por el Deudor.

(23) Que los Préstamos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador, distintos de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten para su agrupación en el Fondo.-----

(24) Que, en el día de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, ninguno de los Préstamos Hipotecarios tiene débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a un (1) mes.-----

(25) Que no tiene conocimiento de que ninguno de los Deudores de los Préstamos Hipotecarios sea titular de ningún derecho de crédito frente a BANKINTER por el que le confiera el derecho a ejercitar la compensación que pudiera afectar negativamente a los derechos atribuidos por las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(26) Que BANKINTER ha seguido fielmente los criterios de concesión de crédito vigentes en ese momento en la concesión de todos y cada uno de los



01/2004



5K0423041



Préstamos Hipotecarios y en la aceptación, en su caso, de la subrogación de ulteriores prestatarios en la posición del prestatario inicial, y en este sentido, se adjunta **ANEXO 7** de la presente Escritura, un "Memorándum de BANKINTER sobre los criterios de concesión de préstamos hipotecarios", vigentes en la actualidad.-----

(27) Que todas las escrituras de las hipotecas constituidas sobre las viviendas a que se refieren los Préstamos Hipotecarios están debidamente depositadas en los archivos de BANKINTER adecuados al efecto, a disposición de la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y todos los Préstamos Hipotecarios están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras.-----

(28) Que, en el día de la emisión, el saldo vivo de capital de cada uno de los Préstamos Hipotecarios es equivalente a la cifra de capital

de la Participación Hipotecaria o del Certificado de Transmisión de Hipoteca a que corresponda y que, a su vez, el capital total de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca será como mínimo equivalente al valor nominal a que asciende la Emisión de los Bonos.-----

(29) Que la fecha de vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios no es ningún caso posterior al 31 de marzo de 2038.-----

(30) Que desde el momento de su concesión, los Préstamos Hipotecarios han sido administrados y están siendo administrados por BANKINTER de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos.-----

(31) Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Préstamos Hipotecarios que puedan perjudicar la validez de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil, o de la existencia de circunstancias que puedan dar lugar a la ineficacia del contrato de adquisición de la vivienda hipotecada en garantía de los Préstamos Hipotecarios.-----

(32) Que no tiene conocimiento de que las



01/2004



5K0423042



primas devengadas hasta el día de hoy por los seguros contratados a que se refiere el punto (22) anterior no hayan sido íntegramente satisfechas.---

(33) Que, en el día de la emisión, no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos Hipotecarios.----

(34) Que, en el día de la emisión, ninguno de los Préstamos Hipotecarios contempla cláusulas que establezcan tipos de interés máximos que limiten la cuantía del tipo de interés aplicable al Préstamo Hipotecario.-----

(35) Que, en el día de emisión, cada uno de los Préstamos Hipotecarios ha tenido al menos el vencimiento de dos cuotas.-----

(36) Que la información sobre las Participaciones Hipotecarias, los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos Hipotecarios contenida en el Folleto Informativo, es exacta y se ajusta fielmente a la realidad.-----

(37) Que no tiene conocimiento de existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria.-----

(38) Que los Préstamos Hipotecarios causan baja en el activo de BANKINTER en la fecha de la Escritura de Constitución, por el importe de capital en que son transferidos, de conformidad con lo previsto en la Circular 4/1991 de Banco de España, sin perjuicio de los efectos que la suscripción parcial o total de la Emisión de Bonos pueda tener para BANKINTER según dicha Circular.---

(39) Que no existe en circulación ninguna emisión de cédulas hipotecarias ni de bonos hipotecarios realizada por BANKINTER.-----

(40) Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios o participaciones hipotecarias, distinta de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y, a partir de la emisión de éstas, los Préstamos Hipotecarios no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios u otras participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca.-----

5K0423043



01/2004



(41) Que ninguna persona tiene derecho preferente al Fondo sobre los Préstamos Hipotecarios, en cuanto titular de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

7. SUSCRIPCIÓN Y AGRUPACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS. -----

7.1 Suscripción.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, suscribe íntegramente, en este acto, las ocho mil doscientas setenta y una (8.271) Participaciones Hipotecarias y los cuatro mil ciento seis (4.106) Certificados de Transmisión de Hipoteca a que se refiere la Estipulación anterior, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en esta Escritura.-----

Debido a que la transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca estará limitada a

inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado y dado el carácter de inversor institucional del Fondo, la emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca no será objeto de nota marginal en cada inscripción de las hipotecas en el Registro de la Propiedad. -----

#### **7.2 Precio.**-----

El precio de emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca será a la par. El importe total que el Fondo deberá pagar por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca será el importe equivalente a la suma de (i) el valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, y (ii) los intereses ordinarios devengados y no vencidos y, en su caso, los intereses vencidos no satisfechos de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, a la fecha del presente otorgamiento fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca (los "intereses corridos").



01/2004



5K0423044



-----  
**7.3 Pago del precio.**-----

El pago del importe total por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca lo abonará la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de la siguiente forma: -----

(i) La parte por importe de 1.070.001.023,98 euros a que asciende el valor nominal del capital de todos los Préstamos Hipotecarios, epígrafe (i) de la Estipulación 7.2 anterior, **la satisfará el Fondo en la Fecha de Desembolso de los Bonos, valor ese mismo día, una vez quede efectuado el desembolso por la suscripción de la Emisión de Bonos.**-----

(ii) La parte correspondiente al pago de los intereses corridos correspondiente a cada uno de los Préstamos Hipotecarios, epígrafe (ii) de la Estipulación 7.2 anterior, la satisfará el Fondo en

cada una de las fechas de cobro correspondientes a la primera fecha de liquidación de intereses de cada uno ellos o, en caso de ser anterior, a la fecha en que fueren satisfechos por el Deudor, posterior a la fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-

En caso de resolución de la constitución del Fondo y, consecuentemente, la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, (i) se extinguirá la obligación de pago de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por parte del Fondo, (ii) la Sociedad Gestora vendrá obligada a restituir a BANKINTER en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y (iii) BANKINTER dará de alta nuevamente los Préstamos Hipotecarios en el activo de su balance.-

#### **8. CONDICIONES DE LA EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y DE LOS**



01/2004



5K0423045



**CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----**

**8.1 Términos generales de la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. ---**

i) La cesión de los Préstamos Hipotecarios, instrumentada mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, se efectuará de forma plena e incondicionada y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento.-----

ii) La emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza por el 100 por ciento del principal pendiente de reembolso y de los intereses pendiente de vencer y vencidos no satisfechos, así como por la totalidad de cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos provenientes de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan, excluidas las comisiones,

establecidas en cada uno de los Préstamos Hipotecarios permanecerán en beneficio de BANKINTER, conforme se detalla en la estipulación 9.1 siguiente. -----

iii) Las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emitirán por el plazo que reste hasta el vencimiento de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan. -----

iv) BANKINTER responderá ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Préstamos Hipotecarios, en la misma medida que señalan los artículos 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil. -----

v) BANKINTER no corre con el riesgo de impago de los Préstamos Hipotecarios y, por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea de principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asumirá, en cualquier forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos



01/2004



5K0423046



de sustitución o de recompra de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, excepción hecha de lo previsto en la Estipulación 8.3 siguiente.-----

vi) Las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se representarán en títulos nominativos conforme se establece en la estipulación 5.3 anterior.-----

vii) Hasta el otorgamiento de la presente Escritura, BANKINTER era beneficiaria de los contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores con relación a los inmuebles hipotecados, en garantía de los Préstamos Hipotecarios, hasta el importe de lo asegurado, autorizando cada una de las escrituras de Préstamo Hipotecario a que, en caso de impago de la prima correspondiente por parte del Deudor (tomador) del seguro, BANKINTER, acreedor hipotecario, satisfaga por cuenta del Deudor el importe que corresponda a la prima de

modo tal que siempre se encuentren satisfechas. ---

BANKINTER formaliza en este mismo acto la cesión aparejada a la emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca de los derechos que le corresponden como beneficiaria de dichos contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores o cualquier otra póliza de seguro que otorgue una cobertura equivalente. Corresponderán por tanto al Fondo, en cuanto titular de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, todas las cantidades que le hubiera correspondido percibir a BANKINTER por este concepto. -----

viii) La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca estará limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.-----

ix) Debido a lo anterior y al carácter de inversor institucional del Fondo, la emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca no será objeto de nota

5K0423047



01/2004



marginal en cada inscripción de las hipotecas en el Registro de la Propiedad. -----

**8.2 Transmisiones patrimoniales.-----**

Los actos de emisión, transmisión, reembolso y cancelación de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca están exentos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo previsto por el artículo 71 del Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo. -----

**8.3 Reglas previstas para la sustitución de Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----**

1. En el supuesto de amortización anticipada de Participaciones Hipotecarias o de Certificados de Transmisión de Hipoteca por reembolso anticipado del capital del Préstamo Hipotecario, no tendrá lugar la sustitución de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión

de Hipoteca afectados.-----

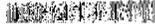
2. En el supuesto de que se detectara durante toda la vigencia de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, que alguno de ellos no se ajustase a las declaraciones contenidas en la Estipulación 6.1 de la presente Escritura o a las características comunicadas por BANKINTER a la Sociedad Gestora, en el momento de la constitución del Fondo, por no hacerlo el Préstamo Hipotecario correspondiente, BANKINTER se compromete, previa conformidad de la Sociedad Gestora, a proceder de modo inmediato a la sustitución o, en su caso, a la amortización anticipada de la Participación Hipotecaria o del Certificado de Transmisión de Hipoteca que se encuentre en dicha situación con sujeción a las siguientes reglas:-----

a) La parte que tuviera conocimiento de la existencia de una Participación Hipotecaria o de un Certificado de Transmisión de Hipoteca en tal circunstancia, sea BANKINTER o la Sociedad Gestora, lo pondrá en conocimiento de la otra parte. BANKINTER dispondrá de un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la referida notificación para

5K0423048



01/2004



remediar tal circunstancia en el caso de que fuera susceptible de subsanación, o para proceder a su sustitución.-----

b) La sustitución se realizará por el capital pendiente de reembolso más los intereses devengados y no satisfechos, y cualquier cantidad que le pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha por el Préstamos Hipotecario correspondiente a la Participación Hipotecaria o al Certificado de Transmisión de Hipoteca objeto de sustitución.-----

Para proceder a la sustitución, BANKINTER comunicará a la Sociedad Gestora las características de los préstamos hipotecarios que propone ceder en nuevas participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca que cumplieran las declaraciones contenidas en el apartado IV.1.1 y fueran de similares características de plazo residual, tipo de interés, valor del principal pendiente de

reembolso, y de calidad crediticia en términos de la relación existente entre el principal pendiente de reembolso del préstamo hipotecario y el valor de tasación del inmueble hipotecado objeto de la garantía, de forma que el equilibrio financiero del Fondo, no se vea afectado por la sustitución, así como tampoco la calificación de los Bonos en relación con lo previsto en la Estipulación 14.1 de esta Escritura. Una vez haya tenido lugar la comprobación por parte de la Sociedad Gestora de la idoneidad del préstamo hipotecario sustituyente, siendo éste susceptible de integrarse en el Fondo, y habiendo manifestado ésta la conformidad expresa, BANKINTER procederá a emitir la nueva o nuevas participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca que lo sustituyan.-----

c) La sustitución se hará constar en acta notarial que recogerá todos los datos relativos tanto a la Participación Hipotecaria o al Certificado de Transmisión de Hipoteca a sustituir y al Préstamo Hipotecario correspondiente al mismo, como a la nueva o nuevas participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca emitidos, con los datos de los préstamos



01/2004



5K0423049



hipotecarios, así como el motivo de la sustitución y las características que determinan su carácter homogéneo según lo descrito en el párrafo inmediatamente anterior, copia de la cual entregará la Sociedad Gestora a la CNMV, a la entidad encargada del registro contable de los Bonos y al Organismo Rector de AIAF, y se comunicará a las Agencias de Calificación.-----

d) En el supuesto de no procederse a la sustitución de alguna Participación Hipotecaria o de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca por la emisión de otros nuevos en las condiciones que se establecen en la regla b) del presente apartado, BANKINTER procederá a la amortización anticipada de la Participación Hipotecaria o del Certificado de Transmisión de Hipoteca. Dicha amortización anticipada se efectuará mediante el reembolso, en efectivo, al Fondo, del capital pendiente de reembolso, de los intereses devengados y no

satisfechos, así como cualquier cantidad que le pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha por el Préstamo Hipotecario correspondiente a la Participación Hipotecaria o al Certificado de Transmisión de Hipoteca afectado.-----

e) En caso de amortización anticipada de Participaciones Hipotecarias o de Certificados de Transmisión de Hipoteca efectuada por BANKINTER tanto por razón de sustitución como por reembolso, BANKINTER dará de alta nuevamente en el activo de su balance los Préstamos Hipotecarios correspondientes en la fecha de amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados, y le corresponderán todos los derechos provenientes de estos Préstamos Hipotecarios que se devenguen desde la fecha amortización o que se hubieran devengado y no hubieran vencido, así como los débitos vencidos y no satisfechos a esa misma fecha. -----

**9. DERECHOS CONFERIDOS AL FONDO POR LA CESIÓN DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS. -----**

**9.1 Derechos conferidos al Fondo.-----**

En concreto, las Participaciones Hipotecarias

5K0423050



01/2004



y los Certificados de Transmisión de Hipoteca conferirán al Fondo en cuanto titular de los mismos, los siguientes derechos en relación con cada uno de los Préstamos Hipotecarios:-----

J

a) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por el reembolso del capital o principal de los Préstamos Hipotecarios.-----

b) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses ordinarios de los Préstamos Hipotecarios.-----

c) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses de demora de los Préstamos Hipotecarios. -----

d) A percibir cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las

garantías hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles en proceso de ejecución.-----

e) A percibir todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor de BANKINTER, incluyendo no sólo las derivadas de los contratos de seguro aparejados a los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio al Préstamo Hipotecario, excluidas las comisiones establecidas en cada uno de los Préstamos Hipotecarios que permanecerán en beneficio de BANKINTER.-----

Todos los derechos anteriormente mencionados se devengarán a favor del Fondo desde la fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias y los



01/2004



5K0423051



Certificados de Transmisión de Hipoteca, y los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha. -----

Los derechos del Fondo resultantes de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca están vinculados a los pagos realizados por los Deudores de los Préstamos Hipotecarios, y, por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los mismos.-----

Serán de cuenta del Fondo todos los posibles gastos o costas que pudieran resultar por cuenta de BANKINTER derivados de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores de los Préstamos Hipotecarios, incluido el ejercicio de la acción ejecutiva contra los mismos.-----

**9.2 Régimen de retenciones de los pagos por intereses de las Participaciones Hipotecarias. ----**

Los pagos realizados al Fondo, en concepto de interés o por otros rendimientos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, tal y como se establece en el del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades. -----

**Sección III: ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y DEPÓSITO DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----**

**10. ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRESTAMOS HIPOTECARIOS. -----**

BANKINTER, entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca a ser suscritos por el Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, se obliga a ejercer la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios, regulándose por el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca (el



5K0423052

01/2004



"Contrato de Administración") las relaciones entre BANKINTER (en lo sucesivo y en cuanto a este Contrato el "Administrador") y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y el depósito de los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios y depósito de los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el Administrador tendrá derecho a recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato de Administración, una comisión de administración subordinada igual al 0,01% anual, IVA incluido en caso de no exención, que se devengará sobre los

días efectivos transcurridos y sobre el Saldo Vivo medio diario de los Préstamos Hipotecarios que administre durante cada Periodo de Devengo de Intereses. Si el Administrador fuera sustituido en dicha labor de administración, caso de ser ello posible por modificación de la legislación actual, y adecuado por las circunstancias que concurrieran en el Administrador que pudieran impedir o dificultar el desarrollo correcto de dicha administración, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar el porcentaje de comisión anterior en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BANKINTER en el Contrato de Administración. -----

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago, procediéndose a su abono en ese mismo momento.-----

Asimismo, en cada Fecha de Pago, el Administrador tendrá derecho al reembolso de todos

5K0423053



01/2004



los gastos de carácter excepcional en los que  
 hubiere incurrido en relación con la administración  
 de los Préstamos Hipotecarios, tales como los  
 gastos o costas judiciales ocasionados por razón de  
 la ejecución hipotecaria, o por la administración y  
 la gestión de venta de inmuebles y bienes  
 adjudicados, y previa justificación de los mismos.  
 Dichos gastos serán abonados siempre que el Fondo  
 cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo  
 previsto en el Orden de Prelación de Pagos del  
 Fondo. -----

El Contrato de Administración quedará resuelto  
 de pleno derecho en el caso de que las Agencias de  
 Calificación no confirmaran antes del inicio del  
 Periodo de Suscripción, como finales, las  
 calificaciones asignadas con carácter provisional a  
 cada una de las Series.-----

BANKINTER seguirá administrando los Préstamos  
 Hipotecarios y, como Administrador, les dedicará el

mismo tiempo y atención y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en su administración que el que dedicaría y ejercería en la administración de sus propios préstamos hipotecarios y, en cualquier caso, ejercerá un nivel adecuado de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios previstos en el citado Contrato de Administración.-----

El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo y de administrador de los Préstamos Hipotecarios, y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

La descripción sucinta y resumida del régimen y procedimientos ordinarios de administración y custodia (en lo sucesivo los "servicios") de los Préstamos Hipotecarios regulados por el citado Contrato de Administración es la siguiente: -----

**10.1. Duración.-----**

Los servicios serán prestados por el Administrador hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Préstamos Hipotecarios, se extingan todas las obligaciones asumidas por el



01/2004



5K0423054



Administrador en relación con aquellos en cuanto entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la posible resolución anticipada del Contrato de Administración si fuera legalmente posible de conformidad con los términos del mismo.-----

**10.2 Custodia de escrituras, documentos y archivos.-----**

El Administrador mantendrá todas las escrituras, documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos Hipotecarios y las pólizas de seguro de daños de los inmuebles hipotecados bajo custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar

procedimientos para la ejecución de un Préstamo Hipotecario, o le fuere exigido por cualquier autoridad competente y previa información a la Sociedad Gestora. -----

El Administrador facilitará razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas escrituras, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras y documentos. -----

### **10.3 Gestión de cobros.**-----

El Administrador continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que corresponda satisfacer a los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios, así como cualquier otro concepto incluyendo los correspondientes a los contratos de seguro sobre los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones



01/2004



5K0423055



contractuales de los Préstamos Hipotecarios.-----

Siempre y cuando dichos pagos sean recibidos por el Administrador, éste procederá a abonarlos en su integridad al Fondo el séptimo día hábil posterior, valor ese mismo día, al día en que fueren recibidos por el Administrador, según los términos y condiciones establecidos. A estos efectos, no se considerarán días hábiles los sábados, los domingos y los días festivos de Madrid capital.-----

La Sociedad Gestora podrá modificar los plazos, las fechas de cobro y forma de ingreso en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, siempre que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.-----

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los

Préstamos Hipotecarios.-----

**10.4 Fijación del tipo de interés.-----**

En los Préstamos Hipotecarios en los que el tipo de interés sea variable, el Administrador continuará fijando dichos tipos de interés conforme a lo establecido en los correspondientes Préstamos Hipotecarios, formulando las comunicaciones y notificaciones que se establezcan al efecto en los respectivos contratos. -----

**10.5 Ampliación de hipoteca.-----**

Si en cualquier momento el Administrador tuviera conocimiento efectivo de que, por cualquier motivo, el valor de un inmueble hipotecado que estuviere garantizando un Préstamo Hipotecario hubiera disminuido en más de los porcentajes legalmente permitidos de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Real Decreto 685/1982, deberá solicitar del Deudor en cuestión:-

i) la ampliación de la hipoteca a otros bienes suficientes para cubrir la relación exigible entre el valor del bien y el Préstamo Hipotecario que garantiza, o -----

ii) la devolución de la totalidad del Préstamo Hipotecario o de la parte de éste que exceda del



01/2004



5K0423056



importe resultante de aplicar a la tasación actual el porcentaje utilizado para determinar inicialmente la cuantía del mismo.-----

Si dentro del plazo de dos meses desde que fuera requerido para la ampliación, el Deudor no la hubiese realizado ni hubiese devuelto la parte del Préstamo Hipotecario a que se refiere el párrafo anterior, se entenderá que ha optado por la devolución de la totalidad del Préstamo Hipotecario, que le deberá ser inmediatamente exigida por el Administrador.-----

**10. 6. Seguros de daños de los inmuebles hipotecados.-----**

El Administrador no deberá tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de daños de los inmuebles hipotecados o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. El Administrador deberá poner la debida diligencia y,

en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro o los Préstamos Hipotecarios le confieran al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos dichas pólizas (o cualquier otra póliza que otorgue una cobertura equivalente) en relación con cada Préstamo Hipotecario y el respectivo inmueble al que se refiera el Préstamo Hipotecario. -----<sup>4</sup>-----

El Administrador estará obligado a anticipar el pago de las primas referidas a las pólizas que no hayan sido satisfechas por los Deudores, siempre que tuviera conocimiento de dicha circunstancia, sin perjuicio de su derecho a obtener el reembolso del Fondo de las cantidades satisfechas.-----

El Administrador, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos Hipotecarios y de las propias pólizas, abonando al Fondo las cantidades cobradas.-----

#### **10.7 Información.**-----

El Administrador deberá comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información



01/2004



5K0423057



relacionada con las características individuales de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para ellos de los Préstamos Hipotecarios, con la situación de morosidad y con las modificaciones habidas en las características de los Préstamos Hipotecarios, y con las actuaciones en caso de demora, las actuaciones judiciales y subasta de inmuebles, todo ello por los procedimientos y con la periodicidad establecidos en el Contrato de Administración.-----

Asimismo, el Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en relación con los Préstamos Hipotecarios o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora razonablemente solicite y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales. -----

#### **10.8 Responsabilidad del Administrador.-----**

En ningún caso el Administrador tendrá responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora en su condición de administrador del Fondo y gestor de los intereses de los titulares de los Bonos, ni en relación con las obligaciones de los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios, y ello sin perjuicio de las responsabilidades por él asumidas en la presente Escritura en cuanto entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo. -----

El Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de custodia, administración e información de los Préstamos Hipotecarios y custodia de los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -

**10.9 Subrogación de los Préstamos Hipotecarios. -----**



01/2004



5K0423058



El Administrador estará autorizado para permitir subrogaciones de la posición del Deudor en los contratos de los Préstamos Hipotecarios, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo deudor hipotecario sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de préstamos hipotecarios, descritos en el "Memorándum de BANKINTER sobre los criterios de concesión de préstamos hipotecarios", **ANEXO 7** a la presente Escritura, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores. La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta potestad del Administrador o establecer condiciones a la misma, en el caso de que pudieran derivarse consecuencias que perjudiquen, en forma alguna, la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.-----

El Deudor podrá instar al Administrador la subrogación de los Préstamos Hipotecarios al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994 sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios. La subrogación de un nuevo acreedor en el Préstamo Hipotecario y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirá la amortización anticipada del Préstamo Hipotecario y de la Participación Hipotecaria o del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente.-----

**10.10 Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Préstamos Hipotecarios. -----**

El Administrador no podrá cancelar voluntariamente las hipotecas que garantizan los Préstamos Hipotecarios por causa distinta del pago del Préstamo Hipotecario, renunciar o transigir sobre ellas, condonar los Préstamos Hipotecarios en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de la hipoteca o de los Préstamos Hipotecarios, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y



5K0423059

01/2004



procedimiento que de si de préstamos que no hubieran sido objeto de cesión se tratase.-----

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en su calidad de gestor de negocios ajenos y atendiendo las solicitudes de los Deudores al Administrador directamente o en el ejercicio de la Ley 2/1994, podrá dar instrucciones al Administrador con carácter previo o autorizarle para que acuerde con el Deudor, en los términos y condiciones previstos en este apartado, la novación modificativa de los Préstamos Hipotecarios en cuestión, bien sea por la renegociación del tipo de interés bien por el alargamiento del plazo de vencimiento, siempre que en virtud de dichas novaciones no se perjudique el rango de los Préstamos Hipotecarios.-----

**a) Renegociación del tipo de interés.-----**

1. En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie

solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo Hipotecario. En cualquier caso toda renegociación del tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios esté o no habilitada genéricamente, deberá acometerse y resolverse teniendo en cuenta los intereses del Fondo.-----

Sin perjuicio de lo que seguidamente se determina, toda renegociación suscrita por el Administrador, se producirá exclusivamente con el consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, conviniendo el Administrador en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una renegociación. No obstante, la Sociedad Gestora podrá autorizar al Administrador a entablar y a aceptar renegociaciones del tipo de interés aplicable a los Préstamos Hipotecarios, solicitadas por los Deudores, sin necesidad del consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, sujetas a una serie de requisitos generales.-----



01/2004



5K0423060



La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, cancelar, dejar en suspenso o modificar los requisitos de la habilitación para la renegociación por parte del Administrador que le hubiere previamente determinado.-----

El Administrador deberá observar al renegociar la cláusula del tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios que las nuevas condiciones sean a tipo de interés de mercado y no sean distintas a las que el propio Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus préstamos hipotecarios tanto a tipo de interés variable como fijo. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el tipo de interés ofrecido por el Administrador en el mercado español para préstamos concedidos a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria sobre viviendas terminadas en

territorio español de importe y demás condiciones sustancialmente similares al Préstamo Hipotecario objeto de renegociación.-----

2. En ningún caso se procederá a la renegociación a la baja del margen aplicable a un Préstamo Hipotecario (incluido el margen que pudiera resultar de la renegociación a tipo de interés fijo según lo previsto en el apartado 3 siguiente) en el caso de que el margen medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios sea inferior a 0,35%. Para el caso de los Préstamos Hipotecarios que sean renegociados a tipo de interés fijo, se estará a lo dispuesto en el apartado 3 siguiente para la homogeneización en términos de margen sobre un índice de referencia a los efectos previstos en el presente apartado.-----

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, si, en la fecha de efectividad de renegociación del tipo de interés aplicable a un Préstamo Hipotecario, concurriera que el margen medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios fuera igual o inferior a 0,50% (incluido el margen que



5K0423061

01/2004



pudiera resultar según lo previsto en el apartado 3 siguiente por la renegociación a tipo de interés fijo de Préstamos Hipotecarios), la Sociedad Gestora podrá aceptar la renegociación siempre que el Administrador se comprometa a abonar al Fondo, respecto al Préstamo Hipotecario, en cada fecha de cobro a partir de la fecha de efectividad de la renegociación y hasta la amortización del mismo, el importe a que ascienda en cada fecha de liquidación de intereses del Préstamo Hipotecario la diferencia en los intereses que hubiere devengado el Préstamo Hipotecario durante cada periodo de liquidación de intereses calculados, según el caso, al margen sobre el índice de referencia o al tipo de interés fijo anteriores a la modificación y los efectivamente devengados calculados al nuevo tipo de interés establecido que sea de aplicación.-----

3. A efectos del apartado 2 inmediatamente anterior en el caso de los Préstamos Hipotecarios

que sean renegociados a tipo de interés fijo y para la homogeneización en términos de margen sobre un índice de referencia, se considerará como margen del Préstamo Hipotecario novado a tipo de interés fijo, la diferencia entre el tipo de interés fijo aplicable al Préstamo Hipotecario y el tipo de interés fijo EURIBOR BASIS de la pantalla de Reuters ISDAFIX2, o cualquier otra que pudiera reemplazarla, correspondiente a las 11:00AM CET del día en que tenga efecto el nuevo tipo de interés fijo correspondiente al plazo de la vida media del Préstamo Hipotecario según su nuevo calendario de amortización. En defecto de un tipo de interés fijo EURIBOR BASIS al mismo plazo, éste se calculará por la interpolación lineal entre los tipos de interés fijos EURIBOR BASIS, a los plazos inferior y superior más próximos a la vida media del Préstamo Hipotecario.-----

**Cálculo de la vida media de un Préstamo Hipotecario novado a tipo de interés fijo:** media de los plazos desde la fecha de efectividad de la novación hasta cada una de las fechas de liquidación del Préstamo Hipotecario, utilizando como ponderaciones los pesos de principal a

5K0423062



01/2004



amortizar en cada fecha de liquidación conforme al sistema de amortización que le sea de aplicación, sobre el importe del principal pendiente de vencimiento, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V = \frac{\sum (P \times d)}{T} \times \frac{1}{365}$$

Donde:-----

V = Vida media del Préstamo Hipotecario novado a tipo de interés fijo expresada en años.---

P = Principal a amortizar en cada fecha de liquidación conforme al sistema de amortización que le sea de aplicación.-----

d = Número de días transcurridos desde la fecha de efectividad de la novación hasta la fecha de liquidación correspondiente.-----

T = Principal pendiente de vencimiento a la fecha de efectividad de la novación.-----

**b) Alargamiento del plazo de vencimiento.---**

La fecha de vencimiento final o de última

amortización de los Préstamos Hipotecarios podrá ser postergada ("alargamiento del plazo") con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:---

(i) En ningún caso el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final del Préstamo Hipotecario, de la que pueda resultar un alargamiento del mismo. El Administrador sin incentivar el alargamiento del plazo, deberá actuar en relación con dicho alargamiento teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.-----

(ii) El importe a que ascienda la suma del capital o principal cedido al Fondo de los Préstamos Hipotecarios sobre los que se produzca el alargamiento del plazo de vencimiento no podrá superar el 10,00% del capital o principal cedido al Fondo de todos los Préstamos Hipotecarios.-----

(iii) El alargamiento del plazo de un Préstamo Hipotecario concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:-----

a) Que, en todo caso, se mantenga o se reduzca la periodicidad de las cuotas de amortización del capital o principal del Préstamo Hipotecario, pero



01/2004



5K0423063



manteniendo el mismo sistema de amortización.-----

b) Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización, sea como máximo el 31 de marzo de 2038. -----

(iv) La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para el alargamiento del plazo por parte del Administrador.

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación del tipo de interés de un Préstamo Hipotecario, o de sus vencimientos, se procederá por parte del Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos Hipotecarios. Tanto las escrituras públicas como los contratos

privados correspondientes a la novación de condiciones de los Préstamos Hipotecarios serán custodiados por el Administrador, de conformidad con lo establecido en el número 2 del presente apartado. -----

En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, del tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios, o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo de conformidad con la norma decimoquinta, apartado 2d) de la Circular 4/1991, de 16 de Junio, del Banco de España.-----

**10. 11 Acción contra los Deudores en caso de incumplimiento de pago de los Préstamos Hipotecarios y facultades del titular de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----**

*Actuaciones en caso de demora.-----*

El Administrador aplicará la misma diligencia y el mismo procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos Hipotecarios que los que aplica al resto de los préstamos de su cartera.-----



5K0423064

01/2004



En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Administrador llevará a cabo las actuaciones descritas en el Contrato de Administración, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría si se tratara de préstamos de su cartera y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas, desde luego, en dichas actuaciones, todas las judiciales que el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.-----

*Actuaciones judiciales.*-----

El Administrador, en virtud de la titularidad fiduciaria de los Préstamos Hipotecarios o en virtud del poder que se cita en el párrafo

siguiente, ejercitará las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos Hipotecarios. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A los efectos anteriores y para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora otorga en este acto un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de BANKINTER para que éste, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, en nombre y representación de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante otra escritura en el caso de que fuere necesario. -----



5K0423065

01/2004



El Administrador, con carácter general, deberá instar la ejecución hipotecaria, anticipando los gastos necesarios para ello, si, durante un periodo de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Préstamo Hipotecario que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos o el Administrador, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo, y, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a instar la citada ejecución si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente. -----

En caso de impago por parte de algún Deudor, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, dispondrá de las siguientes facultades previstas para las Participaciones Hipotecarias en el artículo 66 del

Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991, y que serán asimismo de aplicación para los Certificados de Transmisión de Hipoteca de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 44/2002:-----

(i) Compeler al Administrador para que inste la ejecución hipotecaria.-----

(ii) Concurrir en igualdad de derechos con BANKINTER, en cuanto entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la ejecución que ésta siga contra el Deudor, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquel.-----

(iii) Si el Administrador no inicia el procedimiento dentro de los sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada subsidiariamente para ejercitar la acción hipotecaria del Préstamo Hipotecario tanto por principal como por intereses.-----

(iv) En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador, el Fondo, debidamente



01/2004



5K0423066



representado por la Sociedad Gestora, podrá subrogarse en la posición de aquel y continuar el procedimiento de ejecución, sin necesidad del transcurso del plazo señalado.-----

En los casos previstos en los párrafos (iii) y (iv), la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá instar del Juez o Notario competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original de la Participación Hipotecaria o del Certificado de Transmisión de Hipoteca, el requerimiento notarial previsto en el apartado (iii) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca. El Administrador quedará obligado a emitir una certificación del saldo existente del Préstamo Hipotecario. -----

Por si legalmente fuere preciso, y a los

efectos de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, BANKINTER otorga en la presente Escritura un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho para que la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación de BANKINTER pueda requerir notarialmente al deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios el pago de su deuda.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo en su calidad de titular de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con BANKINTER en el procedimiento de ejecución y en este sentido podrá, en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago del Préstamo Hipotecario. La Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.-----

Adicionalmente, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con los Préstamos Hipotecarios y, en especial, la documentación

5K0423067



01/2004



precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora de acciones judiciales.-----

**10.12 Acción ejecutiva contra el Administrador. -----**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el Administrador para la efectividad de los vencimientos de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores de los Préstamos Hipotecarios.-----

Extinguidos los Préstamos Hipotecarios, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones.-----

**10.13 Compensación.-----**

En el supuesto de que alguno de los Deudores

por los Préstamos Hipotecarios mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador y, por tanto, resultara que alguno de los Préstamos Hipotecarios fuera compensado, total o parcialmente, contra tal crédito, el Administrador remediará tal circunstancia o, si no fuera posible remediarla, el Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que efectúe el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo Hipotecario correspondiente.-----

**10.14 Subcontratación.-----**

El Administrador podrá subcontratar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en virtud del Contrato de Administración, salvo aquéllos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de



01/2004



5K0423068



los Bonos. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Contrato de Administración que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.-----

**10.15 Sustitución.-----**

En caso de incumplimiento por el Administrador de las obligaciones que el Contrato de Administración le impone al mismo, la Sociedad Gestora tendrá derecho a exigir del Administrador el cumplimiento de lo acordado o, si fuera el caso y legalmente posible, la resolución del Contrato de Administración. Igualmente, en caso de descenso de la calificación crediticia del Administrador o cambio en su situación financiera que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora tendrá

derecho, si fuera legalmente posible, a resolver el Contrato de Administración. En caso de resolución del Contrato, la Sociedad Gestora deberá designar previamente un nuevo Administrador de los Préstamos Hipotecarios, siempre que cuente con una calidad crediticia aceptable para las Agencias de Calificación y que aquél acepte las obligaciones recogidas en el Contrato de Administración.-----

En caso de resolución del Contrato, la Sociedad Gestora deberá designar previamente un nuevo Administrador de los Préstamos Hipotecarios, siempre que éste cuente con una calidad crediticia que no perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación y acepte las obligaciones recogidas en el Contrato de Administración o, en su caso, en un nuevo contrato de administración. -----

Asimismo, en caso de quiebra o insolvencia, o indicios de ambas, de intervención por el Banco de España, liquidación o sustitución del Administrador, la Sociedad Gestora podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores la transmisión al Fondo de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso, así como que



01/2004



5K0423069



los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de quiebra o liquidación del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores. -----

Producida la terminación anticipada del Contrato de Administración, el Administrador pondrá a disposición del nuevo Administrador, a requerimiento de la Sociedad Gestora y en la forma que la misma determine, los documentos y registros informáticos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan. -----

**11. ENTREGA Y DEPÓSITO DE LAS PARTICIPACIONES  
HIPOTECARIAS Y DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN  
DE HIPOTECA. -----**

Los dos títulos nominativos múltiples comprensivos de las ocho mil doscientas setenta y una (8.271) Participaciones Hipotecarias y de los cuatro mil ciento seis (4.106) Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo, quedan depositados en BANKINTER, regulándose las relaciones entre la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y BANKINTER por el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Dicho depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que BANKINTER custodiará los títulos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.-----

**Sección IV: EMISIÓN DE LOS BONOS DE  
TITULIZACIÓN. -----**

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo constituido en esta

5K0423070



01/2004



Escritura pública, acuerda realizar con cargo al mismo la presente emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, la Ley 19/1992, en lo que resulte aplicable, y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las Estipulaciones y apartados de esta Sección IV. -----

**12. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS-** -----

**12.1 Importe de la emisión.**-----

El importe total de la Emisión de Bonos asciende a mil setenta millones (1.070.000.000,00) de euros de valor nominal, y está constituida por diez mil setecientos (10.700) Bonos denominados en euros y agrupados en tres Series de Bonos distribuidas de la siguiente manera:-----

(i) Serie A por importe nominal total de mil veintinueve millones trescientos mil (1.029.300.000,00) euros integrada por diez mil

doscientos noventa y tres (10.293) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta.-----

-----  
ii) Serie B por importe nominal total de veintiún millones cuatrocientos mil (21.400.000,00) euros integrada por doscientos catorce (214) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta.-----

iii) Serie C por importe nominal total de diecinueve millones trescientos mil (19.300.000,00) euros integrada por ciento noventa y tres (193) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta.-----

Los Bonos de las Series B y C se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Serie A, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

Los Bonos de la Serie C se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Serie A y

5K0423071



01/2004



de la Serie B, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de los Bonos de las otras Series.-----

12.2 Los Bonos se pondrán en circulación en la Fecha de Desembolso, una vez concluido el Periodo de Suscripción y efectuado el desembolso. En Acta Notarial se hará constar expresamente el cierre de la emisión y la suscripción y desembolso de los Bonos cuyo precio se aplicará al pago de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, entregándose copia de dicha Acta Notarial de cierre de la emisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

**12.3 Forma de representación.-----**

Los Bonos se representarán exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, surtiendo la presente Escritura los efectos previstos en el

artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, y con sujeción a lo establecido en la Estipulación 16 de esta Escritura.-----

**12.4 Interés nominal.**-----

Los Bonos de cada una de las Series devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación para cada una de las Series. -----

Dicho tipo de interés nominal anual resultante (el "Tipo de Interés Nominal") para cada una de las Series se pagará por Periodos de Devengo de Intereses vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares



5K0423072

01/2004



de los Bonos, y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la forma legalmente establecida. -----

**a) Devengo de intereses.**-----

A efectos del devengo de intereses, la duración de cada Serie de Bonos se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses ("Periodos de Devengo de Intereses") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la Fecha de Desembolso, incluida, y la primera Fecha de Pago, el 15 de junio de 2004, excluida.-----

El tipo de interés nominal se devengará sobre

los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses para el que hubiere sido determinado, calculándose sobre la base de un año compuesto por 360 días. -----

**b) Tipo de Interés Nominal.**-----

El Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar:-----

(i) el Tipo de Interés de Referencia, según se establece en el apartado siguiente, y-----

(ii) un margen para cada una de las Series según el siguiente detalle:-----

- Serie A: margen comprendido entre el 0,17% y el 0,21%, ambos incluidos.-----

- Serie B: margen comprendido entre el 0,45% y el 0,55%, ambos incluidos.-----

- Serie C: margen comprendido entre el 0,90% y el 1,20%, ambos incluidos.-----

El margen aplicable a cada una de las Series, expresado en tanto por ciento, será determinado por común acuerdo de las Entidades Directoras antes de las 10:00 horas (hora CET) del día de inicio del Periodo de Suscripción (4 de marzo de 2004).-----

5K0423073



01/2004



En ausencia de acuerdo, la Sociedad Gestora fijará el margen concreto para aquella Serie sobre cuyo margen no hubiera habido acuerdo, en los siguientes márgenes:-----



- Serie A: margen del 0,185%.-----
- Serie B: margen del 0,55%.-----
- Serie C: margen del 1,00%.-----

Los márgenes definitivos aplicables a cada una de las Series que hubieren sido fijados, serán comunicados por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Directoras y a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV como información adicional al Folleto Informativo. El margen definitivo aplicable a cada una de las Series se hará constar en el acta notarial de desembolso de la Emisión de Bonos.-----

El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero por ciento más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales. -----

**c) Tipo de Interés de Referencia y su determinación.** -----

El tipo de interés de referencia (el "Tipo de Interés de Referencia") para la determinación del tipo de interés nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos es el siguiente:-----

i) Salvo para el primer Período de Devengo de Intereses, el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Federation Bancaire de l'Union Europeene"), a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET "Central European Time") de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés establecida a continuación, y que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters, y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate), o cualquier

5K0423074



01/2004



otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios. -----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo Euribor a tres (3) meses y el tipo Euribor a seis (6) meses de vencimiento, fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del tercer Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses. El cálculo del Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$IR = [((D-90)/90) \times E6] + [(1-((D-90)/90)) \times E3] -----$$

Donde: -----

IR = Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses.-----

D = Número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses. -----

E3 = Tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento. -----

E6 = Tipo Euribor a seis (6) meses de vencimiento. -----

Actualmente, el tipo Euribor es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para trece plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.-----

Las definiciones relativas al tipo Euribor que fueran aprobadas por la FBE y por la Asociación Cambista Internacional (ACI) complementarias a la actual definición del tipo Euribor, se considerarán introducidas a los efectos del Tipo de Interés de Referencia relativo al tipo Euribor sin necesidad de modificación de los presentes términos del Tipo de Interés de Referencia ni de notificación a los



01/2004



5K0423075



titulares de los Bonos por la Sociedad Gestora.-----

ii) En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento por un importe equivalente al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, que declaren cuatro (4) entidades bancarias de primer orden de la zona Euro, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la

interpolación lineal entre el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento y el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a seis (6) meses de vencimiento, ambos para un importe equivalente al importe nominal de la Emisión de Bonos, que declaren las entidades bancarias según lo dispuesto en el párrafo primero anterior, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) del tercer Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.-----

El Tipo de Interés de Referencia sustitutivo se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero por ciento más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales.-----

En el supuesto de imposibilidad de aplicación



01/2004



5K0423076



del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna o algunas de las entidades bancarias declaración de cotizaciones según lo dispuesto en el primer párrafo de este apartado, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las entidades restantes.-----

iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados i) y ii) anteriores, será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia o su sustitutivo que hubiere sido aplicado en el Periodo de Devengo de Intereses inmediatamente anterior, y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.-----

En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia

determinado de acuerdo con los apartados i) y ii) anteriores. -----

**d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés.-----**

El Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses será determinado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (la "Fecha de Fijación del Tipo de Interés"), y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses lo determinará la Sociedad Gestora en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el tercer Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, y lo comunicará por escrito, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Directoras y a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará

5K0423077



01/2004



a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear.-----

Los Tipos de Interés Nominales determinados para cada una de las Series de Bonos para los sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en la Estipulación 20 a) y c).-----

**12.5 Fórmula para el cálculo de los intereses.**

El cálculo de la liquidación de intereses correspondiente a los Bonos de cada una de las Series que han de ser pagados en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses, se llevará a cabo con arreglo a la siguiente fórmula:-

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde:-----

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada.-----

P = Saldo de Principal Pendiente de los Bonos

de la Serie al comienzo del Periodo de Devengo de Intereses correspondiente a dicha Fecha de Pago.---

R = Tipo de Interés Nominal de la Serie expresado en porcentaje anual.-----

d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.-----

**12.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los valores emitidos con cargo al mismo: -----**

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie A ocupa el tercer (3°) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prolación de Pagos establecido en la Estipulación 21 de la presente Escritura.-----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa el cuarto (4°) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prolación de Pagos establecido en la Estipulación 21 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergamiento, parcial o total, en cuyo caso ocupará el séptimo (7°) lugar del citado Orden de Prolación de Pagos.-----

5K0423078



01/2004



El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C ocupa el quinto (5°) lugar en la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergamiento, parcial o total, en cuyo caso ocupará el octavo (8°) lugar del citado Orden de Prelación de Pagos.-----

**12.7 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses. -----**

Los intereses de los Bonos de cada una de las Series se pagarán hasta la amortización final de los mismos por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, los días 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil (cada una de estas fechas, una

"Fecha de Pago"), con arreglo a las condiciones fijadas en la Estipulación 12.4 de la presente Escritura.-----

En caso de que alguno de los días 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre, no fuera un Día Hábil, será Fecha de Pago el Día Hábil inmediatamente posterior, devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso, hasta el mencionado primer Día Hábil, no incluido.-----

La primera Fecha de Pago de intereses para los Bonos de cada una de las Series tendrá lugar el 15 de junio de 2004, devengándose los mismos al tipo de interés nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso por los suscriptores, incluida, hasta el 15 de junio de 2004, excluido.-----

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles ("Días Hábiles") todos los días que no sean:-----

- sábado,-----
- domingo,-----
- festivo en Madrid capital, o-----
- inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement



01/2004



5K0423079



Express Transfer System) .-----

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos de cada una de las Series, como, si fuera el caso, el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán a los mismos, en la forma descrita en la Estipulación 20 de esta Escritura, y con una antelación de al menos un (1) día natural a cada Fecha de Pago.-----

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

En caso de que en una Fecha de Pago, el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir,

se acumularán en la siguiente Fecha de Pago a los intereses de la propia Serie que, en su caso, corresponda abonar en esa misma Fecha de Pago, siendo pagados conforme al Orden de Prelación de Pagos y aplicados por orden de vencimiento en caso de que no fuera posible nuevamente ser abonados en su totalidad por insuficiencia de Fondos Disponibles.-----

Las cantidades aplazadas de intereses devengarán a favor de los tenedores un interés igual al aplicado a los Bonos de su respectiva Serie durante el(los) Periodo(s) de Devengo de Intereses hasta la Fecha de Pago en al que tenga lugar su abono, sin interés de demora y sin que ello implique una capitalización de la deuda.-----

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, el día 15 de diciembre de 2040, o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.-----

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se realizará a través del Agente de Pagos, para lo cual la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, suscribirá un Contrato de

5K0423080



01/2004



Agencia de Pagos con BANKINTER.-----

12.8 Precio de emisión.-----

Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su valor nominal. El precio de la emisión de los Bonos de cada una de las Series A, B y C será cien mil (100.000) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo. -----

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo. -----

12.9 Amortización de los Bonos.-----

12.9.1 Precio de reembolso de los Bonos.-----

El precio de reembolso para los Bonos de las Series será cien mil (100.000) euros por Bono, equivalente al 100 por ciento de su valor nominal, pagadero conforme a lo establecido a continuación.-

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.-----

**12.9.2 Características específicas de la Amortización de cada una de las Series de Bonos.--**

**12.9.2.1 Amortización de los Bonos de la Serie A.-----**

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde su inicio hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A, conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.1.6 y 21.4.2 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A. La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A tendrá lugar en la primera Fecha de Pago (15 de junio de 2004).-----

La amortización final de los Bonos de la Serie A será en la Fecha de Vencimiento Final (15 de diciembre de 2040 o, si este día no fuera Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de las



01/2004



5K0423081



amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.3.2 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.-----

**12.9.2.2 Amortización de los Bonos de la Serie B.-----**

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie B, conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.1.6 y

21.4.2, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie B.-----

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie B tendrá lugar en la inmediata Fecha de Pago posterior a la Fecha de Pago en la que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y el de la Serie C sean, respectivamente, iguales o mayores al 4,00% y al 3,60% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos. A partir de esta Fecha de Pago, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B, conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie, de modo tal que dicha relación entre los Saldos de Principal Pendiente de la Serie B y de la Emisión de Bonos se mantenga en el 4,00%, o porcentaje superior más próximo posible. No obstante, las amortizaciones parciales de los Bonos de la Serie B podrán interrumpirse en determinadas circunstancias previstas en la reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie.-----

5K0423082



01/2004



La amortización final de los Bonos de la Serie B será en la Fecha de Vencimiento Final (15 de diciembre de 2040 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.3.2, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.-----

**12.9.2.3 Amortización de los Bonos de la Serie C.-----**

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie C,

conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.1.6 y 21.4.2, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie C mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie C.-----

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie C tendrá lugar en la inmediata Fecha de Pago posterior a la Fecha de Pago en la que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y el de la Serie C sean, respectivamente, iguales o mayores al 4,00% y al 3,60% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos. A partir de esta Fecha de Pago, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie C, conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie, de modo tal que dicha relación entre los Saldos de Principal Pendiente de la Serie C y de la Emisión de Bonos se mantenga en el 3,60%, o porcentaje superior más próximo posible. No obstante, las amortizaciones parciales de los Bonos de la Serie C podrán interrumpirse en determinadas circunstancias

5K0423083



01/2004



previstas en las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie C será en la Fecha de Vencimiento Final (15 de diciembre de 2040 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.3.2, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.-----

**12.9.3 Características comunes de aplicación a la amortización de los Bonos de cada una de las Series de Bonos.-----**

**12.9.3.1 Amortización parcial.-----**

Con independencia de la Fecha de Vencimiento Final y sin perjuicio de la Amortización Anticipada

de la Emisión de Bonos en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos de cada Serie en las Fechas de Pago con arreglo a las condiciones concretas de amortización para cada una de las Series según la Estipulación 12.9.2 y en los términos que se describen a continuación en este apartado comunes a las tres Series de Bonos.-----

**12.9.3.1.2 Fechas de Determinación.-----**

Serán las fechas correspondientes al tercer Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago, en las que la Sociedad Gestora en nombre del Fondo realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización que el Fondo dispondrá en la correspondiente Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

**12.9.3.1.3 Saldo de Principal Pendiente de los Bonos.-----**

El Saldo de Principal Pendiente de una Serie será la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran dicha Serie, estando incluidas en el mismo

5K0423084



01/2004



las cantidades de principal que, en su caso, hubiera correspondido amortizar, y no hubieran sido satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos, según el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----



Por agregación, el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos será la suma del Saldo de Principal Pendiente de las tres Series que constituyen la Emisión de Bonos.-----

**12.9.3.1.4 Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios.-----**

El Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios a una fecha será la suma del capital o principal pendiente de vencer y del capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios a esa fecha.-----

Asimismo, esta definición se podrá también aplicar a un Préstamo Hipotecario, siendo el Saldo Vivo la suma del capital o principal pendiente de

vencer y del capital o principal vencido no ingresado al Fondo del Préstamo Hipotecario concreto a una fecha.-----

**12.9.3.1.5 Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago y Déficit de Amortización.**-----

En cada Fecha de Pago, la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos ("Fondos Disponibles para Amortización") será la menor de las siguientes cantidades:-----

a) La diferencia positiva existente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos a la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios que, a la Fecha de Pago correspondiente, se encontraran al corriente de pago de los débitos vencidos o, en caso de morosidad, con menos de dieciocho (18) meses de retraso.-----

b) En función de la liquidez existente en esa Fecha de Pago, el remanente de Fondos Disponibles una vez deducidos los importes aplicados a los conceptos en los órdenes del 1° al 5° lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de

5K0423085



01/2004



Prelación de Pagos.-----

El Déficit de Amortización en una Fecha de Pago será la diferencia positiva, si existiera, entre el importe a que ascienda la cantidad a), según establece en el párrafo anterior, y los Fondos Disponibles para Amortización.-----



**12.9.3.1.6 Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie.-----**

Los Fondos disponibles para Amortización se aplicarán en cada Fecha de Pago a la amortización de cada una de las Series de conformidad con las siguientes reglas ("Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie"):--

1. Hasta la primera Fecha de Pago (incluida), en la que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y el de la Serie C sean con relación al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos iguales o mayores al 4,00% y al 3,60%, respectivamente, los Fondos Disponibles para

Amortización serán aplicados en su totalidad para la amortización de los Bonos de la Serie A.-----

2. A partir de la Fecha de Pago posterior a aquélla en la que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y el de la Serie C con relación al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, según lo previsto en la regla 1, resultaren ser iguales o mayores a dichos 4,00% y 3,60%, respectivamente, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán a la amortización de las Series A, B y C, proporcionalmente entre las mismas, de modo tal que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y el de la Serie C con relación al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos se mantengan en el 4,00% y en el 3,60%, respectivamente, o porcentajes superiores a éstos lo más próximos posibles.-----

No obstante, los Fondos Disponibles para Amortización no se aplicarán a la amortización de la Serie B y de la Serie C en la Fecha de Pago en la que se produjera cualquiera de las circunstancias siguientes:-----

a) Que el importe del Fondo de Reserva dotado fuese inferior al Importe del Fondo de

5K0423086



01/2004



Reserva requerido.-----

b) Que se produzca un Déficit de Amortización.-----

c) Que en la Fecha Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda (i) la suma del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios que se encontraran en morosidad con más de tres (3) meses y menos de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, en relación con (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios que se encontraran, a esa misma fecha, al corriente de pago de los débitos vencidos o, en caso de morosidad, con menos de dieciocho (18) meses de retraso en el pago, fuera superior al 1,50%.-----

3. A partir de la Fecha de Pago, incluida, en la que el importe del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios sea inferior al 10 por 100 del Saldo Vivo inicial en la constitución del

Fondo, o en la última Fecha de Pago o de liquidación del Fondo, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán secuencialmente en primer lugar a la amortización de la Serie A hasta su total amortización, en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización y en tercer lugar a la amortización de la Serie C hasta su total amortización.-----

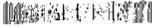
**12.9.3.2 Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos.-----**

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de amortizar los Bonos de cada Serie en la Fecha de Vencimiento Final o de las amortizaciones parciales en cada Fecha de Pago, según se establece en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada ("Amortización Anticipada"), en una Fecha de Pago, de la totalidad de la Emisión de Bonos, de conformidad con los Supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se detallan en la Estipulación 4 de esta Escritura.-----

**12.9.3.3 Fecha de Vencimiento Final.-----**



01/2004



5K0423087



La Fecha de Vencimiento Final y consecuentemente, la amortización definitiva de los Bonos es el 15 de diciembre de 2040 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en las Estipulaciones 12.9.3.1 y 12.9.3.2, proceda a amortizar todas o algunas de las Series de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.-----

**12.9.4 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de principal de los Bonos.-----**

El importe de la retención que se destina a la amortización del principal de los Bonos de las Series A, B y C ocupa el sexto (6º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.3.2 de la presente Escritura.-----

El pago de la amortización del principal de los Bonos de las Series A, B y C se realizará de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie de la aplicación de Fondos Disponibles para Amortización establecido en la Estipulación 12.9.3.1.6 y en la Estipulación 21.4.2 de la presente Escritura.-----

**12.10 Publicidad de la amortización y pago de intereses; servicio financiero de la emisión. -----**

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BANKINTER, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 20 de esta Escritura. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes en Iberclear correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear o cualquier otra entidad que pudiera sustituirlo, como entidad encargada del registro contable.-----

**12.11 Obligaciones y plazos previstos para la**

5K0423088



01/2004



puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo. -----

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a remitir a la CNMV y a las Agencias de Calificación, con la mayor diligencia posible, trimestralmente la información descrita a continuación, excepción hecha de la contenida en el apartado e) que tendrá carácter anual, con independencia de poner asimismo en su conocimiento todas las notificaciones periódicas ordinarias o extraordinarias, contenidas en la Estipulación 20 de la presente Escritura, y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida. -----

a) Con relación a cada una de las Series de los Bonos y referida a cada Fecha de Pago:-----

1. Saldo de Principal Pendiente y porcentajes

que cada uno de ellos representa sobre el importe nominal inicial de la Serie.-----

2. Intereses devengados y pagados.-----

3. Si fuera el caso, intereses devengados y no pagados.-----

4. Amortización devengada y pagada de cada Serie de Bonos.-----

5. El importe del Déficit de Amortización si existiera.-----

6. Vida media y vencimiento final estimados, de cada una de las Series de Bonos bajo el mantenimiento de la tasa de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios, según se determina en el apartado d) siguiente.-----

**b) Con relación a los Préstamos Hipotecarios y referida a cada Fecha de Pago:-----**

1. Saldo Vivo.-----

2. Intereses vencidos y no cobrados.-----

3. Importe al que ascienden las cuotas en morosidad de los Préstamos Hipotecarios.-----

**c) Con relación a la situación económico-financiera del Fondo y referida a cada Fecha de Pago:-----**

Informe sobre el importe a que ascienden los

5K0423089



01/2004



Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización, y su aplicación de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

**d) Con relación a la amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios:-----**

Listado demostrativo de la tasa media de amortización anticipada de principal realizada por los Deudores de los Préstamos Hipotecarios durante los últimos tres meses naturales anteriores al mes correspondiente a cada Fecha de Pago. -----

**e) Anualmente, con relación a las Cuentas Anuales del Fondo: -----**

Balance, cuenta de resultados, informe de gestión e informe de auditoría dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio. -

**12.12 Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio. --**

La constitución del Fondo y la emisión de los

Bonos se encuentra sujeta a la Ley española, y en concreto a lo establecido en (i) la presente Escritura; (ii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen; (iii) la Ley 19/1992 en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación; (iv) la Ley 3/1994; (v) la Ley 44/2002 (en particular su artículo 18); (vi) la Ley del Mercado de Valores, y (vii) demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.-----

La presente Escritura, la emisión de Bonos y los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que la Sociedad Gestora concertará por cuenta del Fondo estarán sujetos a la Ley española. En todo caso, la Escritura de Constitución y los contratos de las operaciones que la Sociedad Gestora concertará por cuenta del Fondo se regirán e interpretarán de acuerdo con las Leyes españolas --

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora de BANKINTER 8 FONDO DE



01/2004



5K0423090



TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán sometidas a los Juzgados y Tribunales españoles competentes.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago de los Préstamos Hipotecarios, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo titular de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos sobre los Préstamos Hipotecarios, quien ostentará dicha acción. -----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión

de Hipoteca, del incumplimiento de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Serie.-

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que la derivada del incumplimiento de las obligaciones de ésta. Dichas acciones deberán resolverse en el juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.-----

### **13. SUSCRIPCIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS BONOS.-**

#### **13.1 Plazos de suscripción.-----**

El periodo de suscripción (el "Periodo de Suscripción") se iniciará las 13:00 horas (hora CET) del día 4 de marzo de 2004 y finalizará a las 12:00 horas (hora CET) del día 8 de marzo de 2004.-

#### **13.2 ¿Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción o adquisición?. -----**

Las solicitudes de suscripción, para ser tenidas en cuenta, deberán ser efectuadas durante el Periodo de Suscripción establecido en el apartado anterior, ante DEUTSCHE BANK AG, SOCIÉTÉ

5K0423091



01/2004



GÉNÉRALE, CDC IXIS CAPITAL MARKETS, DEXIA BANK, EBN BANCO, FORTIS BANK e INVERCAIXA, en su condición de Entidades Aseguradoras y Colocadoras, y ante BANKINTER en su condición de Entidad Colocadora, a través de sus oficinas y sucursales, y con arreglo a los procedimientos que se establecen a continuación en los apartados siguientes. -----

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de los Bonos de las otras Series. -----

### 13.3 Colocación y adjudicación de los valores. -

Cada una de las Series se compone exclusivamente de un tramo de colocación.-----

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y la Entidad Colocadora procederán libremente a la aceptación o no de las solicitudes de suscripción recibidas, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las solicitudes que tengan características similares.

No obstante, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y la Entidad Colocadora podrán dar prioridad a las peticiones de aquellos de sus clientes que estimen más apropiadas e incluso suscribir por cuenta propia parte o la totalidad de cada una de las Series de Bonos.-----

Cada Entidad Aseguradora y Colocadora se compromete a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Periodo de Suscripción, la cantidad de Bonos necesaria para completar la cifra a la que asciende su compromiso de aseguramiento según se determina en la Estipulación 13.6 de la presente Escritura.-----

**13.4 Pago de la suscripción de los Bonos (Fecha de Desembolso). -----**

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos, deberán abonar a la Entidad Aseguradora y Colocadora o a la Entidad Colocadora que corresponda el 9 de marzo de 2004 (la "Fecha de Desembolso"), antes de las 13:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Bono adjudicado en suscripción.-----

**13.5 Documento acreditativo de la**

5K0423092



01/2004



**suscripción.**-----

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y la Entidad Colocadora entregarán, en un plazo no superior a quince (15) días desde la Fecha de Desembolso, a los suscriptores de los Bonos un documento acreditativo de la suscripción por éstos de los Bonos adjudicados y del importe efectivo que hubieran desembolsado por dicha suscripción, sin perjuicio de que la titularidad de los Bonos suscritos se acreditará por la correspondiente anotación en el registro contable. -----

Dicho documento acreditativo no será negociable y será válido para justificar la suscripción de los Bonos que correspondan, en tanto no se produzca la anotación en el registro contable según se determina en la Estipulación 17 de esta Escritura. -----

**13.6 Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión.**-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará un Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos con DEUTSCHE BANK AG ("DEUTSCHE BANK AG") y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE Sucursal en España ("SOCIÉTÉ GÉNÉRALE") como Entidades Directoras y Entidades Aseguradoras y Colocadoras, con BANKINTER como Entidad Directora y Entidad Colocadora, y con CDC IXIS CAPITAL MARKETS, DEXIA BANQUE BELGIQUE S.A. ("DEXIA BANK"), SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BANCA DE NEGOCIOS PROBANCA S.A. ("EBN BANCO"), FORTIS BANK NV-SA ("FORTIS BANK") e INVERCAIXA VALORES SVB, S.A. ("INVERCAIXA") como Entidades Aseguradoras y Colocadoras.-----

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y la Entidad Colocadora de la Emisión de Bonos asumirán las obligaciones contenidas en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación y que básicamente son las siguientes: 1) por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, compromiso de suscripción por cuenta propia de los Bonos que no hubieran sido suscritos por terceros durante el Periodo de Suscripción, hasta completar los importes a que ascienden sus respectivos

5K0423093

01/2004



compromisos de aseguramiento, sin perjuicio de que la Entidad Colocadora podrá quedar obligada a asegurar la totalidad de la Emisión de Bonos; 2) abono por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras al Agente de Pagos en la Fecha de Desembolso, antes de las 14:00 horas (hora CET) y valor ese mismo día, el importe nominal de los Bonos colocados por cada una de ellas y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta sus respectivos compromisos de aseguramiento, deducido el importe a que ascienda la comisión de aseguramiento y colocación devengada a su favor, procediendo el Agente de Pagos a abonar al Fondo, antes de las 15:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el importe que le abonen las Entidades Aseguradoras y Colocadoras más el importe nominal de los Bonos que hubiere colocado en su condición de Entidad Colocadora y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta la totalidad del importe nominal de la Emisión de Bonos asegurado,

deducido en el importe a que ascienda la comisión de colocación y, en su caso, aseguramiento devengada a su favor; 3) compromiso de abono de intereses de demora pactados en el contrato para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas; 4) entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción; 5) entrega al Agente de Pagos de la información sobre el control de la difusión alcanzada en la colocación de la Emisión de Bonos; y 6) demás aspectos que regulan el aseguramiento y la colocación. -----

Los compromisos de aseguramiento de cada Entidad Aseguradora y Colocadora y de la Entidad Colocadora, y la comisión de aseguramiento y de colocación se especifican en la presente Estipulación 13.6. -----

DEUTSCHE BANK AG, BANKINTER y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE intervendrán en la Emisión de Bonos como Entidades Directoras. Éstas no percibirán remuneración por la dirección de la Emisión de Bonos.-----

Se reproduce como **ANEXO 8** a la presente Escritura fotocopia de las declaraciones de las Entidades Directoras firmadas por personas con

5K0423094

01/2004



representación suficiente, que realizan en cumplimiento del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de valores, en redacción modificada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre. -----

El Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

La colocación de la Emisión de Bonos se llevará a cabo por DEUTSCHE BANK AG, SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, CDC IXIS CAPITAL MARKETS, DEXIA BANK, EBN BANCO, FORTIS BANK e INVERCAIXA como Entidades Aseguradoras y Colocadoras y por BANKINTER como Entidad Colocadora con arreglo a las condiciones que se recogen en esta Estipulación 13.6 conforme

al Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.-----

El compromiso de cada Entidad Aseguradora y Colocadora en cuanto a su participación en el aseguramiento de la colocación de los Bonos de cada Serie será el que se detalla a continuación:-----

Entidad Aseguradora y Colocadora	Importe nominal asegurado de cada Serie (euros)					
	Bonos Serie A		Bonos Serie B		Bonos Serie C	
	Número	Nominal	Número	Nominal	Número	Nominal
DEUTSCHE BANK AG	5.122	512.200.000,00	107	10.700.000,00	96	9.600.000,00
SOCIÉTÉ GÉNÉRALE	5.121	512.100.000,00	107	10.700.000,00	97	9.700.000,00
CDC IXIS CAPITAL MARKETS	100	1.000.000,00	--	---	--	---
DEXIA BANK	100	1.000.000,00	--	---	--	---
EBN BANCO	100	1.000.000,00	--	---	--	---
FORTIS BANK	100	1.000.000,00	--	---	--	---
INVERCAIXA	100	1.000.000,00	--	---	--	---
<b>Total</b>	<b>10.293</b>	<b>1.029.300.000,00</b>	<b>214</b>	<b>21.400.000,00</b>	<b>193</b>	<b>19.300.000,00</b>

No obstante lo anterior, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras quedarán liberadas de su compromiso de aseguramiento, y BANKINTER quedará obligado a asegurar la totalidad de la Emisión de Bonos en el caso de que antes de las 13:00 horas (hora CET) del día anterior a la Fecha de Desembolso, DEUTSCHE BANK AG y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE notificaran por escrito a la Sociedad Gestora y a BANKINTER la decisión adoptada de resolver el compromiso de aseguramiento por haber concurrido alguna de las circunstancias previstas a estos efectos en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.-----

5K0423095



01/2004



Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de cada Serie y la Entidad Colocadora percibirán en su conjunto con cargo al Fondo una comisión de aseguramiento o de colocación sobre el importe nominal de los Bonos de la Serie correspondiente según el siguiente detalle para cada Serie:-----

- Serie A: comisión comprendida entre el 0,00% y el 0,15%, ambos incluidos.-----
- Serie B: comisión comprendida entre el 0,00% y el 0,30%, ambos incluidos.-----
- Serie C: comisión comprendida entre el 0,00% y el 0,60%, ambos incluidos.-----

La comisión de aseguramiento y colocación aplicable sobre el importe nominal de los Bonos de cada una de las Series será determinada por común acuerdo de las Entidades Directoras antes de las 10:00 horas (hora CET) del día de inicio del Periodo de Suscripción (4 de marzo de 2004). En ausencia de acuerdo entre las Entidades Directoras,

la Sociedad Gestora fijará la comisión de aseguramiento y colocación para las Series sobre las que no hubiera habido acuerdo, en una comisión del 0,04%.-----

La comisión de aseguramiento y colocación aplicable a los Bonos de cada una de las Series que hubiere sido fijada, será comunicada por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, a la Entidad Colocadora y a la CNMV.--

#### **14. CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LOS BONOS (RATING).-- -----**

##### **14.1 Entidades calificadoras.-----**

La Sociedad Gestora ha encargado la valoración del riesgo crediticio de los Bonos a Moody's Investors Service España, S.A., y a Standard & Poor's España, S.A., entidades calificadoras (conjuntamente, las "Agencias de Calificación") reconocidas por la CNMV, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.8 de la Ley 19/1992.-----

Moody's Investors Service España, S.A., es una sociedad española que forma parte y opera de acuerdo con la metodología, criterios y control de calidad de Moody's Investors Service Limited (ambas

5K0423096



01/2004



indistintamente ("Moody's").-----

Con fecha 27 de febrero de 2004, Moody's Investors Service España, S.A., ha asignado las calificaciones provisionales a cada una de las Series de Bonos que a continuación se detallan, y espera asignar las mismas calificaciones finales antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos. En el ANEXO 9 de esta Escritura, se recoge una fotocopia de la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de Moody's.-----

Serie de Bonos	Calificaciones de Moody's
Serie A	Aaa
Serie B	A2
Serie C	Baa3

Standard & Poor's España, S.A., es una sociedad española que forma parte y opera de acuerdo con la metodología, criterios y control de calidad de Standard & Poor's Rating Services (ambas indistintamente "S&P").

Con fecha 1 de marzo de 2004, Standard & Poor's España, S.A., ha asignado las calificaciones provisionales a cada una de las Series de Bonos que a continuación se detallan, y espera asignar las mismas calificaciones finales antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos. En el ANEXO 10 de esta Escritura, se recoge una fotocopia de la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de S&P.-----

<b>Serie de Bonos Calificaciones de S&amp;P</b>	
<b>Serie A</b>	<b>AAA</b>
<b>Serie B</b>	<b>A</b>
<b>Serie C</b>	<b>BBB</b>

Si, antes del inicio del Periodo de Suscripción, las Agencias de Calificación no confirmaran como finales las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y de la Emisión de Bonos.-----



01/2004



5K0423097



#### 14.3 Consideraciones sobre las calificaciones.

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Moody's miden la pérdida esperada para antes de la Fecha de Vencimiento Final y, si la estructura lo permite, el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final.-----

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por S&P mide la capacidad del Fondo para el cumplimiento de los pagos de intereses puntualmente en cada Fecha de Pago prevista y el reembolso del principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final.-----

La calificación tiene en cuenta la estructura de la Emisión de Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los préstamos hipotecarios

seleccionados para su cesión al Fondo mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.-----

Las calificaciones de las Agencias de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los Deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.-----

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:-----

(i) son formuladas por las Agencias de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben, y de las cuales no garantizan ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que las Agencias de Calificación no podrán en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas; y,-----

(ii) no constituyen y, por tanto, no podrán en modo alguno interpretarse como una invitación,

5K0423098

01/2004



recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.-----

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 20 de esta Escritura.-----

Para realizar el proceso de calificación, las Agencias de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan BANKINTER, la Sociedad Gestora, los auditores, los

abogados y otros expertos.-----

**14.4 Compromisos de la Sociedad Gestora.-----**

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Préstamos Hipotecarios para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.- -----

**15. ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS BONOS.-----**

La Sociedad Gestora solicitará una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la presente Emisión de Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija ("AIAF"), que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de reforma de la Ley del Mercado de Valores. La Sociedad Gestora se

5K0423099



01/2004



compromete a que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurrido un mes desde la Fecha de Desembolso, y, en todo caso, deberá efectuarse antes de la primera Fecha de Pago (15 de junio de 2004). -----

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos. -----

En el supuesto de que, transcurrido el plazo señalado, no llegara a tener lugar la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los titulares de los Bonos, así como también las causas que han dado lugar a dicha demora, todo ello mediante el procedimiento de

notificación extraordinaria de conformidad con lo previsto en la Estipulación 20. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que, en su caso, pudiera incurrir la Sociedad Gestora.

**16. REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA DE LOS BONOS. -----**

**16.1 Representación y otorgamiento de Escritura pública. -----**

Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. A este respecto se hace constar que la presente Escritura surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores.-----

**16.2 Designación de la entidad encargada del registro contable. -----**

La Sociedad Gestora, por cuenta y representación del Fondo, designa en este acto a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (indistintamente "Sociedad de Sistemas" o "Iberclear") como entidad encargada del registro



01/2004



5K0423100



contable de los Bonos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear o AIAF, o cualquier otra entidad que pueda sustituirlos.-----

Dicha designación será objeto de inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV. Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en Iberclear o cualquier otra entidad que pueda sustituirlos.---

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., tiene su domicilio en Madrid, calle Pedro Teixeira, nº. 8. -----

16.3 Características de los valores que se

**representarán mediante anotaciones en cuenta. -----**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, se manifiesta que la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la que se hace constar en esta sección de la presente Escritura. -----

**16.4 Depósito de copias de la Escritura publica. -----**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 116/1992, una vez otorgada la presente Escritura, y antes de que se inicie el Periodo de Suscripción de los Bonos depositará una copia de la Escritura en la CNMV, y no más tarde del segundo Día hábil anterior a la Fecha de Desembolso, depositará otra copia de la Escritura en Iberclear a efectos de su incorporación en los registros previstos en los artículos 7 y 92 de la Ley del Mercado de Valores. Posteriormente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, depositará una copia de la Escritura en AIAF. La Sociedad Gestora en nombre



01/2004



5K0423101



del Fondo, Iberclear o la entidad afiliada en la que delegue sus funciones, y el organismo rector de AIAF, deberán tener en todo momento a disposición de los titulares y del público en general copia de la presente Escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 116/1992. -----

**17. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BONOS DERIVADOS DE SU REPRESENTACIÓN POR MEDIO DE ANOTACIONES EN CUENTA. -----**

La emisión de Bonos con cargo al Fondo y su exclusiva representación por medio de anotaciones en cuenta, se regirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, de lo dispuesto en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, del Real Decreto 116/1992 sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles y demás

disposiciones que resulten aplicables. -----

**17.1 Práctica de la primera inscripción.-----**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 116/1992, los Bonos representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro contable que llevará Iberclear. Una vez practicada la referida inscripción, los Bonos quedarán sometidos a las normas previstas en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y en el Real Decreto 116/1992. -----

**17.2 Legitimación registral y certificados de legitimación. -----**

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 116/1992, la persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo y, en consecuencia, podrá exigir de la Sociedad Gestora, que actuará en representación y por cuenta del Fondo, que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 116/1992, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos

5K0423102



01/2004



derivados de los valores representados mediante anotaciones en cuenta podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de legitimación en el que constarán las menciones legalmente exigidas. --

Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación. -----

**17.3 Transmisión de los Bonos.-----**

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado donde estén admitidos a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los

asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave. -----

**17.4 Constitución de derechos y gravámenes sobre los Bonos. -----**

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título. -----

La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción. -----

**Sección V: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.-----**

**18. CONTRATOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS.-----**

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos Hipotecarios y el de los Bonos, o, en general, transformar las características financieras de los

5K0423103

01/2004



Préstamos Hipotecarios, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en el acto de otorgamiento de la Escritura de Constitución, a formalizar los contratos que se establecen a continuación en el presente apartado, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Real Decreto 926/1998. -----

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

(ii) Contrato de Préstamo Subordinado.-----

(iii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.--

(iv) Contrato de Permuta de Intereses.-----

(v) Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(vi) Contrato de Dirección, Aseguramiento y

Colocación de la Emisión de Bonos.-----

(vii) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.-

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos y del Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza en las Estipulaciones 13.6 y 10 de la presente Escritura, respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la presente Estipulación.-----

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales, incluidos contratos de línea de crédito, siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo



01/2004



5K0423104



competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La modificación de la presente Escritura o de los contratos o la celebración de contratos adicionales será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV como hecho relevante o como suplemento del Folleto Informativo, según corresponda. La Escritura de Constitución o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

Un ejemplar de todos y cada uno de los Contratos a que se refiere la presente Estipulación se protocolizan en acta separada con número de protocolo inmediatamente posterior al de esta Escritura. -----

**18.1 Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería): -----**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BANKINTER, celebrarán un Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) en virtud del cual BANKINTER garantizará una rentabilidad variable a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado y Cuenta de Tesorería determinará que en una cuenta financiera en euros (la "Cuenta de Tesorería"), abierta en BANKINTER, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, serán depositadas todas las cantidades que reciba el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos:-----

(i) importe efectivo, neto de comisiones de aseguramiento y de colocación, por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos;-----

(ii) reembolso del principal e intereses cobrados de los Préstamos Hipotecarios;-----

(iii) disposición del principal del Préstamo Subordinado y las cantidades que en cada momento compongan el Fondo de Reserva;-----

(iv) cualesquiera otras cantidades que

5K0423105



01/2004



correspondan a los Préstamos Hipotecarios, así como por la enajenación o explotación de los inmuebles y bienes adjudicados, o en administración y posesión interina de los inmuebles en proceso de ejecución, así como todos los posibles derechos e indemnizaciones tanto las derivadas de los contratos de seguro de daños sobre los inmuebles hipotecados, como los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, excluidas las comisiones establecidas en cada uno de ellos;-----

(v) disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales;-----

(vi) las cantidades que sean abonadas al Fondo derivadas del Contrato de Permuta de Interés;-----

(vii) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería; y-----

(viii) las cantidades a que asciendan las

retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria.-----

BANKINTER garantiza un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con liquidación trimestral, excepto para el primer periodo de devengo de intereses, aplicable para cada Periodo de Devengo de Intereses por los saldos positivos que resulten en la Cuenta de Tesorería, igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, transformado a un tipo de interés en base a años naturales de 365 días (esto es, multiplicado por 365 y dividido por 360). Los intereses devengados que deberán liquidarse los días 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil, se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días. La primera fecha de



01/2004



5K0423106



liquidación de intereses tendrá lugar el 15 de junio de 2004.-----

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANKINTER experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 o de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica, previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de este Contrato para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación:-----

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, y siempre sujeto a la aprobación de las Agencias de Calificación, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por BANKINTER de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las calificaciones P-1 o A-1 por parte de BANKINTER.-----

b) Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima P-1 y A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con BANKINTER en virtud de este Contrato.-----

c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener de BANKINTER o de un tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo



01/2004



5K0423107



sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en este Contrato.-----

d) Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por periodos máximos hasta la siguiente Fecha de Pago, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con las calificaciones P-1 y A-1 de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con BANKINTER en virtud de este Contrato.-----

e) En ambas situaciones b) y d), la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BANKINTER bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), en el caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANKINTER alcanzara nuevamente las calificaciones P-1 y/o A-1 según las escalas de Moody's y de S&P, respectivamente.-----

Mediante el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) se mitiga parcialmente el riesgo de desfase temporal entre los ingresos del Fondo de principal e intereses de los Préstamos Hipotecarios con periodicidad diferente a la periodicidad trimestral de amortización y pago de los intereses en los Bonos.-----

#### **18.2 Contrato de Préstamo Subordinado.-----**

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BANKINTER un contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil (el "Contrato de Préstamo Subordinado") por importe de dieciséis millones cincuenta mil (16.050.000,00) euros que será



01/2004



5K0423108



dispuesto y destinado en la Fecha de Desembolso a la dotación inicial para la constitución del Fondo de Reserva en los términos previstos en la Estipulación 2.3 de la presente Escritura, sin que, en ningún caso, su otorgamiento suponga garantizar el buen fin de los Préstamos Hipotecarios.-----

**Amortización.-----**

El reembolso del principal del Préstamo Subordinado se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el Importe del Fondo de Reserva requerido a la Fecha de Pago anterior y el Importe del Fondo de Reserva requerido a la Fecha de Pago correspondiente, y en el orden de aplicación previsto para este supuesto conforme al Orden de Prelación de Pagos.-----

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para proceder al

reembolso que corresponda del Préstamo Subordinado, la parte del principal que hubiera quedado sin reembolsar, se reembolsará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior junto con el importe que, en su caso, corresponda reembolsar en esa misma Fecha de Pago, hasta su reembolso total.-----

**Rendimiento financiero.**-----

La remuneración del Préstamo Subordinado tendrá dos componentes:-----

1. Tipo de interés ordinario: el principal del Préstamo Subordinado pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada periodo de devengo de intereses (diferente a los Periodos de Devengo de Intereses establecidos para los Bonos), que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, y (ii) un margen inicial del 6,00% para el primer periodo de devengo de intereses que se irá reduciendo para cada uno de los periodos de devengo de intereses siguientes en un 0,10% sobre el margen aplicado para el periodo de devengo de intereses anterior hasta alcanzar el margen mínimo del 1,50%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo



01/2004



5K0423109



dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Los intereses se liquidarán al día de vencimiento de cada periodo de devengo de intereses (los días 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre hasta la amortización final) y serán exigibles al vencimiento en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 15 de junio de 2004.-----

Los intereses ordinarios devengados y no pagados en una Fecha de Pago, se acumularán al principal del Préstamo Subordinado, devengando intereses adicionales al mismo tipo de interés ordinario aplicable para el periodo de devengo de intereses de que se trate y se abonarán, siempre

que el Fondo disponga de liquidez suficiente, en la Fecha de Pago inmediatamente posterior y en el mismo lugar previsto para el pago de los intereses ordinarios del Préstamo Subordinado de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

2. Remuneración variable y subordinada que se determinará y devengará al vencimiento de cada periodo trimestral que comprenderá los tres meses naturales anteriores al mes correspondiente a cada Fecha de Pago, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere, devengados por el Fondo de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre que corresponden al último mes de cada periodo trimestral. La liquidación de la remuneración variable que hubiere sido devengada al cierre de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre se realizará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior al último día de cada uno de los citados meses siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

5K0423110



01/2004



El importe de la remuneración variable devengada que no hubiese sido pagada en una Fecha de Pago, no se acumulará al principal del Préstamo Subordinado ni devengará intereses de demora y se abonará, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente, en la Fecha de Pago inmediatamente posterior junto con el pago del importe de la remuneración variable que se hubiera devengado, en su caso, en el siguiente periodo trimestral de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

El Contrato de Préstamo Subordinado quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

**18.3 Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.**-----

La Sociedad Gestora celebrará, en

representación y por cuenta del Fondo, con BANKINTER un contrato de préstamo de carácter mercantil por importe de dos millones doscientos ochenta mil (2.280.000,00) euros (el "Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales") que será dispuesto en la Fecha de Desembolso y destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos y a financiar parcialmente la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

El Préstamo para Gastos Iniciales devengará un interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada periodo de devengo de intereses (diferente a los Periodo de Devengo de Intereses establecidos para los Bonos), que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, y (ii) un margen del 2,00%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Los intereses se liquidarán al día de vencimiento de cada periodo de devengo de intereses (los días 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre hasta la amortización

5K0423111



01/2004



final) y serán exigibles al vencimiento en cada una de las Fechas de Pago y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 15 de junio de 2004.-----

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago, se acumularán devengando un interés de demora al mismo tipo de interés ordinario que el del Préstamo para Gastos Iniciales y se abonarán, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, en la Fecha de Pago inmediatamente posterior y en el mismo lugar previsto para el pago de los intereses ordinarios del Préstamo para Gastos Iniciales de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

La amortización se efectuará trimestralmente

en cada una de las Fechas de Pago de la forma siguiente:-----

(i) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido realmente utilizada para financiar los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y a financiar parcialmente la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, se amortizará en veinte (20) cuotas trimestrales consecutivas y de igual importe, en cada Fecha de Pago, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 15 de junio de 2004, y las siguientes hasta la Fecha de Pago correspondiente al 15 de marzo de 2009, incluida.--

(ii) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que, en su caso, no resultare utilizada se reembolsará en la primera Fecha de Pago, 15 de junio de 2004.-----

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para proceder a la amortización parcial que corresponda del Préstamo para Gastos Iniciales, la parte del principal que hubiera quedado sin amortizar, se amortizará en la



5K0423112

01/2004



Fecha de Pago inmediatamente posterior junto con el importe que, en su caso, corresponda amortizar en esa misma Fecha de Pago, hasta su reembolso total.

Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago, atendiendo en primer lugar a los intereses vencidos y no pagados, y, en segundo lugar, a la amortización de principal, según el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

#### 18.4 Contrato de Permuta de Intereses.-----

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BANKINTER, un contrato de permuta financiera de intereses (el "Contrato de Permuta de Intereses" o la "Permuta de Intereses") conforme al modelo de Contrato Marco ISDA (1991 Definiciones), cuyas características más relevantes se describen a

continuación.-----

En virtud del Contrato de Permuta de Intereses, el Fondo realizará pagos a BANKINTER calculados sobre el tipo de interés de referencia de los Préstamos Hipotecarios, y como contrapartida BANKINTER realizará pagos al Fondo calculados sobre el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, todo ello según lo descrito a continuación.-----

Parte A : El Fondo, representado por la Sociedad Gestora.-----

Parte B : BANKINTER.-----

1. Fechas de liquidación.-----

Las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre o, en caso de no ser alguno de estos días un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior. La primera fecha de liquidación será el 15 de junio de 2004.-----

2. Periodos de liquidación.-----

Parte A:-----

Los periodos de liquidación para la Parte A serán los días efectivamente transcurridos entre

5K0423113



01/2004



dos fechas de liquidación consecutivas, excluyendo la primera e incluyendo la última. Excepcionalmente, el primer periodo de liquidación para la Parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre el día de constitución del Fondo (incluido) y el 15 de junio de 2004 (incluido).-----

Parte B:-----

Los periodos de liquidación para la Parte B serán los días efectivamente transcurridos entre dos fechas de liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer periodo de liquidación para la Parte B tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos (incluida) y el 15 de junio de 2004 (excluido).-----

3. Nocional de la Permuta.-----

Será la media diaria durante el periodo de

liquidación que vence del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios que se encuentren al corriente de pago de débitos vencidos o, en caso de morosidad, con menos de dieciocho meses (18) meses de retraso.-----

4. Cantidades a pagar por la Parte A.-----

Será el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte A al Nocial de la Permuta en función del número de días del periodo de liquidación.-----

4.1 Tipo de Interés de la Parte A.-----

Será en cada fecha de liquidación el tipo de interés anual que resulte de dividir (i) la suma del importe total de intereses correspondientes al tipo o índice de referencia de los intereses ordinarios vencidos de los Préstamos Hipotecarios que, a la fecha de liquidación en curso, se encontraran al corriente de pago de débitos vencidos o, en caso de morosidad, con menos de dieciocho (18) meses de retraso, pagados o no por los Deudores, durante el periodo de liquidación, entre (ii) el Nocial de Permuta, multiplicado por el resultado de dividir 360 entre el número de días del periodo de liquidación.-----

5K0423114



01/2004



A estos efectos:-----

(i) Los intereses ordinarios serán minorados en los intereses corridos a pagar por el Fondo por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.--



(ii) Si fuera el caso, se considerarán también como intereses ordinarios vencidos los intereses corridos que perciba el Fondo tanto por la venta de Participaciones Hipotecarias o de Certificados de Transmisión de Hipoteca como por su amortización anticipada por parte de BANKINTER conforme a las reglas previstas para la sustitución de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(iii) Para los Préstamos Hipotecarios renegociados que hubieran sido novados a tipo de interés fijo, se considerará como tipo de interés de referencia del Préstamo Hipotecario, el tipo de interés fijo EURIBOR BASIS de la pantalla de

Reuters ISDAFIX2, o cualquier otra que pudiera reemplazarla, correspondiente a las 11:00AM CET en la fecha de efectividad de dicha novación y al plazo de la vida media del Préstamo Hipotecario según su nuevo calendario de amortización. El ajuste del tipo de interés fijo de referencia, se realizará por interpolación lineal entre los tipos de interés fijos EURIBOR BASIS de la pantalla de Reuters ISDAFIX2, al plazo inferior y superior a la vida media del Préstamo Hipotecario.-----

**Cálculo de la vida media de un Préstamo Hipotecario novado a tipo de interés fijo:** media de los plazos desde la fecha de efectividad de la novación hasta cada una de las fechas de liquidación del Préstamo Hipotecario, utilizando como ponderaciones los pesos de principal a amortizar en cada fecha de liquidación conforme al sistema de amortización que le sea de aplicación, sobre el importe del principal pendiente de vencimiento, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V = \frac{\sum (P \times d)}{T} \times \frac{1}{365}$$

Donde:-----

V = Vida media del Préstamo Hipotecario



5K0423115

01/2004



novado a tipo de interés fijo expresada en años.---

P = Principal a amortizar en cada fecha de liquidación conforme al sistema de amortización que le sea de aplicación.-----

d = Número de días transcurridos desde la fecha de efectividad de la novación hasta la fecha de liquidación correspondiente.-----



T = Principal pendiente de vencimiento a la fecha de efectividad de la novación.-----

5. Cantidades a pagar por la Parte B.-----

Será el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte B al Nocial de la Permuta en función del número de días del periodo de liquidación.-----

5.1 Tipo de Interés de la Parte B.-----

Será para cada periodo de liquidación el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos correspondiente al Periodo de Devengo de Intereses coincidente con cada periodo de liquidación.-----

Si en una fecha de liquidación el Fondo (Parte A) no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte B, la parte de esta cantidad no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Si esta situación de impago se produjera en dos Fechas de Pago consecutivas, el Contrato de Permuta de Intereses quedará resuelto. En este caso, el Fondo asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permuta de Intereses, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta.-----

BANKINTER asumirá el compromiso irrevocable de que si, durante cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada de BANKINTER



01/2004



5K0423116



descendiera por debajo de A1 para la deuda a largo plazo según la escala de calificación de Moody's o de A-1 para la deuda a corto plazo según la escala de calificación de S&P, realizará, en el plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles desde el día en que tuviera lugar cualquiera de dichas circunstancias, alguna de las siguientes opciones en los términos y condiciones que estime pertinentes la Sociedad Gestora, previa comunicación a las Agencias de Calificación, y sujeto a la confirmación por parte de S&P, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series por las Agencias de Calificación: (i) que una tercera entidad con una calificación de su deuda no subordinada y no garantizada igual o superior a A1 en su deuda a largo plazo y de A-1 en su deuda a corto plazo según las escalas de calificación de Moody's y S&P, respectivamente, garantice el cumplimiento de sus obligaciones

contractuales, (ii) que una tercera entidad con las mismas calificaciones requeridas para la opción (i) anterior, asumiera su posición contractual y le sustituyera antes de dar por resuelto el Contrato de Permuta para BANKINTER, o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de permuta; o (iii) constituir un depósito de efectivo o de valores a favor del Fondo en garantía del cumplimiento de sus obligaciones contractuales de BANKINTER que cubra el valor de mercado de la Permuta que satisfaga a las Agencias de Calificación y, en su caso y en función la calificación que tuviera asignada la contraparte del Contrato de Permuta de Intereses, alguna de las opciones (i) y (ii) anteriores. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de BANKINTER.-----

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Permuta de Intereses no constituirá en sí misma una causa de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos y Liquidación Anticipada del Fondo a que se refieren la Estipulación 12.9.3.2 y en la Estipulación 4.1 de la presente Escritura, salvo que en conjunción con



01/2004



5K0423117



otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.-----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse del Contrato de Permuta de Intereses se someterán a arbitraje de la Cámara de Comercio de Madrid.-----

El Contrato de Permuta de Intereses quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

La celebración del Contrato de Permuta de Intereses responde a la necesidad de mitigar el riesgo de tipo de interés (riesgo de base) que tiene lugar en el Fondo por el hecho de encontrarse los Préstamos Hipotecarios sometidos a intereses

variables con diferentes índices de referencia y diferentes periodos de revisión y de liquidación a los intereses variables establecidos para los Bonos referenciados al Euribor a 3 meses y con periodos de devengo y liquidación trimestrales, así como el riesgo que, al amparo de la Ley 2/1994 sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios, se deriva de las posibles renegociaciones del tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios que puedan resultar en una modificación del tipo de interés de referencia o su novación a un tipo de interés fijo.-----

**18.5 Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.-----**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con BANKINTER un contrato de agencia de pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (el "Contrato de Agencia de Pagos").-----

Las obligaciones que asumirá BANKINTER (el "Agente de Pagos") contenidas en este Contrato de Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes:-

(i) En la Fecha de Desembolso, abonar al

5K0423118



01/2004



Fondo, antes de las 15:00 horas (hora CET), mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería con valor ese mismo día, el importe total por la suscripción de la Emisión de Bonos que, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos, le abonen las Entidades Aseguradoras y Colocadoras más el importe nominal de los Bonos que hubiere colocado en su condición de Entidad Colocadora, deducido en el importe a que ascienda la comisión de colocación devengada a su favor.----

(ii) Entrega a la Sociedad Gestora de la información sobre el control de la difusión alcanzada en la colocación de la Emisión de Bonos a partir de la información que a estos efectos le suministren las Entidades Aseguradoras y Colocadoras.-----

(iii) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y de reembolso

del principal de los Bonos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.-----

(iv) En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado que servirá de base para el cálculo del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de los Bonos.-----

En el supuesto de un descenso en las calificaciones crediticias asignadas a BANKINTER o por cualquier otra razón debidamente justificada que puedan perjudicar las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora, deberá revocar la designación de BANKINTER como Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad en sustitución. Si BANKINTER fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BANKINTER en el Contrato de Agencia de Pagos.-----



01/2004



5K0423119



En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo satisfará al mismo una comisión de 1.502,53 euros, impuestos incluidos en su caso, en cada Fecha de Pago de los Bonos durante la vigencia del contrato, que se pagará en la Fecha de Pago por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta aquella Fecha de Pago en que dicha situación hubiese cesado.-----

El Contrato de Agencia de Pagos quedará

resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

**Sección VI: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO-**

**19 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.--**

**19.1 Actuaciones de la Sociedad Gestora.-----**

Las obligaciones y las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la presente Escritura de Constitución y/o en el Folleto Informativo, las siguientes:-----

(i) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.-----

(ii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y



5K0423120

01/2004



Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura en el Folleto Informativo. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.-----

(iii) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo.-----

(iv) Facilitar a los tenedores de los Bonos, a la CNMV y a las Agencias de Calificación, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en la presente Escritura y en el Folleto Informativo.-----

(v) Cumplir con las obligaciones de cálculo y efectuar las actuaciones previstas en la presente Escritura y en el Folleto Informativo y en los diversos contratos de operaciones del Fondo que se

relacionan en la Estipulación 18.3 de la presente Escritura o en aquellos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo.-----

(vi) La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluidos nuevos contratos de línea de crédito, y modificar la presente Escritura, siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales modificaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La modificación de la Escritura de Constitución o de los contratos o la celebración de contratos adicionales será comunicada por la



01/2004



5K0423121



Sociedad Gestora a la CNMV como hecho relevante o como suplemento del Folleto Informativo, según corresponda. La Escritura de Constitución o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

(vii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo. Ejercitar la acción hipotecaria cuando concurren circunstancias que así lo requieran.-----

(viii) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los

Certificados de Transmisión de Hipoteca y con las condiciones del Préstamo Hipotecario correspondiente, y que los ingresos de los importes que correspondan a los Préstamos Hipotecarios los efectúa el Administrador al Fondo en los plazos y términos previstos en el Contrato de Administración.-----

(ix) Determinar, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, y respecto al Periodo de Devengo de Intereses siguiente, el Tipo de Interés Nominal a aplicar a cada una de las Series de Bonos, y calcular y liquidar las cantidades que corresponde pagar en cada Fecha de Pago por los intereses devengados.-----

(x) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de cada una de las Series de Bonos en la Fecha de Pago correspondiente.-----

(xi) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras activas, pasivas y de cobertura que corresponda, y calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que ha de percibir y pagar en virtud de las mismas, así como las comisiones a pagar por los



5K0423122

01/2004



diferentes servicios financieros concertados. -----

(xii) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, produzcan la rentabilidad establecida en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----



(xiii) Calcular los Fondos Disponibles, los Fondos Disponibles para Amortización y las obligaciones de pago o retención que tendrá que efectuar, y realizar su aplicación, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

(xiv)--- Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y las instrucciones de pago que correspondan, incluidas las destinadas para atender el servicio financiero de los Bonos. -----

**19.2 Subcontratación.-----**

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de

reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en la presente Escritura, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante, cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la presente Escritura que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.-----

### **19.3 Criterios contables.-----**

Los ingresos y gastos se reconocerán por el



01/2004



5K0423123



Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago.-----

Los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, se amortizarán linealmente durante los meses que transcurran desde la constitución del Fondo hasta el 28 de febrero de 2009, incluido.----

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.-----

#### **19.4 Auditoría de cuentas del Fondo.-----**

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. -----

La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las

cuentas anuales del Fondo, junto con el informe de auditoría de las mismas, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo que coincidirá con el año natural. Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría serán depositados en el Registro Mercantil.-----

La Sociedad Gestora procederá a designar, por periodos máximos de tres (3) años, al Auditor de Cuentas que lleve a cabo, durante ese periodo de tiempo, la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. La designación de un auditor de cuentas durante un periodo determinado no imposibilitará su designación para los periodos posteriores, respetando, en todo caso, las disposiciones legales vigentes en dicha materia. -----

## **20. NOTIFICACIONES. -----**

La Sociedad Gestora, para el exacto cumplimiento de las condiciones de la emisión, se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas.-----

### **a) Notificaciones ordinarias periódicas.-----**

1. En el plazo comprendido entre la Fecha de

5K0423124



01/2004



Fijación del Tipo de Interés y dos (2) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal resultante para cada una de las Series de Bonos y para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente a dicha Fecha de Pago.-----

2. Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) día natural anterior a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, la siguiente información:-----

i) Los intereses resultantes de los Bonos de cada una de las Series, junto con la amortización de los Bonos.-----

ii) Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de Fondos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

iii) Los Saldos de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos Saldos de Principal Pendiente representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono.-----

iv) La tasa de amortización anticipada real de los Préstamos Hipotecarios durante los últimos tres meses naturales anteriores al mes correspondiente a cada Fecha de Pago.-----

v) La vida residual media de los Bonos estimada con las hipótesis de mantenimiento de dicha tasa real de amortización anticipada y con el resto de las hipótesis previstas en el apartado II.12.a) del Folleto Informativo.-----

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en el apartado c) siguiente, y serán, asimismo, puestas en conocimiento de la CNMV, del Agente de Pagos, de AIAF y de Iberclear, en un plazo máximo de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.-----

**b) Notificaciones extraordinarias.-----**

Serán objeto de notificación extraordinaria:--

1. La constitución del Fondo y de la Emisión



5K0423125

01/2004



de Bonos, así como los márgenes definitivos aplicables para la determinación del Tipo de Interés Nominal de cada una de las Series y el Tipo de Interés Nominal determinado para cada una de las Series de Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses.-----

2. Restantes:-----

Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Préstamos Hipotecarios, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto Informativo, siéndole remitido, en este supuesto, a la CNMV y a

las Agencias de Calificación, el acta notarial de extinción del Fondo y procedimiento liquidación seguido a que hace referencia la Estipulación 4.1 de la presente Escritura.-----

**c) Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos.-----**

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:-----

**1. Notificaciones ordinarias.-----**

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación bien en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituya o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características.-----



01/2004



5K0423126



## 2. Notificaciones extraordinarias.-----

Las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil (según lo establecido en el Folleto Informativo).-----

Excepcionalmente, los márgenes definitivos aplicables para la determinación del Tipo de Interés Nominal de cada una de las Series y el Tipo de Interés Nominal determinado para los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses, será comunicado por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y a la Entidad Colocadora, para que lo pongan en conocimiento de los inversores

interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear.-----

3. Notificaciones y otras informaciones.-----

Las Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones en interés de los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características. -----

d) Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a las Agencias de Calificación.-----

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV y de las Agencias de Calificación las publicaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida.-----

**Sección VII: PRELACIÓN DE PAGOS DEL FONDO-----**

**21. REGLAS DE PRELACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS**

5K0423127



01/2004



PAGOS DEL FONDO -----

21.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha de Pago, excluida.-----

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos será la siguiente:-----

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:-----

- a) Desembolso de la suscripción de los Bonos.-
- b) Disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.-----
- c) Disposición del principal del Préstamo Subordinado.-----

2. Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos.-----

- a) Pago del precio de suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados

de Transmisión de Hipoteca.-----

b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos.-----

c) Dotación inicial para la constitución del Fondo de Reserva.-----

**21.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, incluidas.-----**

En cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización y en el orden de prelación de pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos (el "Orden de Praelación de Pagos").-----

**21.2.1 Fondos Disponibles: origen y aplicación.-**

**1. Origen.-----**

Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los "Fondos Disponibles") para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2, serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería correspondientes a los siguientes conceptos:-----

5K0423128



01/2004



a) Los ingresos percibidos por reembolso del principal de los Préstamos Hipotecarios desde la Fecha de Pago anterior, excluida, hasta la Fecha de Pago correspondiente, incluida (los "Importes de Principal").-----

b) Los ingresos percibidos por intereses ordinarios y de demora de los Préstamos Hipotecarios desde la Fecha de Pago anterior, excluida, hasta la Fecha de Pago correspondiente, incluida.-----

c) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería.

d) El importe correspondiente a la dotación del Fondo de Reserva a la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente.-----

e) Las cantidades percibidas en virtud del Contrato de Permuta de Intereses.-----

f) Cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo desde la Fecha de Pago anterior,

excluida, hasta la Fecha de Pago correspondiente, incluida, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de inmuebles adjudicados al mismo, o explotación de los mismos.-----

**2. Aplicación:-----**

Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación en el orden 1° que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad:-

1°. Pago de los impuestos y de los gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden, sólo se atenderán a favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle, todos ellos debidamente justificados.--

5K0423129



01/2004



2°. Pago de la cantidad del Contrato de Permuta de Intereses, y, en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo.-----

3°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A.-----

4°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B salvo postergamiento, parcial o total, de este pago al 7° lugar en el orden de prelación.-----

Si no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A o no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente, los Fondos Disponibles aplicables en este orden 4° de prelación serán minorados en los Importes de Principal si resultara que al efectuar el cálculo de los Fondos Disponibles para Amortización del principal de los Bonos de las

Series A, B y C en el orden 6° siguiente, se fuera a producir un Déficit de Amortización por importe mayor a la suma (i) del Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y (ii) del Saldo de Principal Pendiente de la Serie C, postergándose entonces al 7° lugar el pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B que no hubiera podido ser satisfechos en el presente lugar.-----

5°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C salvo postergamiento, parcial o total, de este pago al 8° lugar en el orden de prelación.-----

Si no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A y de la Serie B o no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente, los Fondos Disponibles aplicables en este orden 5° de prelación serán minorados en los Importes de Principal si resultara que al efectuar el cálculo de los Fondos Disponibles para Amortización del principal de los Bonos de las Series A, B y C en el orden 6° siguiente se fuera a producir un Déficit de Amortización por importe mayor al Saldo de



01/2004



5K0423130



Principal Pendiente de la Serie C, postergándose entonces al 8° lugar el pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C que no hubieran podido ser satisfechos en el presente lugar.-----

6°.Retención para la amortización del principal de los Bonos de la Series A, B y C por la cantidad equivalente a la diferencia positiva existente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos a la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios que, a la Fecha de Pago correspondiente, se encontraran al corriente de pago de los débitos vencidos o, en caso de morosidad, con menos de dieciocho (18) meses de retraso.-----

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado para la amortización del principal de los Bonos de

la Series A, B y C constituirá los Fondos Disponibles para Amortización que se aplicará a cada una de las Series de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie que se establecen más adelante en el siguiente apartado.-----

7°. Pago del resto de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B cuando se produzca su postergamiento, parcial o total, del 4° lugar en orden de prelación conforme se establece en el citado lugar.-----

8°. Pago del resto de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C cuando se produzca su postergamiento, parcial o total, del 5° lugar en orden de prelación conforme se establece en el citado lugar.-----

9°. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del Importe del Fondo de Reserva.-----

Esta aplicación no tendrá lugar en la última Fecha de Pago o de liquidación del Fondo.-----

10°. Pago de la cantidad a satisfacer por el Fondo que componga el pago liquidativo del Contrato de Permuta de Intereses en el caso de que la

5K0423131



01/2004



resolución del citado Contrato fuera por incumplimiento de la contraparte (Parte B) del Fondo.-----

11°. Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.-----

12°. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.-----

13°. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.-----

14°. Reembolso del principal del Préstamo Subordinado en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo. -----

15°. Pago al Administrador de la comisión establecida en relación por el Contrato de Administración.-----

En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BANKINTER en su actividad como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, en favor de otra

entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1° anterior, junto con los restantes pagos incluidos en este lugar. -----

16°. Pago de la remuneración variable del Préstamo Subordinado. -----

Cuando en un mismo orden de prelación existan débitos por diferentes conceptos y el remanente de los Fondos Disponibles no fuera suficiente para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles. -----

**21.2.2 Fondos Disponibles para Amortización: origen y distribución.**-----

**1. Origen.**-----

Los fondos disponibles para amortización en cada Fecha de Pago (los "Fondos Disponibles para Amortización") será el importe de la retención para amortización del principal de los Bonos de la



01/2004



5K0423132



Series A, B y C aplicado en el orden 6° de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente.-----

**2. Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre de cada Serie. -----**

Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán en cada Fecha de Pago a la amortización de cada una de las Series de conformidad con las siguientes reglas ("Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie"):

1. Hasta la primera Fecha de Pago (incluida), en la que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y el de la Serie C sean con relación al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos iguales o mayores al 4,00% y al 3,60%, respectivamente, los Fondos Disponibles para Amortización serán aplicados en su totalidad para la amortización de los Bonos de la Serie A.-----

2. A partir de la Fecha de Pago posterior a

aquella en la que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y el de la Serie C con relación al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, según lo previsto en la regla 1, resultaren ser iguales o mayores a dichos 4,00% y 3,60%, respectivamente, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán a la amortización de las Series A, B y C, proporcionalmente entre las mismas, de modo tal que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y el de la Serie C con relación al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos se mantengan en el 4,00% y en el 3,60%, respectivamente, o porcentajes superiores a éstos lo más próximos posibles.-----

No obstante, los Fondos Disponibles para Amortización no se aplicarán a la amortización de la Serie B y de la Serie C en la Fecha de Pago en la que se produjera cualquiera de las circunstancias siguientes:-----

a) Que el importe del Fondo de Reserva dotado fuese inferior al Importe del Fondo de Reserva requerido.-----

b) Que se produzca un Déficit de Amortización.-----



01/2004



5K0423133



c) Que en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda (i) la suma del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios que se encontraran en morosidad con más de tres (3) meses y menos de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, en relación con (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios que se encontraran, a esa misma fecha, al corriente de pago de los débitos vencidos o, en caso de morosidad, con menos de dieciocho (18) meses de retraso en el pago, fuera superior al 1,50%.-----

3. A partir de la Fecha de Pago, incluida, en la que el importe del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios sea inferior al 10 por 100 del Saldo Vivo inicial en la constitución del Fondo, o en la última Fecha de Pago o de liquidación del Fondo, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán secuencialmente en primer

lugar a la amortización de la Serie A hasta su total amortización, en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización y en tercer lugar a la amortización de la Serie C hasta su total amortización.-----

**Sección VIII: OTRAS DISPOSICIONES-----**

**22. MODIFICACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA.-----**

La presente Escritura podrá ser objeto de modificación en caso de ser necesario y siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La modificación de la Escritura de Constitución será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV como hecho relevante o como suplemento del Folleto Informativo, según corresponda. La Escritura de Constitución también podrá ser objeto de

5K0423134



01/2004



subsanación a instancia de la CNMV. -----

**23. REGISTRO MERCANTIL.**-----

Ni el Fondo, ni los Bonos que se emiten a su cargo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998. -----

**24. DECLARACIÓN FISCAL.**-----

La constitución del Fondo, en virtud de la presente Escritura, está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992. -----

**25. GASTOS.**-----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura pública serán por cuenta del Fondo en los términos previstos en la Sección I de la presente Escritura. -----

**26. INTERPRETACIÓN**-----

La presente Escritura deberá ser interpretada al amparo del Folleto Informativo y de los Contratos que quedarán protocolizados en Acta Notarial con número de protocolo subsiguiente al de esta Escritura y del resto de la documentación relativa a la operación de titulización objeto de esta Escritura de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito. -----

**27. LEY Y JURISDICCIÓN.**-----

La presente Escritura se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse con motivo de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, de la emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y de la emisión de los Bonos, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales de Madrid capital. Las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que por ley pudiera corresponderles. -----

Así lo otorgan.-----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes especialmente las de carácter fiscal. -



01/2004



5K0423135



Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme a lo dispuesto en el Reglamento Notarial; los señores comparecientes según respectivamente intervienen, enterados, ratifican y aprueban la presente Escritura de constitución del Fondo, en su totalidad y la firman conmigo el Notario, que doy fé de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y en general de todo cuanto en la misma se contiene y de que va extendida sobre ciento veintiséis folios de papel exclusivo para documentos notariales números el del presente firmado y los ciento veinticinco anteriores en orden correlativo inverso.-----

-----  
 Siguen las firmas de los comparecientes.-  
 Signado: EMILIO RECODER DE CASSO. -Rubricados y  
 sellado.-----

**Sigue Documentación Unida**

07/2003

Documento101



503309192  
AGUSTIN SANCHEZ JARA  
JESUS M<sup>o</sup> ORTEGA FERNANDEZ  
NOTARIOS  
MARQUES DE RISCAL 9 2<sup>o</sup> Dcha.  
TELS. 91 319 37 67 - 91 319 39 38  
TELECOPIA 91 308 70 73  
e-mail: sanchezjara@telefonica.net  
28010 MADRID

ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS  
SOCIALES POR LA SOCIEDAD "BANKINTER SOCIEDAD  
ANONIMA" -----

=====

NUMERO TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE. -  
EN MADRID, a VEINTIOCHO de octubre de dos mil  
tres.-----

ANTE MI, AGUSTIN SANCHEZ JARA, Notario de esta  
Capital y su Colegio:-----

-----==COMPARECE:==-----

DON RAFAEL MATEU DE ROS CEREZO, mayor de edad,  
casado, Abogado del Estado excedente, vecino de  
Madrid, con domicilio profesional en Paseo de la  
Castellana numero 29.-----

Con D. N. I 10.549.387.-----

Conozco al señor compareciente.-----

-----INTERVIENE:-----

En representación de la sociedad mercantil  
anónima denominada "BANKINTER, S.A.". Domiciliada en  
Madrid (Paseo de la Castellana, número 29).  
Constituida por tiempo indefinido con la  
denominación de "Banco Intercontinental Español,  
S.A." mediante escritura otorgada en Madrid el día  
4 de Junio de 1.965 ante el notario don Alejandro

5K0423136



01/2004



Bérgamo Llabrés debidamente inscrita en el Registro Mercantil. -----

J

Adaptados sus estatutos a la nueva normativa societaria introducida por la ley 19/1.989, de 25 de Julio, en escritura otorgada en Madrid el día 24 de Julio de 1.990 ante el Notario don Agustín Sánchez Jara, en la que, además, la entidad adoptó su actual denominación e inscrita en el Registro Mercantil al folio 1, tomo 397, Hoja número 7.766, inscripción 1.639ª. -----

Refundidos posteriormente sus estatutos, se rige actualmente por los que constan protocolizados en escritura autorizada igualmente por el Notario de Madrid don Agustín Sánchez Jara, el día 14 de mayo de 2.003, con el número 1.637 de protocolo, que se inscribió en la hoja abierta a la sociedad en el Registro Mercantil de Madrid, causando la inscripción 4.545ª. -----

Tiene asignado en el Censo de Entidades Jurídicas del Ministerio de Economía y Hacienda el Código de Identificación Fiscal A28/157.360. -----

Actúa en su calidad de SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION y además facultado para este acto por acuerdo de dicho órgano, en su reunión celebrada

0772003

5D3309191



el día 15 de octubre de 2.003, con la asistencia, entre presentes y representados de la totalidad de sus miembros, según resulta de la certificación del acuerdo. Dejo unida a esa matriz fotocopia de la certificación que advero en este acto, habiendo previamente legitimado las firmas que conozco del Secretario del Consejo de Administración que expide la misma Don Rafael Mateu de Ros Cerezo, y del Presidente de dicho órgano Don Juan Arena de la Mora, constándome la vigencia de sus respectivos cargos.-----

Tiene a mi juicio, según interviene, capacidad legal para formalizar esta escritura de ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES y -----

-----OTORGA-----

Que eleva a público los acuerdos "Primero" y "Segundo" de los correspondientes a la reunión del Consejo de Administración de "BANKINTER S.A" celebrado el día 15 de octubre de 2.003, transcritos en la certificación unida a esta matriz, que en este lugar se dán por reproducidos a todos los efectos.-

-----=OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION=-----

Así lo dice y otorga el señor compareciente según interviene.-----



5K0423137

01/2004

XXXXXXXXXX



J

Hechas las reservas y advertencias legales, asi como que sus datos van a ser incorporados al fichero de Protocolo y documentación notarial y al fichero de administración y organización de la Notaria, cuyos datos pueden ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas que de conformidad con una norma con rango de Ley tengan derecho a ellos.-----

Hago de palabra la advertencia de la obligatoriedad de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil dentro del plazo legal reglamentario.-----

Leída esta escritura por el mismo compareciente a su elección previa la advertencia del artículo 193 del Reglamento Notarial y enterado la aprueba y firma en un acto.-----

De todo lo cual y de quedar extendida esta escritura en dos folios de papel del timbre del Estado, serie 5C, números el presente y el anterior en orden creciente, doy.-----

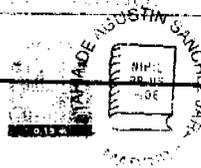
Están las firmas de los comparecientes.-  
Signado: Agustín S. Jara.- Rubricado y sellado.---

----- DOCUMENTO UNIDO -----



5D3309190

07/2003



RAFAEL MATEU DE ROS CEREZO, SECRETARIO Y LETRADO ASESOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANKINTER, S.A.

**CERTIFICO:**

Que el Consejo de Administración de BANKINTER, SA en su reunión válidamente celebrada en Madrid, el 15 de octubre de 2003, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos, con la intervención del que suscribe como Letrado Asesor inscrito con el nº 2.351 en el Registro Especial correspondiente del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid:

**PRIMERO.-**

De conformidad con la autorización conferida al Consejo de Administración por el Acuerdo Séptimo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Bankinter, S.A., celebrada el 20 de marzo de 2002, el Consejo de Administración acuerda por unanimidad ceder préstamos o cualesquiera derechos de crédito titularidad de Bankinter S.A., cualquiera que sea su título jurídico, naturaleza y destino, así como cualesquiera otros activos homogéneos aptos, tal y como los mismos se definen en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, a uno o varios Fondos de Titulización de Activos o, en su caso, emitir con respecto a los citados préstamos, derechos de crédito o activos aptos, cualesquiera títulos previstos en la legislación del mercado hipotecario, incluidas participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca (en adelante "los Títulos Hipotecarios"), para su incorporación, adquisición, agrupación o suscripción por uno o más Fondos de Titulización de Activos, abiertos o cerrados, con las siguientes características:

**1. Normativa reguladora**

La cesión y adquisición por el Fondo de los derechos de crédito, activos homogéneos aptos o Títulos Hipotecarios se realizará con sujeción a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización y demás disposiciones aplicables.

La emisión de los Títulos Hipotecarios se ajustará a Ley 2/1981, de 25 de Marzo, Real Decreto 685/1982, de 17 de Marzo, Real Decreto 1289/1991, de 2 de Agosto, de modificación del Real Decreto 685/1982, Ley 19/1992, de 7 de Julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, y demás disposiciones aplicables y a la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, en redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002 de medidas de reforma del Sistema Financiero.

En el caso de modificación de la normativa reguladora que ha sido indicada, el presente acuerdo mantendrá su validez y eficacia en virtud de lo dispuesto en el apartado 6 del mismo, relativo a la delegación de facultades.



01/2004



5K0423138



## 2. Importe de la cesión o emisión

El importe de las cesiones o emisiones se establece en un máximo de dos mil millones de euros (2.000 millones de euros) de saldo vivo en cada momento.

El importe global mencionado de 2.000 millones de euros habrá de entenderse exclusivamente referido al plazo que se indica en el apartado siguiente del presente Acuerdo.

## 3. Fecha de emisión o cesión

La cesión o emisión a la que se refiere el presente acuerdo se realizará en un plazo no superior a dieciocho meses desde la fecha de este acuerdo y a lo largo de la vida de los Fondos de Titulización de Activos en caso de ser alguno abierto.

## 4. Adquisición o Suscripción

La totalidad de los préstamos, derechos de crédito o activos homogéneos aptos que se cedan o de los Títulos Hipotecarios que se emitan serán adquiridos o suscritos por uno o varios Fondos de Titulización de Activos (los "FTA"), a través de una o varias Sociedades Gestoras de las mismas (las "Sociedades Gestoras").

Asimismo, se autoriza expresamente a los FTA para que puedan utilizar en su denominación el término "BANKINTER".

Los FTA serán constituidos con arreglo a las disposiciones mencionadas en este Acuerdo, así como cualesquiera otras que pudieran resultar de aplicación en cada momento.

Los FTA, actuando a través de su Sociedad Gestora, adquirirán los préstamos, derechos de crédito o activos homogéneos aptos o suscribirán los Títulos Hipotecarios y podrán emitir Bonos de Titulización de Activos en las condiciones legalmente establecidas.

## 5. Pluralidad de cesiones o emisiones

Las cesiones o emisiones objeto del presente Acuerdo podrán ser realizadas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 siguiente, en una o varias veces, dentro de los límites cuantitativos y temporales expresados, a cuyo efecto podrán ser constituidos uno o varios FTA.

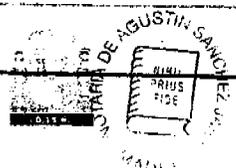
## 6. Delegación

Se faculta, en los más amplios términos, al Presidente del Consejo de Administración Juan Arena de la Mora, al Consejero Delegado, Jaime Echegoyen Enríquez de la Orden, al Secretario General y del Consejo de Administración Rafael Mateu de Ros Cerezo, al Subdirector General Pablo de Diego Portolés, al director de la División de Tesorería y Mercados



5D3309189

07/2003



de Capitales, Lázaro de Lázaro Torres, y a la Directora de la Asesoría Jurídica y Fiscal, Mónica López-Monís Gallego, para que cualquiera de ellos, indistintamente, determine la fecha concreta de cesión de los préstamos, derechos de crédito, activos homogéneos aptos o de emisión de los Títulos Hipotecarios, así como las concretas características, contenido, condiciones, bases y modalidades de dicha cesión o emisión, y entre otros extremos, la naturaleza, forma de representación y el número de activos o títulos que finalmente se emitan y el importe de los mismos; para firmar, en su caso, los títulos representativos de los mismos pudiendo realizar en nombre de la sociedad cedente o emisora toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, enajenación, transmisión, cesión de préstamos, derechos de crédito y/o activos aptos o emisión de títulos, estableciendo cuantos pactos o condiciones juzguen convenientes; comparecer ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución del FTA y emisión de Bonos de Titulización de Activos, en su condición de aportante de los activos al FTA o emisor de los títulos, asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías consideren necesarios o convenientes; emitir, en su caso, los títulos en que queden representadas los préstamos, derechos de crédito o activos aptos; y, en general, realizar cuantos actos, gestiones y autorizaciones sean necesarios, y formalizar cuantos documentos y contratos públicos o privados, incluidos en su caso, las certificaciones y los folletos de emisión que sean requeridos por la Comisión Nacional del Mercado de Valores y sean necesarios o convenientes para el buen fin de la emisión.

Se faculta, especialmente, a las personas indicadas, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, determine los préstamos, derechos de crédito o activos que serán objeto de aportación al FTA o sobre los que se emitirán títulos para su suscripción por el FTA, en el momento de la constitución o en un momento posterior en el caso de FTA abiertos, para suscribir cuantos contratos complementarios a la cesión de préstamos, derechos de crédito o activos aptos o a la emisión de los Títulos Hipotecarios o de los Bonos de Titulización de Activos sean necesarios o convenientes y, entre otros, los de administración, custodia y depósito de los préstamos, derechos de crédito o activos aptos; así como para suscribir cuantos contratos sean necesarios o convenientes, con el fin de consolidar la estructura financiera de los FTA, y la cobertura de riesgos inherentes a los FTA y la emisión de Bonos y, en general, los contratos y operaciones que en interés de Bankinter S.A. resulten oportunos o convenientes realizar en relación con la emisión y con el FTA a que se refiere el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-**

Aprobar, por unanimidad, de conformidad con la autorización conferida al Consejo de Administración por el Acuerdo Séptimo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Bankinter, S.A., celebrada el 20 de marzo de 2002, la emisión de Participaciones Hipotecarias con las siguientes características:

**1. Normativa reguladora**

La emisión de Participaciones Hipotecarias se realizará con sujeción a lo dispuesto en la legislación sobre el mercado hipotecario, Ley 2/1981, de 25 de Marzo, Real Decreto 685/1982, de 17 de Marzo, Real Decreto 1289/1991, de 2 de Agosto, de modificación del Real Decreto 685/1982, Ley 19/1992, de 7 de Julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, y demás disposiciones aplicables.



01/2004



5K0423139



En el caso de modificación de la normativa reguladora que ha sido indicada, el presente acuerdo mantendrá su validez y eficacia en virtud de lo dispuesto en el apartado 6 del mismo, relativo a la delegación de facultades.

#### 2. Importe de la emisión

El importe de la emisión de las Participaciones Hipotecarias ascenderá a una cuantía máxima de dos mil millones de euros (2.000 millones de euros).

El importe global mencionado de 2.000 millones de euros habrá de entenderse exclusivamente referido al plazo que se indica en el apartado siguiente del presente Acuerdo.

#### 3. Fecha de emisión

La emisión de las Participaciones Hipotecarias a las que se refiere el presente acuerdo se realizará en un plazo no superior a dieciocho meses desde la fecha de este acuerdo.

#### 4. Suscripción

La totalidad de las Participaciones Hipotecarias que se emitan serán suscritas por un Fondo de Titulización Hipotecaria (el "Fondo"), a través de la Sociedad Gestora del mismo (la "Sociedad Gestora"), sin perjuicio de lo previsto en el apartado 5 siguiente.

Asimismo, se autoriza expresamente a este Fondo para que pueda utilizar en su denominación el término "BANKINTER".

El Fondo será constituido con arreglo a la Ley 19/1992, de 7 de Julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en el mismo acto de emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias por la Sociedad Gestora.

El Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, suscribirá las Participaciones Hipotecarias a los efectos del párrafo segundo del artículo 64.6 del Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de Agosto, y podrá emitir Bonos de Titulización Hipotecaria en las condiciones legalmente establecidas.

#### 5. Pluralidad de emisiones

La emisión de Participaciones Hipotecarias objeto del presente Acuerdo podrá ser realizada, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 siguiente, en una o varias veces, dentro de los límites cuantitativos y temporales expresados, a cuyo efecto podrán ser constituidos uno o varios Fondos de Titulización Hipotecaria.



5D3309188

07/2003



#### 6. Delegación

Se faculta, en los más amplios términos, al Presidente del Consejo de Administración Juan Arena de la Mora, al Consejero Delegado, Jaime Echegoyen Enríquez de la Orden, al Secretario General y del Consejo de Administración Rafael Mateu de Ros Cerezo, al Subdirector General Pablo de Diego Portolés, al director de la División de Tesorería y Mercados de Capitales, Lázaro de Lázaro Torres y a la directora de la Asesoría Jurídica y Fiscal, Mónica López-Monís Gallego, para que cualquiera de ellos, indistintamente, determine la fecha concreta de emisión de las Participaciones Hipotecarias, así como las concretas características, condiciones, bases y modalidades de dicha emisión, y entre otros extremos, el número, forma de representación y el importe de las Participaciones Hipotecarias que finalmente se emitan; firme los títulos representativos de las mismas pudiendo realizar en nombre de la sociedad emisora toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecarios sobre bienes inmuebles directamente relacionados con la emisión, enajenación, transmisión o cesión de Participaciones Hipotecarias, estableciendo cuantos pactos o condiciones juzgue conveniente; comparezca ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y emisión de Bonos de Titulización Hipotecaria, en su condición de emisor de dichas Participaciones Hipotecarias y de aportante de las mismas en el Fondo, asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías considere necesarios o convenientes; emita los títulos en que queden representadas las Participaciones Hipotecarias; y, en general, realice y tramite cuantos actos, gestiones, autorizaciones sean necesarios, y firme cuantos documentos y contratos públicos o privados y, en su caso, las certificaciones y los folletos de emisión que sean requeridos por la Comisión Nacional del Mercado de Valores y sean necesarios o convenientes para el buen fin de la emisión.

Se les faculta, asimismo, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, suscriba cuantos contratos complementarios a la emisión y aportación de las Participaciones Hipotecarias acordada en el día de hoy sean necesarios o convenientes y, entre otros, los de administración, custodia y depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los préstamos hipotecarios a que correspondan; así como a suscribir cuantos contratos sean necesarios o convenientes, con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo de Titulización Hipotecaria al que se aportan las Participaciones Hipotecarias, y la cobertura de riesgos inherentes al Fondo y la emisión de Bonos que efectúe dicho Fondo y, en general, los contratos y operaciones que en interés del Banco resulte oportuno o conveniente realizar en relación con la emisión y con el Fondo a que se refiere el presente Acuerdo.

Facultar solidariamente al Presidente Juan Arena de la Mora, a Jaime Echegoyen Enríquez de la Orden y al Secretario General y del Consejo de Administración Rafael Mateu de Ros Cerezo para que cualquiera de ellos pueda interpretar, aplicar, ejecutar, completar, desarrollar, subsanar, en su caso, y comparecer ante Notario, en la representación solidaria del Banco, para elevar a escritura pública los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración en la presente reunión."

5K0423140



01/2004



Igualmente CERTIFICO que el Consejo de Administración fue convocado con fecha 9 de octubre de 2003 y de acuerdo con los Estatutos Sociales, figurando como orden del día los asuntos sobre los que se ha certificado, que concurrieron al mismo los miembros que componen dicho Consejo, asistiendo personalmente el Presidente Juan Arena de la Mora, y los Consejeros Jaime Echegoyen Enriquez de la Orden, Cartival S.A., representado por Marcelino Botín-Sanz de Sautuola y Naveda, Eñías Masaveu Alonso del Campo, José Ramón Arcc Gómez, Pedro Guerrero Guerrero, John de Zulueta Greenebaum, Alfonso Botín-Sanz de Sautuola y Naveda y Fabiola Arredondo de Vara y por delegación en el Presidente, el Consejero Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, que no se produjeron en el mismo intervenciones de las que se haya solicitado constancia en Acta, que los Acuerdos certificados fueron aprobados por unanimidad y que el Acta de la reunión fue aprobada por unanimidad al finalizar la misma y en dicha Acta se expresan las circunstancias previstas en el artículo 97 del Reglamento del Registro Mercantil.

Y, para que conste, expido la presente certificación, con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración, Juan Arena de la Mora, en Madrid, a 15 de octubre de 2003.

Vº Bº  
El Presidente del  
Consejo de Administración

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

YO AGUSTIN SANCHEZ JARA, NOTARIO DE MADRID Y SU COLEGIO: DOY FE: de que conozco y considero legítimas las firmas y rubricas que anteceden, de D. JUAN ARENA DE LA MORA, Y D. RAFAEL MATEU DE ROS CEREZO, .....

MADRID A VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES.



*[Handwritten signature]*

07/2003

5D3309187



APLICACIÓN ARANCEL. Disp. Adic. 3ª LEY 8/99. -----

DOCUMENTO SIN CUANTIA

ES COPIA DE SU MATRIZ, donde queda anotada y para los otorgantes la expido en seis folios, serie 5D, números 3309192, los cuatro anteriores en orden y el del presente, en Madrid a veintinueve de Octubre del año dos mil tres. DOY FE. -



*[Handwritten signature]*



01/2004



5K0423141



7

D<sup>o</sup>. MARÍA BELÉN RICO ARÉVALO, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T., CON CIF A-80.514.466

**CERTIFICA:** Que el día 15 de diciembre de 2003 se celebró en la calle Lagasca nº 120 de Madrid, la reunión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración, válidamente convocada, de acuerdo con los Estatutos Sociales, en cuyo Acta constan los siguientes extremos:

Primero: Que a la sesión asistieron los siguientes miembros de la Comisión Delegada el Presidente D. Roberto Vicario Montoya, CITIBANK España, S.A, representados por D. Miguel Raboso Díaz, D. Rafael Salinas Martínez de Lecea, D. Mario Masía Vicente, y la Secretaria que suscribe.

Segundo: Que el Orden del Día fue aceptado por todos los Sres. Consejeros asistentes.

Tercero: Que por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos, sobre los puntos que comprendía el Orden del Día:

#### 4. Constitución de Fondos de Titulización

(...)

#### "4.2. Constitución de un Fondo de Titulización de Activos con la agrupación de derechos de crédito de titularidad de BANKINTER S.A.

Se explica a continuación por el Director General las características de un nuevo Fondo de Titulización de Activos que se proyecta constituir con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, y a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998, informando del proceso de estudio y preparación que se ha efectuado y, encontrándose, a su juicio, ya suficientemente preparada la documentación inicial correspondiente, propone a la Comisión Delegada del Consejo de Administración la constitución del Fondo con arreglo a las condiciones que detalla.

Consecuentemente, se acuerda por unanimidad constituir, con arreglo al Real Decreto 926/1998 y a la Ley 19/1992, un Fondo de Titulización de Activos denominado, en principio, "BANKINTER B Fondo de Titulización de Activos", y llevar a cabo, con cargo al activo de este Fondo la emisión de varias series de

*Handwritten signatures and initials.*

Bonos a tipo de interés variable, referenciado al Euribor, o fijo. El Fondo será constituido, administrado y representado por EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con las siguientes características:

El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tendrá, conforme al artículo 3 del Real Decreto 926/1998, el carácter de cerrado, y estará integrado, en cuanto a su activo, por los derechos de crédito que el Fondo adquirirá y agrupará en el momento de su constitución, y, en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emita y uno o varios préstamos o créditos, subordinados o no, que serán destinados, entre otros fines, a financiar los gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos, y a atender el cumplimiento de determinadas obligaciones de pago o de retención del Fondo o, en su caso, a dotar la constitución de uno o varios fondos de reserva, de tal forma que el valor patrimonial neto del Fondo sea nulo. Adicionalmente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá concertar operaciones de permuta financiera o de otro tipo, de conformidad todo ello con lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y, en la Ley 19/1992, en lo que sea aplicable.

Se acuerda que el activo agrupado en el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, al momento de su constitución lo constituyan derechos de crédito de titularidad de BANKINTER.

El Fondo agrupará derechos de crédito de titularidad de BANKINTER derivados de préstamos concedidos por BANKINTER a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria sobre viviendas terminadas situadas en territorio español que figuren en su activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.a) del Real Decreto 926/1998.

En concreto, la cesión al Fondo de los préstamos hipotecarios se realizará mediante la emisión por BANKINTER y la suscripción por el Fondo de participaciones hipotecarias y de certificados de transmisión de hipoteca, que se formalizarán en la escritura pública de constitución del Fondo por la Sociedad Gestora y BANKINTER. El valor capital total de las participaciones hipotecarias y los certificados de transmisión de hipoteca ascenderá hasta a un importe máximo de mil ciento cuarenta y cinco millones (1.145.000.000) de euros, siendo el importe definitivo fijado antes o en la misma fecha de constitución del Fondo.

La emisión de participaciones hipotecarias se realizará sobre los préstamos hipotecarios que reúnan los requisitos establecidos en la Sección 2.ª de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario.



01/2004



5K0423142



La emisión de certificados de transmisión de hipoteca se realizará sobre los préstamos hipotecarios que no reúnan tales requisitos por ser el saldo vivo del principal pendiente de reembolso, a la fecha de constitución, superior al 80 por ciento del valor de la tasación del inmueble hipotecado, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Adicionalmente, el Fondo podrá agrupar otros derechos de crédito de titularidad de BANKINTER derivados de préstamos concedidos por BANKINTER a los fondos de titulización Bankinter 5 Fondo de Titulización Hipotecaria y Bankinter 6 Fondo de Titulización de Activos. El valor capital total de estos derechos de crédito que en su caso fueren agrupados ascenderá hasta un importe máximo de veintitrés millones novecientos diecisiete mil quinientos diez euros con setenta y seis céntimos (23.917.510,76 euros).

Los Bonos que integren las diferentes series estarán representados mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A, y respecto de los cuales se solicitará su admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija S.A.

Se acuerda, asimismo por unanimidad, facultar al Presidente, Don Roberto Vicario Montoya, a la Secretaria, Doña M<sup>ª</sup>. Belén Rico Arévalo, y al Director General, Don Mario Masía Vicente, éste último haciendo uso del poder que tiene otorgado a su favor ante los Notarios de Madrid, D. Roberto Blanquer Uberos y D. Luis Felipe Rivas Recio los días 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda determinar la denominación final del Fondo, las concretas características, condiciones, bases y modalidades de la constitución del Fondo, de la suscripción y adquisición de las participaciones hipotecarias y los certificados de transmisión de hipoteca y de la adquisición, en su caso, de los derechos de crédito adicionales, y de la emisión de los Bonos, que no hayan sido fijadas en estos acuerdos, y de cuantos servicios y operaciones financieras complementarios sean requeridos o convenientes para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de los trámites previos: comparecer ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo, emisión de los Bonos, de emisión y suscripción de las participaciones hipotecarias y de los certificados de transmisión de hipoteca y de la adquisición, en su caso, de los derechos de crédito adicionales, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que registre el Folleto Informativo de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y ante cualquier autoridad competente o BANKINTER o tercera entidad para firmar en nombre y representación de esta Sociedad cualquier documento necesario para la constitución y el funcionamiento del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

AS BANIS 3

Se acuerda por unanimidad facultar a las citadas personas, en los más amplios términos para que cualquiera de ellas, indistintamente, firme todos los documentos públicos o privados relacionados con estos acuerdos, incluido, si fuera el caso, las escrituras de subsanación de la escritura de constitución del Fondo, folletos informativos suplementarios y, de forma más general, hacer cuanto fuere necesario para la constitución del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos."

Cuarto: Que el acta de la reunión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de referencia fue aprobada por unanimidad al término de la propia sesión.

Y para que conste, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Madrid a 26 de enero de 2004.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE  
D. Roberto Vicario Montoya

LA SECRETARIA  
Dº Belén Rico Arévalo



**LEGITIMACION:**

Yo, **HENRI CARLOS CARNICERO INIGUEZ**, Notario de Madrid, de su Ilustre Colegio, DOY FE: Que considero legítimas, en su sustrato con las que obran en sus D.N.I., las firmas que anteceden de **D. Roberto Vicario Montoya** y **D.ª Belén Rico Arévalo** Madrid, 28 de Enero de 2004.



01/2004



5K0423143



**PRICEWATERHOUSECOOPERS** ■

11

Paseo de la Castellana, 43  
28046 Madrid  
Tel. +34 915 684 400  
Fax +34 913 083 566

30 de enero de 2004

BANKINTER 8, Fondo de Titulización de Activos

Europea de Titulización, S.A.  
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización  
Lagasca, 120  
28006 Madrid

A la atención de D. Mario Masiá Vicente - Director General

Muy señores nuestros:

Hemos revisado determinada información al 22 de enero de 2004 referente a los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados", constituida por 13.195 préstamos concedidos por Bankinter, S.A., en adelante la Entidad Cedente, cuyo saldo, a la fecha referida, ascendía a 1.106.746.008,49 euros, de los que se corresponden 1.106.570.503,28 euros a principal pendiente de vencer y 175.505,21 euros a principal vencido y no cobrado.

De la "Cartera de Préstamos Seleccionados", 8.910 préstamos con un saldo actual de 653.399.043,10 euros, que representa un 59,04% en términos de saldo actual de la "Cartera de Préstamos Seleccionados", no excede del 80% de la relación saldo actual del préstamo/valor de tasación de la propiedad hipotecada, y 4.285 préstamos con un saldo actual de 453.346.965,39 euros, que representa un 40,96% en términos de saldo actual de la "Cartera de Préstamos Seleccionados", exceden de dicha relación.

Esta revisión se ha efectuado para dar cumplimiento a la obligación de auditar los préstamos que son titulizados, requerida para el registro del Folleto de Emisión de Bonos de Titulización de Activos en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El resumen de la revisión que hemos realizado y de sus resultados se indica a continuación:

#### I. Introducción

Las técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas, denominado población, permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior al del colectivo total, denominado muestra.

El nivel de confianza indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población, no exceda de un nivel previamente determinado (precisión). Tanto el nivel de confianza como la precisión se expresan en forma de porcentaje.

Los procedimientos estadísticos aplicados en nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población a analizar sigue una distribución de probabilidades binomial, y sobre esta base se ha aplicado un muestreo por atributos que supone:

- La obtención de una muestra aleatoria.
- La verificación, con la adecuada documentación soporte, de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se requieren comprobar en la población.
- La extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra a la totalidad del colectivo.

En todo caso, las técnicas estadísticas solo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas.

## II. Alcance de nuestro trabajo

De la "Cartera de Préstamos Seleccionados" antes mencionada, hemos obtenido una muestra aleatoria de 401 préstamos que nos permite concluir, con un nivel de confianza del 99%, que la desviación máxima existente en la población no supera los porcentajes indicados en cada caso (ver punto IV de este informe).

Para cada uno de los préstamos integrantes de la muestra, hemos verificado, de acuerdo con sus instrucciones, el cumplimiento de las características indicadas a continuación al 22 de enero de 2004.

## III. Verificación de características y conclusiones referidas a la "Cartera de Préstamos Seleccionados"

1. Propósito del Préstamos: hemos verificado que el propósito de los préstamos que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente, es financiar a particulares la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas, o bien se trata de subrogaciones por particulares de financiaciones concedidas a promotores para viviendas destinadas a la venta o al alquiler.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15 % de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

2. Identificación del prestatario: hemos verificado que el (los) titular(es) que constan en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el (los) que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

3. Fecha de formalización de los préstamos: hemos verificado que la fecha de formalización del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con la que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo.



01/2004



5K0423144



PRICEWATERHOUSECOOPERS 

13

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

4. Fecha de vencimiento de los préstamos: hemos verificado que la fecha de vencimiento de la operación que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con la que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo o en la documentación adicional aportada del mismo en caso de haber experimentado algún reembolso anticipado que provoque un acortamiento del plazo del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,66% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

5. Tipo de interés de referencia: hemos verificado que el tipo de interés de los préstamos es variable. Asimismo, hemos verificado que el tipo de interés de referencia para la determinación del tipo de interés final del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho índice.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

6. Diferencial del tipo de interés: hemos verificado que el diferencial a aplicar sobre el tipo de interés de referencia del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el indicado en la Escritura Pública de formalización del préstamo o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho diferencial

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

7. Tipo de Interés aplicado: hemos verificado que el tipo de interés aplicable al 22 de enero de 2004 al que se calculan las cuotas coincide con el que figura en la base de datos de la Entidad.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,66% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

8. Importe inicial del préstamo: hemos verificado que el importe inicial del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

9. Saldo actual del préstamo: hemos verificado que el saldo del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente se corresponde con el que resulta de estimar dicho saldo en función de sus fechas de inicio y de vencimiento, importe inicial y tipo de interés establecidos en la Escritura Pública de formalización del préstamo y, en su caso, pagos retrasados y anticipados, que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

10. Retrasos en los pagos: hemos verificado, contra información interna de la Entidad Cedente, que el retraso en los pagos de los débitos vencidos y no pagados no supera los 90 días al 22 de enero de 2004.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

11. Valor de tasación: hemos verificado que el valor de la tasación de la propiedad hipotecada que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que aparece en el certificado de tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 2,10% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

12. Relación entre el saldo actual del préstamo y el valor de tasación: hemos verificado que el saldo actual del préstamo según consta en la base de datos de la Entidad Cedente no excede del 100% del valor de tasación de la propiedad hipotecada recogido en el certificado de tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

De la muestra seleccionada, 269 préstamos con un saldo actual de 19.083.260,90 euros al 22 de enero de 2004, que representa un 59,9% en términos de saldo actual de la muestra seleccionada, no exceden del 80% de la relación saldo actual del préstamo/valor de tasación, y 132 préstamos con un saldo actual de 12.775.832,41 euros, que representa un 40,1% en términos de saldo actual de la muestra seleccionada, sí exceden del 80% de dicha relación.

13. Dirección de la propiedad hipotecada: hemos verificado que la dirección o el número de finca registral de la propiedad hipotecada por el préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con la que figura en la Escritura Pública en la que se formalizó el préstamo y en el certificado de tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

5K0423145



01/2004



PRICEWATERHOUSECOOPERS

15

J

14. Garantía hipotecaria: hemos verificado con la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo que la garantía hipotecaria está inscrita en el Registro de la Propiedad y está constituida con rango de primera hipoteca sobre el pleno dominio de la propiedad hipotecada.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 2,51% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

15. Seguro de daños: hemos verificado que las propiedades hipotecadas están cubiertas, al menos, del riesgo de daños por incendio mediante pólizas a favor de la Entidad Cedente y que el capital asegurado no es inferior al valor de tasación, excluidos los elementos no asegurables por naturaleza o que la Entidad Cedente ha contratado una póliza global de seguros subsidiaria que garantiza una cobertura de seguro por daños en caso de inexistencia del mismo o insuficiencia de los capitales asegurados.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la Cartera de Préstamos Preseleccionados" incumple esta característica.

IV. Comentarios sobre la muestra analizada

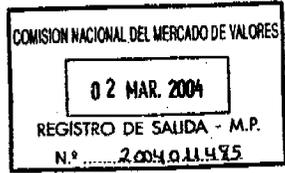
La correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre la muestra seleccionada y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de la muestra y el nivel de confianza del 99% es la siguiente:

Número de desviaciones en la muestra	% de desviación sobre la muestra	% máximo de desviación estimado
-	-	1,15%
1	0,25%	1,66%
2	0,50%	2,10%
3	0,75%	2,51%
4	1,00%	2,90%
5	1,25%	3,27%
6	1,50%	3,64%
7	1,75%	3,99%
8	2,00%	4,34%
9	2,25%	4,69%
10	2,50%	5,02%

Atentamente,

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

José María Sanz Olmeda.  
 Socio - Auditor de Cuentas



Sr. D. Mario Masía  
Director General de  
Europea de Titulización Sociedad  
Gestora de Fondos de Titulización  
C/ Lagasca 120  
28.008 MADRID

Madrid, 2 de marzo de 2004

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación por ustedes remitida sobre constitución de Fondos de Titulización de activos con emisión de valores de renta fija:

- Fondo: **Bankinter 8, Fondo de Titulización de Activos**
- Emisión: **Bonos de Titulización**
- Importe: **1.070.000.000 euros**
- Sociedad Gestora: **Europea de Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización**
- Con fecha prevista de oferta pública: **4 de marzo de 2004**

con fecha 2 de marzo de 2004, el Vicepresidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado, el siguiente acuerdo:

*"Vista la documentación correspondiente a la constitución de Fondos de Titulización de activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad Europea de Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 13 de octubre de 2003, de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27, 28 y 92 de la Ley 24/88 del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/98 de 16 de Noviembre, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/94 de 14 de Abril por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la 2ª Directiva de coordinación bancaria, los artículos 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/98 de 14 de Mayo y en los artículos 5 y 6 de la Ley 19/1992 sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria y demás normas de aplicación, ACUERDA:*

*Verificar e inscribir en los Registros Oficiales contemplados en los precitados artículos de la Ley 24/88 modificada por la Ley 37/98 el Informe de los Auditores de Cuentas, los Documentos Acreditativos y el Folleto Informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización de activos denominado Bankinter 8, Fondo de Titulización de Activos con emisión de Bonos de Titulización y promovido por la entidad Europea de Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización.*

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos ISIN como códigos únicos de ámbito internacional.

Serie	Código ISIN
A	ES0313548002
B	ES0313548010
C	ES0313548028



01/2004



5K0423146



17

**CNMV** Comisión Nacional  
del Mercado de Valores

En el caso de que fuera legalmente preceptivo otorgar escritura pública de emisión, les señalamos la obligatoriedad de presentación del correspondiente documento notarial (copia compulsada de la escritura) ante esta Comisión Nacional del Mercado de Valores, para su incorporación al correspondiente Registro Oficial. Asimismo, les manifestamos la obligatoriedad de remitir las fechas de inicio y fin del periodo de suscripción cuando sea preceptivo, y de cumplimentar los cuadros de difusión que se encuentran a su disposición en la página Web (*Legislación/Modelos Normalizados/Sociedades Emisoras/Cuadros de Difusión*) y en el Registro General de la CNMV

Por otro lado, les recordamos la obligatoriedad de proceder a la publicación y difusión del Folleto Informativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 24/88, modificada por la Ley 37/98 y demás normativa aplicable. En particular, aquel deberá estar disponible al público en el domicilio social del emisor, así como en el domicilio y sucursales de las entidades que tengan encomendadas la colocación o el servicio financiero de la emisión, haciéndose entrega gratuita del mismo a los suscriptores que lo soliciten.

Adicionalmente, cualquiera que sea la publicidad y el medio publicitario utilizado, no podrán omitirse datos que puedan inducir a una visión global de la operación distinta a la contemplada en el Folleto, debiendo siempre mencionarse la existencia del mismo, indicando que ha sido registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y señalándose los lugares donde puede obtenerse.

Por último, les manifestamos que, en su caso, el incumplimiento de los plazos de admisión a negociación previstos en el folleto informativo, por causas imputables al emisor, podría ser constitutivo de infracción muy grave, según establece el párrafo n) del artículo 99 de la Ley 24/88 de 28 de Julio, del Mercado de Valores, en su redacción dada por la Ley 3/94 de 14 de Abril.

El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de 38.267,93 euros se adjunta.

Atentamente,

El Director General  
de Mercados e Inversores

Angel Benito

RELACION DE PARTICIPACIONES Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMISIDAS POR LA COMISION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANCARIOS Y FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS FOR BANCARFS, S.A.

18

NUMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA VENCIMIENTO	CAPITAL VIVO	TITULO	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	FECHA VENCIMIENTO	VALOR	INDICE	FECHA DE EMISION											VALOR NOMINAL	VALOR REAL	
											1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11			12
01282361010000000000	30/09/04	01282361010000000000	30/09/04	500,000.00	100.00	500,000.00	3.00%	30/09/04	1,000.00	100.00	01/08/04	1,000.00	01/08/04	1,000.00	01/08/04	1,000.00	01/08/04	1,000.00	01/08/04	1,000.00	01/08/04	1,000.00	1,000.00	1,000.00
01282361010000000000	30/09/04	01282361010000000000	30/09/04	500,000.00	100.00	500,000.00	3.00%	30/09/04	1,000.00	100.00	01/08/04	1,000.00	01/08/04	1,000.00	01/08/04	1,000.00	01/08/04	1,000.00	01/08/04	1,000.00	01/08/04	1,000.00	1,000.00	1,000.00



01/2004



5K0423147



ALICUOT DE PORTAFONDOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE SEGURO DE LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS Y FONDO DE SEGURO DE LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS S.A.

NUMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PORTAFONDO HIPOTECARIO	FECHA VENCIMIENTO	CAPITAL SOCIAL	% PARTICIPACION	CAPITAL TITULO	TIPO DE TITULO	FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO	MONEDA	FECHA DE PAGOS												FECHA DE AMORTIZACION	VALOR REAL	VALOR NOMINAL		
											1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12					
0000000000000001	30/09/00	0000000000000001	30/09/00	100.000,00	100,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	EUR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00





RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS DESTINADAS PARA LA CONSTRUCCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS BANCARIOS A FAVOR DE UTILIZACION DE ACTIVOS POR MONEDA: S/.

NOMBRE PRESTATARIO	FECHA FIDEJACION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA INSCRIPCION	CAPITAL MON.	% MON.	CAPITAL MON.	% MON.	TIPO DE MON.	IND.	MAYOR O MENOR	FECHA VALOR	FECHA DE VALOR		FECHA DE VALOR		VALOR MON.								
												1	2	3	4									
0120010401000001	30/04/01	0120010401000001	01/05/01	180.000,00	100,00	180.000,00	100,00	180.000,00	100,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00
0120010401000002	30/04/01	0120010401000002	01/05/01	170.000,00	100,00	170.000,00	100,00	170.000,00	100,00	170.000,00	170.000,00	170.000,00	170.000,00	170.000,00	170.000,00	170.000,00	170.000,00	170.000,00	170.000,00	170.000,00	170.000,00	170.000,00	170.000,00	170.000,00
0120010401000003	30/04/01	0120010401000003	01/05/01	160.000,00	100,00	160.000,00	100,00	160.000,00	100,00	160.000,00	160.000,00	160.000,00	160.000,00	160.000,00	160.000,00	160.000,00	160.000,00	160.000,00	160.000,00	160.000,00	160.000,00	160.000,00	160.000,00	160.000,00
0120010401000004	30/04/01	0120010401000004	01/05/01	150.000,00	100,00	150.000,00	100,00	150.000,00	100,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00
0120010401000005	30/04/01	0120010401000005	01/05/01	140.000,00	100,00	140.000,00	100,00	140.000,00	100,00	140.000,00	140.000,00	140.000,00	140.000,00	140.000,00	140.000,00	140.000,00	140.000,00	140.000,00	140.000,00	140.000,00	140.000,00	140.000,00	140.000,00	140.000,00

5K0423149



01/2004



RELACION DE PUESTAS EN REPUBLICA Y PARTICIPACION NOTARIAL ENITIDAD PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANCARIOS Y FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR BANCOS, S.A.

Table with columns: NOMBRE PARTICIPACION, FECHA NUMERO, FONDADO NOTARIAL, FECHA NUMERO, CAPITAL BRUTO, % PAGOS, CAPITAL NETO, TIPO DE TITULO, NIT, NIT BANCO, MONEDA, PER. ANUAL, FECHA TITULO, F.C., % BT, NIT FONDO, LIBRO, FECHA DE EMISION, NIT FONDO, M.C.M. RUC.

RELACION DE PERFORMANCIA Y PARTICIPACIONES EFECTIVAS IDENTIFICADAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACIONES DE ACTIVOS BANCARIOS Y FONDO DE TITULACIONES DE ACTIVOS POR BANCARRO, S.A.

NÚMERO DE PARTICIPACION	FECHA DE EMISION	PRESTAMO	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL NOMINAL	% PARTICIPACION	CAPITAL EFECTIVO	TIPO DE INSTRUMENTO	PRESTADOR	MONEDA	PLAZO	VALOR NOMINAL	TENDENCIA	FECHA DE AMORTIZACION	VALOR EFECTIVO	RESERVA	VALOR EFECTIVO AJUSTADO	VALOR EFECTIVO AJUSTADO CON RESERVA
0100000000000001	30/01/04	0100000000000001	30/01/04	100.000.000,00	100,00%	100.000.000,00	EFECTIVO	0100000000000001	USD	12	100.000.000,00	100,00%	30/01/04	100.000.000,00	0,00	100.000.000,00	100.000.000,00
0100000000000002	30/01/04	0100000000000002	30/01/04	100.000.000,00	100,00%	100.000.000,00	EFECTIVO	0100000000000002	USD	12	100.000.000,00	100,00%	30/01/04	100.000.000,00	0,00	100.000.000,00	100.000.000,00
0100000000000003	30/01/04	0100000000000003	30/01/04	100.000.000,00	100,00%	100.000.000,00	EFECTIVO	0100000000000003	USD	12	100.000.000,00	100,00%	30/01/04	100.000.000,00	0,00	100.000.000,00	100.000.000,00
0100000000000004	30/01/04	0100000000000004	30/01/04	100.000.000,00	100,00%	100.000.000,00	EFECTIVO	0100000000000004	USD	12	100.000.000,00	100,00%	30/01/04	100.000.000,00	0,00	100.000.000,00	100.000.000,00
0100000000000005	30/01/04	0100000000000005	30/01/04	100.000.000,00	100,00%	100.000.000,00	EFECTIVO	0100000000000005	USD	12	100.000.000,00	100,00%	30/01/04	100.000.000,00	0,00	100.000.000,00	100.000.000,00
0100000000000006	30/01/04	0100000000000006	30/01/04	100.000.000,00	100,00%	100.000.000,00	EFECTIVO	0100000000000006	USD	12	100.000.000,00	100,00%	30/01/04	100.000.000,00	0,00	100.000.000,00	100.000.000,00
0100000000000007	30/01/04	0100000000000007	30/01/04	100.000.000,00	100,00%	100.000.000,00	EFECTIVO	0100000000000007	USD	12	100.000.000,00	100,00%	30/01/04	100.000.000,00	0,00	100.000.000,00	100.000.000,00
0100000000000008	30/01/04	0100000000000008	30/01/04	100.000.000,00	100,00%	100.000.000,00	EFECTIVO	0100000000000008	USD	12	100.000.000,00	100,00%	30/01/04	100.000.000,00	0,00	100.000.000,00	100.000.000,00
0100000000000009	30/01/04	0100000000000009	30/01/04	100.000.000,00	100,00%	100.000.000,00	EFECTIVO	0100000000000009	USD	12	100.000.000,00	100,00%	30/01/04	100.000.000,00	0,00	100.000.000,00	100.000.000,00
0100000000000010	30/01/04	0100000000000010	30/01/04	100.000.000,00	100,00%	100.000.000,00	EFECTIVO	0100000000000010	USD	12	100.000.000,00	100,00%	30/01/04	100.000.000,00	0,00	100.000.000,00	100.000.000,00



01/2004



5K0423150



RELACION DE PRISTANCIAS REPONEDORAS Y PARTICIPACIONES REPOREDORAS HECHAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACIONES Y FONDO DE TRAZAMIENTOS DE ACTIVOS PARA BANCOPRIMA, S.A.

Table with columns: NÚMERO DE PARTICIPACION, FECHA DE EMISION, PRISTANCIADO, FECHA DE VENCIMIENTO, CAPITAL EMISOR, % PARTICIPACION, CAPITAL VENCIDO, TIPO DE PRISTANCIADO, etc. The table contains a large number of rows of financial data.

Handwritten mark resembling a large 'S' or '5'.

RELACION DE PUNTUACION EQUITATIVAS Y PARTICIPACIONES HYPOTECARIAS BARRIO PARA LA CONSTRUCCION DEL FONDO DE TITULACION EN ACTIVOS BARRIO EN EL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS...

Table with columns: ALBARO PARTICIPACION, FECHA EMISION, TITULACION, FECHA DE INICIO, CAPITAL, etc. It lists numerous entries with numerical values and codes.

5K0423151

01/2004



EN EL AÑO DE 2004...



RELACION DE PRESTAMOS NOTICACIONES Y ANOTACIONES NOTICARIAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TRILIZACION DE ACTIVOS BANCARIOS Y FONDO DE TRILIZACION DE ACTIVOS PARA BANCARIOS, S.A.

NÚMERO DE PRESTAMO	FECHA DE ANOTACION	PRESTARIO	CANTIDAD	TIPO DE PRESTAMO	PLAZO	TASA	CONDICIONES	FECHA DE ANOTACION	FECHA DE SORTEO											
									1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
00000000000001	30/09/03	000000	100,000.00	PRST	12	7.50%	100,000.00	30/09/03	01/09/04	02/09/04	03/09/04	04/09/04	05/09/04	06/09/04	07/09/04	08/09/04	09/09/04	10/09/04	11/09/04	12/09/04

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMISIDAS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULACIONES DE ACTIVOS FINANCIEROS Y FONDO DE TITULACIONES DE ACTIVOS POR BIENESTAR, S.A.

FECHA DE EMISIÓN

Table with columns: NÚMERO PARTICIPACIÓN, FECHA EMISIÓN, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA RECIBIDA, CAPITAL PERCIBIDO, % PERCIBIDO, CAPITAL TITULO, TIPO DE TITULO, PER CIBIDO, NO CEBOS, MONEDAS, PLS, SENA, FECHA VENCIDA, PLZ, % INT, MONEDA, TOURO, LIBRO, FOLIO, FECHA DEPÓSITO, NÚM. DEPÓSITO, MON. DEPÓSITO. The table contains hundreds of rows of financial data.

5K0423152



01/2004



RELACION DE PREMIERAS ENTIDADES Y PARTICIPACIONES SOCIARIAS EN LAS EMPRESAS DE ACTIVIDAD FINANCIERA EN EL SECTOR BANCARIO EN EL EJERCICIO DE 2003

Table with columns: EMPRESA PARTICIPACION, FECHA EMISION, CAPITAL SOCIAL, % PARTICIPACION, etc. Contains a large list of financial entities and their participation percentages.

Handwritten mark resembling a stylized 'S' or '5'.

RELACION DE PARTICIPACIONES Y PARTICIPACIONES IDENTIFICADAS EN EL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANCARIOS Y FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS

Table with columns: N° RANGO PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTAMO, FECHA VENCIMIENTO, CAPITAL INICIAL, N° CUOTAS, CAPITAL VENCIDO, TIPO DE TITULO, VALOR, MONEDA, FECHA DE EMISION, VALOR, N° DE TITULACION, FECHA DE EMISION, VALOR, N° DE TITULACION. The table contains a dense grid of financial data for various participants and their investments.





5K0423154



01/2004



RELACION DE PRESTAMOS INFORMACION Y PARTICIPACION INFORMACION DISTRIBUIDA PARA LA CONSTRUCCION DEL FONDO DE REGULACION DE ACTIVOS BANCARIOS Y FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR INVERSIÓN, S.A.

Table with columns: NOMBRE, FECHA, PRESTAMO, CAPITAL, etc. containing financial data for various entities.

Handwritten mark resembling a large 'S' or '5'.





01/2004



5K0423155



RELACION DE PRESTACIONES INFORMACION Y PARTICIPACIONES INFORMACIONAL BANCARIA PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVAS BANCARIAS Y FONDO DE TITULACION DE ACTIVAS POR BANCOS, S.A.

Table with columns: NOMBRE PARTICIPACION, FECHA QUOTAS, MONTO, CAPITAL, etc. It contains a large list of financial entries.



RELACION DE PREGUNTAS NOTIFICADAS Y PARTICIPACIONES RESPONDIDAS ENTREGADAS PARA LA CONSTRUCCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANCARIOS Y FUNDOS DE TITULACION DE ACTIVOS PARA RESERVA, S.A.

27

NUMERO PARTICIPACION	FECHA DE EMISION	PRESTAMO	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	% FALSA	CAPITAL	TIPO DE TITULO	MONEDA	VALOR NOMINAL	VALOR REAL	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE DEPOSITO												VALOR REAL	VALOR NOMINAL																																																																											
													FECHA																																																																																								
													1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12																																																																													
01200000000000000000	30/01/2000	01200000000000000000	30/01/2000	100.000,00	0,00	100.000,00	01200000000000000000	USD	100.000,00	100.000,00	30/01/2000	30/01/2000	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
01200000000000000000	30/01/2000	01200000000000000000	30/01/2000	100.000,00	0,00	100.000,00	01200000000000000000	USD	100.000,00	100.000,00	30/01/2000	30/01/2000	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

5K0423156



01/2004



RELACION DE PRESTACION HIPOTECARIA Y PARTICIPACION HIPOTECARIA EXISTENTES PARA LA CONSTRUCCION DEL FONDO DE TILERANZON DE ACTIVAS REPORTEADAS POR FONDO DE TILERANZON DE ACTIVAS REPORTEADAS, S.A.

Table with multiple columns including: PARTICIPACION, FECHA, CAPITAL, TIPO, FECHA, CAPITAL, and various percentage and value fields. The table contains numerous rows of data, partially obscured by a large handwritten mark.

RELACION DE PARTICIPANTES INVENTORIAS Y PARTICIPACIONES INFORMACIONES BENTON PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACIONES DE ACTIVAS INVENTORIAS A FONDO DE TITULACIONES DE ACTIVAS POR BARRIETA, S.A.

Table with columns: NUMERO PARTICIPACION, FECHA INGRESO, PRESTAMO, FECHA VENCIMIENTO, CAPITAL INICIAL, CAPITAL FINAL, TIPO DE PRESTAMO, MONEDA, VALOR, INTERES, TASA, VALOR ACTUAL, VALOR VENCIDO, VALOR LIBRO, VALOR REAL, VALOR NOMINAL, VALOR REALIZADO. The table contains a dense grid of financial data for various participants and dates.



01/2004



5K0423157



RELACION DE PRESTACIONES EMPLEADAS Y PARTICIPACIONES EMPLEADAS PARA LA CONSTRUCCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS FIJOS DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS FIJOS BANCARIOS, S.A.

Table with multiple columns: NOMBRE PARTICIPACION, FECHA INGRESO, FECHA PROTESTADO, FECHA INCORPORACION, CAPITAL INICIAL, % PARTICIPACION, CAPITAL VOTO, TIPO DE PARTICIPACION, FECHA INGRESO, FECHA PROTESTADO, FECHA INCORPORACION, CAPITAL INICIAL, % PARTICIPACION, CAPITAL VOTO, etc. A large handwritten 'J' is present on the left side of the table.

RELACION DE PRESTACIONES EFECTIVAS Y PARTICIPACIONES EFECTIVAS, BARRIDOS PARA LA CONSTRUCCION DEL FONDO DE TILIZACION DE ACTIVO BARRIDOS A FONDO DE TILIZACION DE ACTIVO CBS BANKERIA, S.A.

Table with multiple columns: EMPRESA PARTICIPACION, PERIODOS, FECHA INICIAL, FECHA FINAL, CAPITAL INICIAL, CAPITAL FINAL, TIPO DE FONDO, PAIS, MONEDA, etc. The table contains a large volume of numerical data organized in columns.



01/2004

5K0423158



RELACION DE EMPRESAS REGISTRADAS Y PARTICIPACIONES NOTICIAS INCLUIDAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE VIGILACION DE ACTIVOS BANCARIOS Y FONDO DE VIGILACION DE ACTIVOS DE BANCARIOS, S.A.

Table with columns: EMPRESA, SOCIA, PARTICIPACION, CAPITAL, % TITULO, CAPITAL, % TITULO, TIPO DE EMPRESA, PAIS, MONEDA, VALOR, etc. The table contains a dense list of companies and their financial details.

Handwritten mark resembling a stylized 'U' or 'J' on the left side of the page.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS SUTENIDAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANCARIOS E FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS PARA BANCOMER, S.A.

Table with columns: NOMBRE PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTAMO, FECHA VENCIMIENTO, CAPITAL, % FOLIO, CAPITAL, TIPO DE TITULO, FECHA, MONEDA, VALOR NOMINAL, VALOR REAL, VALOR ACTUAL, VALOR DE RESCATE, VALOR DE COBERTURA, VALOR DE GARANTIA, VALOR DE SEGURO, VALOR DE INTERES, VALOR DE COMISION, VALOR DE GASTOS, VALOR DE IMPUESTOS, VALOR DE OTROS, VALOR TOTAL, VALOR LIQUIDO, VALOR DE RECIBO, VALOR DE PAGOS, VALOR DE SALDO, VALOR DE CAPITAL, VALOR DE RESERVA, VALOR DE PROVISION, VALOR DE PERDIDAS, VALOR DE GANANCIAS, VALOR DE RESULTADO.

5K0423159



01/2004



RELACION DE EMPRESAS INCORPORADAS Y PARTICIPACIONES SOCIARIAS ENTENDIDAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE STABILIZACION DE ACTIVOS SUSCEPTIBLES A FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR INCORPORAR, S.A.

Table with columns: EMPRESA PARTICIPACION, FECHA INSCRIPCION, FECHA AMPLIACION, FECHA EXPIRACION, CAPITAL SOCIAL, % PARTICIPACION, CAPITAL VOTO, TIPO DE EMPRESA, PAIS, MONEDA, VALOR NOMINAL, VALOR REALIZADO, VALOR DE PARTICIPACION, FECHA DE EMISION, VALOR NOMINAL, VALOR REALIZADO, VALOR DE PARTICIPACION, VALOR NOMINAL, VALOR REALIZADO, VALOR DE PARTICIPACION.



5K0423160



01/2004



RELACION DE INVENTARIO DE BIENES Y PARTICIPACIONES EXISTENTES EN EL MOMENTO DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE REGULACION DE ACTIVOS BARRIBERAN Y FONDO DE REGULACION DE ACTIVOS FOR BARRIBERAN, S.A.

Table with columns: NUMERO PARTICIPACION, FECHA EMISION, PREBANDO, FECHA DEBITO, CAPITAL, etc. It contains a large list of financial entries.

Handwritten mark resembling a stylized 'U' or 'V'.

ESTADÍSTICA DE PRESTANCIAS HIPOTECARIAS Y PARTICIPACIONES BENCIONADAS EFECTIVAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TRABAJO DE LOS ACTIVOS EMPLEADOS EN EL FONDO DE TRABAJO DE LOS ACTIVOS

FOR SANCTI. S.A

32

Table with columns: NUMERO PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA VENCIMIENTO, CAPITAL SOCIAL, N PARTES, CAPITAL VOTO, TIPO DE PARTICIPACION, SEXO, EDAD, NOMBRE, FECHA NACIMIENTO, FECHA DEBITO, FECHA VENCIMIENTO, VALOR, VALOR LIBRO, VALOR FONDO, FECHA DE DEBITO, VALOR LIBRO, VALOR FONDO, VALOR DEBIDO, VALOR FONDO. Includes a large handwritten signature at the bottom right.

5K0423161



01/2004



RELACION DE PRESTANES HIPOTECARIAS Y MATENCIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA LA CONSTRUCCION DEL FONDO DE FIDUCIACION O FIDUCIACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA FONDO MANICHTER, S.A.

Table with columns: NUMERO FIDUCIACION, FECHA EMISION, MONTANTO HIPOTECARIO, FECHA VENCIMIENTO, CAPITAL MEDIO, % ANUAL, CAPITAL VENCIDO, TIPO DE PRESTAMO, PERIODO DE VENCIMIENTO, MONEDA, VALOR NOMINAL, VALOR REAL, FECHA DE VENCIMIENTO, PLAZO, % IPT, VALOR NOMINAL, VALOR REAL, VALOR NOMINAL, VALOR REAL, VALOR NOMINAL, VALOR REAL. The table contains numerous rows of financial data.



5K0423162



01/2004



RELACION DE PREMIOS IMPUESTOS Y RETENCIONES NOTARIAS PARA LA COMPENSAION DEL ABONO DE TRIBUTACION EN ACCIONES EMISAS EN EL FONDO DE TRIBUTACION DE ACCIONES PARA EMPRESAS, S.A.

Table with columns: MARCA PARTICIPACION, FECHA EMISION, PREMIOS RECIBIDOS, FECHA INSCRIPCION, CAPITAL SOCIAL, % PARTICIPACION, CAPITAL VOTO, TIPO DE ACCION, PREL. INCL. NO. SEC., MARCA ACCION, PREL. BEV. AMORT., FECHA VENCIMIENTO, PLZ, N. INT. CONVENIO, TIPO, FECHA DE EMISION, VALOR NOM. MARCA, VALOR REAL.





RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS ENTREGADAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE VALORES BANCARIOS Y FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR GARANTIAS, S.A.

Table with columns: NÚMERO PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL INICIAL, % INTERES, CAPITAL TIPO, TIPO DE PERIODO, PERIODO, MONEDA, FECHA DE EMISION, FECHA DE VENCIMIENTO, VALOR NOMINAL, VALOR REAL, VALOR DE MERCADO, VALOR DE RESERVA, VALOR DE GARANTIA, VALOR DE COBERTURA, VALOR DE COBERTURA POR PARTICIPACION, VALOR DE COBERTURA POR PARTICIPACION POR PARTICIPACION.



01/2004



RELACION DE INSCRIPCIONES NOTARIALES Y MATENCIONES NOTARIALES SUJETAS PARA LA CONTRIBUCION DEL FONDO DE TRIBUTACION DE ACTIVAS INMUEBLES Y FONDO DE TRIBUTACION DE ACTIVAS MOBILIARES, S.A.

Table with columns: N.º INSCRIPCION, FECHA INSCRIPCION, FECHA NOTARIAL, CAPITAL INICIAL, % INTERES, CAPITAL TIPO, TIPO DE BIEN, PER. BIEN, IMPORTE BIEN, IMPORTE BIEN ANTERIOR, FECHA BIEN, PLZ, N.º BIEN, TIPO BIEN, LIBRO, FOLIO, PLAZA BIEN, PLAZA BIEN ANTERIOR. Contains numerous rows of registration data.

Handwritten mark resembling a stylized 'U' or 'J' with an arrow pointing to the table.

RELACION DE PERTINENCIAS HIPOTECARIAS Y PARTICIPACIONES REFINANCIADAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS FINANCIEROS A FAVOR DE TITULACION DE ACTIVOS POR BARRIONER, S.A.

Table with columns: PARTICIPACION, PRECISA, PRESTAMO, PRECISA, CAPITAL, % CAPITAL, TPO PRE, PER, END, MARZADO, PER, PPA, PRECISA, PLE, % BT, TITULACION, LIBRO, FOLIO, PLAN, VALOR, MONEDA, VALOR. The table contains a large number of rows with detailed financial data.



01/2004



5K0423165



RELACION DE PRIMITIVAS HIPOTECARIAS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANCARIOS Y FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS DE FINANCIERA S.A.

Table with columns: NUMERO PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTAMO, FECHA VENCIMIENTO, CAPITAL EMISO, CAPITAL EN PAGAR, TIPO DE TITULO, FECHA DE EMISION, etc. The table contains a large number of rows of financial data.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS ENTABLAS FINA  
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS FINANCIEROS Y FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS  
POR BANCAFIN S.A.

NÚMERO PARTICIPACIÓN	FECHA DE EMISIÓN	PROGRAMA	FECHA VENCIMIENTO	CAPITAL NOCIDA	VALOR NOMINAL	VALOR VENCIDA	TIPO DE PAGO	PBI	PBI ADJ	PBI ADJ	FECHA DE EMISIÓN	VALOR	VALOR	VALOR	FECHA DE CADUCIDAD		
															FECHA	HORA	SEGUNDA
0128020001260048	01/04/04	0128020001260048	01/04/04	0128020001260048	0128020001260048	0128020001260048	0128020001260048	0128020001260048	0128020001260048	0128020001260048	01/04/04	0128020001260048	0128020001260048	0128020001260048	01/04/04	0128020001260048	0128020001260048

5K0423166

01/2004



RELACION DE PREMIAS IMPORTE Y PARTICIPACIONES VENTAJAS DERECHO PARA LA CONSTRUCCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.A.

Table with 15 columns: RANGO, FECHA, PARTADO, FECHA, CAPITAL, %, CAPITAL, TIPO DE, FEL, BID, MAJORES, PRE, ATAS, FECHA, FE, % PT, FECHA DE EMISION, GANANCIA. Contains a large list of financial entries.





01/2004



5K0423167



RELACION DE PRIMITIVAS HIPOTECARIAS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS (SISTEMA PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE VIGILACION DE ACTIVOS BANCARIOS Y FONDO DE VIGILACION DE ACTIVOS DE INVERSIÓN, S.A.)

Table with columns: NÚMERO PARTICIPACIÓN, FECHA DE EMISIÓN, CAPITAL NOMINAL, TIPO DE TÍTULO, etc. It contains a large list of financial entries.

Handwritten mark resembling a stylized 'U' or '7' with an arrow pointing upwards.



5K0423168



01/2004



RELACION DE PARTICIPACIONES NOTICIAS Y PARTICIPACIONES NOTICIAS BASTIDAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANCARIOS FONDOS DE TITULACION DE ACTIVOS PER BANCARITA, S.A.

Table with 18 columns: NUMERO PARTICIPACION, FECHA EMISION, FORMA DE PROTECCION, FECHA EMISION, CAPITAL SOCIAL, % PARTI, CAPITAL VOTO, TIPO DE PREFER, FECHA EMISION, MONEDAS, FECHA EMISION, FECHA EMISION. The table lists numerous financial participation entries for Bancarita S.A.

Handwritten mark resembling a large letter 'J' or similar symbol.

**AFILIACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVAS BANCARIAS E FONDO DE TITULACION DE ACTIVAS DE INVERSION, S.A.**

40

NÚMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PROFANCO (CÓDIGO)	FECHA VENCIM. (DIA)	CAPITAL INICIAL	% INTERES	CAPITAL TIPO	TIPO DE INSTRUMENTO	PERIODO DE VALORACION	NO. DE VALORACION	MARCA	VALORACION	FECHA DE VALORACION	PLA. (DIA)	% INT. EFECTIVO	FORMA DE PAGOS		VALORACION						
															LIBRO	FOLIO							
0128000010000001	30/04/04	0128000010	31/12/07	46,000.00	10.00%	46,000.00	3,000 M	12	FRACC.	11/08/04	200	12,000.00	01/08	10.00%	200	12,000.00	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000
0128000010000002	30/04/04	0128000010	31/12/07	46,000.00	10.00%	46,000.00	3,000 M	12	FRACC.	11/08/04	200	12,000.00	01/08	10.00%	200	12,000.00	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000
0128000010000003	30/04/04	0128000010	31/12/07	46,000.00	10.00%	46,000.00	3,000 M	12	FRACC.	11/08/04	200	12,000.00	01/08	10.00%	200	12,000.00	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000
0128000010000004	30/04/04	0128000010	31/12/07	46,000.00	10.00%	46,000.00	3,000 M	12	FRACC.	11/08/04	200	12,000.00	01/08	10.00%	200	12,000.00	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000
0128000010000005	30/04/04	0128000010	31/12/07	46,000.00	10.00%	46,000.00	3,000 M	12	FRACC.	11/08/04	200	12,000.00	01/08	10.00%	200	12,000.00	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000



01/2004



5K0423169



RELACION DE PARTICIPACIONES Y PARTICIPACIONES LICENCIADAS EN EL FONDO DE LA COMISION DEL FONDO DE INFLACION DE ACTIVOS BANCARIOS Y FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR BANCO S.A.

Table with columns: ALIBRO, FECHA, FECHA, CAPITAL, IN, CAPITAL, TITULO, VALOR, MONEDA, FECHA, VALOR, MONEDA, FECHA, VALOR, MONEDA, FECHA, VALOR, MONEDA, FECHA, VALOR, MONEDA. It lists various financial entries and participations.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA LA CONSTRUCCION DEL FONDO DE VILLAS PARA ACTIVOS FINANCIEROS Y FONDO DE VILLAS PARA PARTICIPACIONES  
 FOLIO 1126195, S.A.

47

NUMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA VENCIMIENTO	CAPITAL ORIGINAL	% PAGOS	CAPITAL PENDIENTE	TIPO DE TITULO	FECHA	VALOR	MONEDA	FECHA VENCIMIENTO	VALOR	MONEDA	FECHA	VALOR	MONEDA	FECHA	VALOR	MONEDA	FECHA DE EMISION		VALOR	MONEDA
																				ANOS	MESES		
0128010011000001	31/05/94	0128010011000001	31/05/98	46.076,00	100,00	46.076,00	3.000,00	1.000	13	FRANC	28/05/97	350	12.289.217,00	FRANC	01/08/97	350	12.289.217,00	FRANC	1997	08	3.500	FRANC	
0128010011000002	31/05/94	0128010011000002	31/05/98	46.076,00	100,00	46.076,00	3.000,00	1.000	13	FRANC	28/05/97	350	12.289.217,00	FRANC	01/08/97	350	12.289.217,00	FRANC	1997	08	3.500	FRANC	
0128010011000003	31/05/94	0128010011000003	31/05/98	46.076,00	100,00	46.076,00	3.000,00	1.000	13	FRANC	28/05/97	350	12.289.217,00	FRANC	01/08/97	350	12.289.217,00	FRANC	1997	08	3.500	FRANC	
0128010011000004	31/05/94	0128010011000004	31/05/98	46.076,00	100,00	46.076,00	3.000,00	1.000	13	FRANC	28/05/97	350	12.289.217,00	FRANC	01/08/97	350	12.289.217,00	FRANC	1997	08	3.500	FRANC	
0128010011000005	31/05/94	0128010011000005	31/05/98	46.076,00	100,00	46.076,00	3.000,00	1.000	13	FRANC	28/05/97	350	12.289.217,00	FRANC	01/08/97	350	12.289.217,00	FRANC	1997	08	3.500	FRANC	
0128010011000006	31/05/94	0128010011000006	31/05/98	46.076,00	100,00	46.076,00	3.000,00	1.000	13	FRANC	28/05/97	350	12.289.217,00	FRANC	01/08/97	350	12.289.217,00	FRANC	1997	08	3.500	FRANC	
0128010011000007	31/05/94	0128010011000007	31/05/98	46.076,00	100,00	46.076,00	3.000,00	1.000	13	FRANC	28/05/97	350	12.289.217,00	FRANC	01/08/97	350	12.289.217,00	FRANC	1997	08	3.500	FRANC	
0128010011000008	31/05/94	0128010011000008	31/05/98	46.076,00	100,00	46.076,00	3.000,00	1.000	13	FRANC	28/05/97	350	12.289.217,00	FRANC	01/08/97	350	12.289.217,00	FRANC	1997	08	3.500	FRANC	
0128010011000009	31/05/94	0128010011000009	31/05/98	46.076,00	100,00	46.076,00	3.000,00	1.000	13	FRANC	28/05/97	350	12.289.217,00	FRANC	01/08/97	350	12.289.217,00	FRANC	1997	08	3.500	FRANC	
0128010011000010	31/05/94	0128010011000010	31/05/98	46.076,00	100,00	46.076,00	3.000,00	1.000	13	FRANC	28/05/97	350	12.289.217,00	FRANC	01/08/97	350	12.289.217,00	FRANC	1997	08	3.500	FRANC	



01/2004



5K0423170



RELACION DE INSCRIPCIONES Y EXTINCIONES DE BIENES RAICES PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE REGULACION DE ACTIVAS BANCARIAS Y FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR INCUMPLIMIENTOS, S.A.

Table with columns: NUMERO INSCRIPCION, FECHA INSCRIPCION, FECHA EXTINCION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL FINAL, TIPO DE BIEN, PRECIO, etc. It contains a large list of property transactions.



5K0423171



01/2004



RELACION DE PRESTAMOS INFORMADOS Y PARTICIPACIONES INFORMADAS REALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DEL FONDO DE ESTABILIZACION DE ACTIVOS BANCARIOS Y FONDO DE ESTABILIZACION DE ACTIVOS POR BANCHEMEX, S.A.

Table with columns: NOMBRE PARTICIPANTE, FECHA DE EMISION, MONEDA, CAPITAL, TIPO DE TITULO, etc. It lists numerous financial entries for Banco Mexicano de Ahorro y Ahorro, S.A.

Handwritten signature and date: 12/10/2003

RELACION DE PRESTAMOS NOTICADOS Y PARTICIPACIONES NOTICADAS BASEADA PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANCARIOS Y FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS...

43

Table with columns for NOMBRE PARTICIPACION, FECHA EMISION, FERIA DE NEGOCIACION, CAPITAL INICIAL, % PATIL, CAPITAL VOTO, TIPO DE TITULO, VALOR, MONEDA, BOP, MARCHA, RES. ENV., EMIS. AMORT., FECHA VENCIM., FLE, N. OF. DEPOSITO, TOMO, LIBRO, FOLIO, FECHA VENCIM., VALOR, and MONEDA. It contains numerous rows of financial data.

5K0423172



01/2004



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS INSCRITAS PARA LA CONSTRUCCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANCARIOS Y FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR BANCARIOS, S.A.

Table with multiple columns including: NÚMERO PARTICIPACION, FECHA EMISIÓN, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA MATURIDAD, CAPITAL FIJADO, % CAPITAL, CAPITAL TIPO, TIPO DE INTERES, PRESTAMO, MARCHA, FECHA, PLZ, N.º FOLIO, FECHA DE EMISIÓN, PLZ, N.º FOLIO, FECHA DE EMISIÓN, PLZ, N.º FOLIO, FECHA DE EMISIÓN, PLZ, N.º FOLIO. The table contains a large volume of financial and legal data.



5K0423173



01/2004



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS DESTINADAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANCARIOS Y FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANCARIOS, S.A.

Table with columns: RANGO, FECHA, PRESTAMO, CAPITAL, % CAPITAL, TIPO DE PERIODO, MARCA, etc. It contains a dense list of financial entries.



5K0423174



01/2004



RELACION DE PRESTAMOS NOTICIALES Y PARTICIPACIONES NOTICIALES EMITIDAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE REGULACION DE ACTIVOS BANCARIOS Y FONDO DE REGULACION DE ACTIVOS PARA INVERSIONES, S.A.

Table with columns: NUMERO PARTICIPACION, FECHA EMISION, TITULAR, FECHA RECIBIDA, CAPITAL INICIAL, % CAPITAL, CAPITAL VOTO, TIPO DE PBL, PBL, IND, MONEDA, PER, FECHA, PLE, % PLE, FECHA DE EMISION, MONEDA, % MONEDA. The table contains numerous rows of financial data.

RELACION DE PRESTAMOS REPUBLICANOS Y PARTICIPACIONES REPUBLICANAS EMITIDAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS BANCARIOS Y FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS FOR BANCARIOS, S.A.

Table with columns: NUMERO PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTAMO REPUBLICANO, FECHA VENCIMIENTO, CAPITAL INICIAL, % INTERES, CAPITAL VIGENTE, TIPO DE PRESTAMO, PREL, NO, MONEDA, PRE, FECHA EMISION, FECHA VENCIMIENTO, VALOR LIBRO, VALOR REAL, VALOR MERCADO, VALOR PAGO, VALOR RECIBIDO, VALOR RECIBIDO. The table contains multiple rows of financial data.

5K0423175



01/2004



RELACION DE PRINCIPALES INDEBIDOS Y PARTICIPACIONES INDEBIDAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE REGULACION DE ACTIVOS BANCARIOS Y FONDO DE REGULACION DE ACTIVOS POR BANCARIOS, S.A.

Table with columns: NOMBRE PARTICIPANTE, CANTAL, % CAPITAL, CAPITAL, TIPO DE PARTICIPACION, etc. It lists numerous individuals and their financial details.

Handwritten mark resembling a stylized 'S' or '7'.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS BARRERAS PAN  
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS BARRERAS PAN FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS  
POR BARRERAS, S.A.

Table with columns: NÚMERO PARTICIPACION, FECHA EMISIÓN, PRÉSTAMO HIPOTECARIO, FECHA VENCIMIENTO, CAPITAL INICIAL, % PAJES, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERÉS, PERÍODO DE VIGENCIA, MONEDA, VALOR NOMINAL, VALOR REAL, FECHA DE PAGO, VALOR PAGADO, VALOR POR PAGAR, FECHA DE PAGO, VALOR PAGADO, VALOR POR PAGAR. The table contains a large volume of data rows.

5K0423176



01/2004



RELACION DE PRIMITIVOS NOTICIALES Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS ENTENDIDAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS BANCARIOS Y FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS FINANCIEROS S.A.

Table with columns: NUMERO PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRIMITIVO NOTICIALES, FECHA MATURIDAD, CAPITAL SOCIAL, % PARTICIPACION, CAPITAL SOCIAL, TIPO DE PBL, MONEDA, PER, ETNA, FECHA, P.L., N.º DE CUENTA, LIBRO, FOLIO, FECHA DE EMISION, N.º DE EMISION, N.º DE EMISION. The table contains numerous rows of financial data.





01/2004



5K0423177



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES EFECTUADAS EN EL FONDO DE VITULACION DE ACTIVOS PARA EL MERCADO DE VALORES

Table with columns: NUMERO PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTAMO PARTICIPACION, FECHA VENCIMIENTO, CAPITAL EMISOR, % PARTICIPACION, CAPITAL VOTO, TIPO DE PARTICIPACION, FECHA EMISION, FECHA VENCIMIENTO, VALOR NOMINAL, VALOR REAL, VALOR DE MERCADO, VALOR DE VENTA, VALOR DE RESCATE, VALOR DE COBERTURA, VALOR DE GARANTIA, VALOR DE SEGURO, VALOR DE INTERES, VALOR DE COMISION, VALOR DE GASTOS, VALOR DE IMPUESTOS, VALOR DE OTROS, VALOR TOTAL, VALOR LIQUIDO, VALOR NETO, VALOR BRUTO, VALOR DE INTERES, VALOR DE COMISION, VALOR DE GASTOS, VALOR DE IMPUESTOS, VALOR DE OTROS, VALOR TOTAL, VALOR LIQUIDO, VALOR NETO, VALOR BRUTO.



5K0423178



01/2004



RELACION DE PRESTANES HIPOTECARIAS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANCAFIN S.A. FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS PARA BANCAFIN S.A.

Table with columns: NOMBRE PARTICIPACION, FECHA EMISION, PERIODO DE VENCIMIENTO, CAPITAL NOMINAL, % PARTICIPACION, CAPITAL VOTO, TIPO DE PERIODO, MONEDA, VALOR NOMINAL, VALOR VOTO, FECHA VENCIMIENTO, PLZ, % INT, TITULO, FECHA DE EMISION, VALOR NOMINAL, VALOR VOTO, VALOR VOTO. Includes a large handwritten 'U' on the left side.

TOTALES: 5.271 Participaciones, 78.077.000,00, MILAN 770,71. Includes a large handwritten signature 'Alfonso'.

RELACION DE PRESTAMOS GARANTIZADOS Y CERTIFICADOS DE TRANSACCION DE HIPOTECA INMUEBLES PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS GARANTIZADOS Y FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR BANCAFIN, S.A.

Table with columns: NUMERO, FECHA DE EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA DE EXPIRACION, CAPITAL, etc. It contains a large list of financial data points for various mortgage-backed securities.



01/2004

MARCA REGISTRADA



5K0423179



RELACION DE PRESTANCIAS REPOSECION Y CANCELACION DE TRANSACCIONES DE PROTECCION PARA LA CONTINGENCIA DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS FINANCIEROS S.A.

Table with 24 columns: NOMBRE, FECHA CERTIFICADO, FECHA EXPIRACION, FECHA REPOSICION, CAPITAL PAGADO, % PAGEL, CAPITAL TIPO, TIPO, FOLIO, LIBRO, MANEJO, FECHA CERTIFICADO, FECHA EXPIRACION, FECHA REPOSICION, FECHA CERTIFICADO, FECHA EXPIRACION, FECHA REPOSICION, FECHA CERTIFICADO, FECHA EXPIRACION, FECHA REPOSICION, FECHA CERTIFICADO, FECHA EXPIRACION, FECHA REPOSICION. The table contains numerous rows of data, including handwritten marks like a large 'U' on the left side and a checkmark on the right side.

RELACION DE PRESTACION FOTOCOPIADA Y CERTIFICACION DE TRANSFERENCIA DE MONEDAS BANCARIAS POR LA CONTRIBUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANCARIOS Y FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR BANCOFIN S.A.

MONEDA CERTIFICADA			FECHA EMISION		PRESTARIO REGISTRADO		FECHA RECIBITIVA		CAPITAL MONEDA		% INTERES		CAPITAL MONEDA		TIPO DE MONEDA		RELACION		FOLIO MONEDA		FECHA DE BARRIDO		VALOR MONEDA		VALOR MONEDA		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
01380000000001	30/04/04	091000181	01/06/04	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00

5K0423180



01/2004

0.15



RELACION DE PREMIAS REPOBLADORAS Y CREDITIZACION DE TRANSACCIONES DE IMPORTACION DE BIENES PARA LA COMUNITAT VALENCIANA FONDO DE FOMENTACION DE ACTIVIDADES BANCARIAS Y FONDO DE FOMENTACION DE ACTIVIDADES POR SUPERAVIT, S.A.

Table with columns: NOMBRE CREDITADO, FECHA EMISION, PERIODO REPOBLADOR, FECHA INSCRIPCIÓN, CAPITAL INICIAL, % PREMIAS, CAPITAL VENCIDO, TIPO DE BIENES, VALOR, MONEDA, FORMA AMORTIZACION, FECHA VENCIMIENTO, etc.



5K0423181



01/2004



RELACION DE PRIMITIVAS INVENTARIADAS Y CERTIFICADAS DE TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TELESELECCION DE ACTIVOS BANCARIOS Y FONDO DE TELESELECCION DE ACTIVOS POR BAREMOS, S.A.

Table with columns: HABER, FECHA, PRESTAMO, FECHA, CAPITAL, % INTERES, CAPITAL, TIPO, PER, NO, MARCON, PER, STMA, FECHA, PLZ, N.º, FECHA, TIPO, LIBRO, FOLIO, FECHA, N.º, HABER, N.º, HABER. The table contains a dense grid of financial and legal data.

RELACION DE PRINCIPALES OPERACIONES Y CERTIFICACION DE TRANSACCIONES DE INVERSION EJECUTADAS PARA LA CERTIFICACION DEL ADOBE DE TITULACION DE ACTIVOS BAJO EL REGIMEN DE FONDOS DE TITULACION DE ACTIVOS PARA BARRIENTAS, S.A.

Table with columns: MONEDERO, FECHA, PRESTAMO, FECHA, CANTIDAD, CAPITAL, TIPO DE PER, IND, MONEDERO, PER, RTA, FECHA, P.L.C., MONEDERO, PER, RTA, FECHA, P.L.C., MONEDERO, PER, RTA, FECHA, P.L.C. The table contains multiple rows of financial data.

5K0423182



01/2004



IMPULSION DE PRUENAS INFORMACIONES Y CREDITOS DE TRANSACCIONES DE HIPOTECA INMOBILIAR PARA LA COMISION DEL FONDO DE GARANTIA DE ACTIVOS BANCARIOS Y FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANCARIOS, S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, FECHA AMORTIZACION, FECHA VENCIMIENTO, CAPITAL INICIAL, % TASA, CAPITAL RESERVA, TIPO DE TASA, PERIODO DE TASA, MONEDA, PERIODO DE TASA, FECHA AMORTIZACION, FECHA VENCIMIENTO, PLAZO, % INT, TITULO, LIBRO, FOLIO, PLAZA, MONEDA, FECHA DE EMISION, MONEDA, PLAZA

Handwritten mark resembling a stylized 'S' or '7' with an arrow pointing upwards.

RELACION DE POSICIONES IDENTIFICADAS Y CATEGORIAS DE TRANSACCIONES DE MONEDA EXTRANJERA PARA LA CUOTACION DEL FONDO DE TELECOMUNICACIONES DE ACTIVOS MANEJADOS EN MONEDA EXTRANJERA

NUMERO	FECHA	PARTICULAR	FECHA	MONEDA	CAPITAL	%	CAPITAL	TIPO	PER	PO	MARGEN	PER	STMA	STMA	FECHA	PLZ	% DT	TOTAL	LIBROS	FECHA	M.M.	CANTIDAD	VALOR	CLASIFICACION											
																									12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
																									10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
01282800000001	2008/04/08	01282800000001	2008/04/08	1808000	100.00	1808000	100.00	1808000	100.00	1808000	100.00	1808000	100.00	1808000	1808000	100.00	1808000			1808000			1808000	100.00											

5K0423183



01/2004



RELACION DE PRIMICIAS NOTARIADAS Y CERTIFICADOS DE TRANSACCION DE NOTICIA PUBLICADA PARA LA CONSTITUCION DEL FUNDOS DE REGULACION DE ACTIVIDADES BANCARIAS Y FONDOS DE REGULACION DE ACTIVIDADES POR BANCAROTAS, S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA INICIO, FECHA FIN, CAPITAL INICIAL, CAPITAL FIN, TIPO DE MONEDA, etc. It contains a large list of financial records.

Handwritten mark resembling a large 'S' or '5' on the left side of the page.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CANCELACION DE TRABAJOS DE EMERGENCIA EN PROYECTO BARRIO PARA LA CONSTRUCCION DEL MONTE DE TUBULACIONES DE FORTALECIMIENTO Y FORTIFICACION DE TUBULACION DE ACTIVO POR BARRIO EN S.A.

57

Table with multiple columns including: NÚMERO CANCELACION, FECHA EMISION, PRESTAMO MONTE, FECHA AMORTIZACION, CAPITAL MONTE, CAPITAL VOTO, TIPO DE PRESTAMO, MONTE, FECHA VENCIMIENTO, FECHA AMORTIZACION, FECHA VENCIMIENTO. The table contains numerous rows of financial data for various mortgage and emergency work cancellations.

Handwritten signature or initials.

5K0423184

01/2004



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACION DE TRANSACCION DE INSTRUMENTOS NOTARIALES PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULARIDAD DE ACTIVOS Y FONDO DE TITULARIDAD DE PASIVOS PARA BANCARIZA, S.A.

Table with columns: ALIBRO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTARIO HIPOTECARIO, FECHA INSCRIPCION, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE INSTRUMENTO, VALOR, MONEDA, FECHA VENCIMIENTO, PLZ, N.º DE TITULARIDAD, FONDO, LIBRO, FECHA DE EMISION, VALOR INICIAL, VALOR VIVO. The table contains numerous rows of financial data.

Handwritten signature or initials in blue ink.

RELACION DE PERMITAS LICITACION Y CERTIFICACION DE TERMINACION DE SERVICIO BANCARIO PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TILIZACION DE ACTIVOS BA EN EL FONDO DE TILIZACION DE ACTIVOS POR BARCELONA, S.A.

56

NÚMERO CATASTRAL	PUNTO	PRECIA EMISIÓN	PERMISO PROYECTO	PRECIA INICIAL	CAPITAL NETO	% EN VALOR	PRECIA PUNTO	PRECIA VALOR	TIPO DE ACTIVO	VALOR	PRECIA DE TILIZACION		PRECIA DE TILIZACION		PRECIA DE TILIZACION																		
																									1	2	3	4	5	6	7	8	9
01300000100001	01300001	01300001	01300001	100,000.00	100,000.00	100.00	100,000.00	100,000.00	ACTIVO FIJO	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00
01300000100002	01300002	01300002	01300002	100,000.00	100,000.00	100.00	100,000.00	100,000.00	ACTIVO FIJO	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00
01300000100003	01300003	01300003	01300003	100,000.00	100,000.00	100.00	100,000.00	100,000.00	ACTIVO FIJO	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00

5K0423185



01/2004



SELECCION DE FUNDOS INVENTARIADOS Y CERTIFICADOS DE TRANSACCIONES DE INVERSIÓN EN FONDOS DE INVERSIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL FONDO DE REGULACIÓN Y CERTIFICADOS DE TRANSACCIONES DE INVERSIÓN EN FONDOS DE INVERSIÓN PARA

Table with columns: FUNDOS, FECHA, PORTAFOLIO, CAPITAL, etc. containing financial data for various investment funds.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSACCION DE HIPOTECA ENTREGADA PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE FIDUCIACION DE BIENES RAIZ PARA EL FONDO DE FIDUCIACION DE ACTIVOS POR BASENORTE, S.A.

57

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ENTREGA, CAPITAL, % INTERÉS, CAPITAL INICIAL, FECHA DE VENCIMIENTO, TIPO DE PAGO, MONEDA, VALOR ORIGINAL, VALOR ACTUAL, FECHA VENCIMIENTO, VALOR NOMINAL, VALOR NOMINAL DE FIDUCIACION, VALOR NOMINAL DE FIDUCIACION, VALOR NOMINAL DE FIDUCIACION. It lists various mortgage loans and their associated details.



01/2004



5K0423186



RELACION DE PRESTANES HIPOTECARIAS Y CERTIFICACION DE TRANSACCION DE EFECTIVA BASTIDA PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACIONES DE ACTIVOS BANCARIOS Y FONDO DE TITULACIONES DE ACTIVOS PARA BANCARER, S.A.

A large data table with multiple columns containing financial and identification information, including names, dates, and numerical values.

A handwritten mark, possibly a signature or initials, located on the left side of the page.

RELACION DE PESTANES INFORMACION Y CALIFICACIONES DE TRANSACCIONES DE TITULACION DE FONDOS PARA LA COMISION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS FINANCIEROS Y FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS FINANCIEROS, S.A.

Table with columns: NOMBRE CONTRATO, FECHA EMISION, PRESTAMO, FECHA VENCIMIENTO, CAPITAL, TIPO DE INSTRUMENTO, MONEDA, VALOR NOMINAL, VALOR REAL, MONEDA, VALOR REAL. The table lists numerous financial transactions with their respective details.







RELACION DE INVERSIÓN EFECTUADA Y CERTIFICACION DE TRANSACCIONES DE EFECTIVA INGRESADA PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TIPLICACION DE ACTIVOS BASADOS EN EL FONDO DE TIPLICACION DE ACTIVOS POR BANCOFIN S.A.

NUMERO CANCELACION	FECHA EMISSION	EMISOR	FECHA VENCIMIENTO	CAPITAL	M	TIPO DE POK	MONEDA	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	FECHA DE EMISION		FECHA DE CADUCIDAD		VALOR DE EMISION		VALOR DE CADUCIDAD	
												DIAS	H	DIAS	H	M	C	M	C
0110010010001	2010/04	08/000018	2010/04	66.000,00	100,00	66.000,00	EURO	66.000,00	12.790,00	12.790,00	12.790,00	2010/04	2010/04	12.790,00	12.790,00	12.790,00	12.790,00	12.790,00	12.790,00
0110010010002	2010/04	08/000019	2010/04	99.000,00	100,00	99.000,00	EURO	99.000,00	18.420,00	18.420,00	18.420,00	2010/04	2010/04	18.420,00	18.420,00	18.420,00	18.420,00	18.420,00	18.420,00



01/2004



5K0423189



RELACION DE PRESTAMOS INFORMADOS Y CERTIFICADOS DE TRANSACCION DE EFECTIVA INTERES PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANCARIOS Y FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR INVENTAR, S.A.

Table with columns: NOMBRE CLIENTE, FECHA DE EMISION, MONTO, FECHA DE VENCIMIENTO, CAPITAL REAL, % PAISE, CAPITAL FIJO, TPO DE INVERSION, MONTO INV, MONTO RES, MONTO ANT, MONTO AMORT, FECHA VENCIDA, N.º DE TRANSACCION, N.º DE TITULO, FECHA DE EMISION, MONTO, FECHA DE VENCIMIENTO, FECHA DE DACION, MONTO, MONTO RES. Includes handwritten 'U' and '2' in the left margin.

RELACION DE PRESTANCIAS HIPOTECARIAS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE PRESTAMOS DE HIPOTECA EMITIDOS POR LA COMISION DEL FONDO DE TUTELACION DE ACTIVOS MARINEROS Y FONDO DE TUTELACION DE ACTIVOS POR INADIDAS, S.A.

61

NUMERO DE CERTIFICADO	FECHA DE EMISION	PRESTAMADO	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL EN USD	% DE CAPITAL PAGO	EPOCA DE PAGO	VALOR MENSUAL	MARGEN	FECHA DE PAGAMENTO	FECHA DE CANCELACION	FECHA DE EMISION DE PRESTAMO			VALOR EN USD	VALOR EN USD	VALOR EN USD
											PLZ	% INT	VALOR			
0100000001	2004/01/15	0100000001	2004/01/15	70.000.000,00	0,00	12	850,00	0,00	2004/01/15	2004/01/15	2004/01/15	70.000.000,00	0,00	0,00	0,00	
0100000002	2004/01/15	0100000002	2004/01/15	70.000.000,00	0,00	12	850,00	0,00	2004/01/15	2004/01/15	2004/01/15	70.000.000,00	0,00	0,00	0,00	
0100000003	2004/01/15	0100000003	2004/01/15	70.000.000,00	0,00	12	850,00	0,00	2004/01/15	2004/01/15	2004/01/15	70.000.000,00	0,00	0,00	0,00	
0100000004	2004/01/15	0100000004	2004/01/15	70.000.000,00	0,00	12	850,00	0,00	2004/01/15	2004/01/15	2004/01/15	70.000.000,00	0,00	0,00	0,00	
0100000005	2004/01/15	0100000005	2004/01/15	70.000.000,00	0,00	12	850,00	0,00	2004/01/15	2004/01/15	2004/01/15	70.000.000,00	0,00	0,00	0,00	
0100000006	2004/01/15	0100000006	2004/01/15	70.000.000,00	0,00	12	850,00	0,00	2004/01/15	2004/01/15	2004/01/15	70.000.000,00	0,00	0,00	0,00	
0100000007	2004/01/15	0100000007	2004/01/15	70.000.000,00	0,00	12	850,00	0,00	2004/01/15	2004/01/15	2004/01/15	70.000.000,00	0,00	0,00	0,00	
0100000008	2004/01/15	0100000008	2004/01/15	70.000.000,00	0,00	12	850,00	0,00	2004/01/15	2004/01/15	2004/01/15	70.000.000,00	0,00	0,00	0,00	
0100000009	2004/01/15	0100000009	2004/01/15	70.000.000,00	0,00	12	850,00	0,00	2004/01/15	2004/01/15	2004/01/15	70.000.000,00	0,00	0,00	0,00	
0100000010	2004/01/15	0100000010	2004/01/15	70.000.000,00	0,00	12	850,00	0,00	2004/01/15	2004/01/15	2004/01/15	70.000.000,00	0,00	0,00	0,00	
0100000011	2004/01/15	0100000011	2004/01/15	70.000.000,00	0,00	12	850,00	0,00	2004/01/15	2004/01/15	2004/01/15	70.000.000,00	0,00	0,00	0,00	
0100000012	2004/01/15	0100000012	2004/01/15	70.000.000,00	0,00	12	850,00	0,00	2004/01/15	2004/01/15	2004/01/15	70.000.000,00	0,00	0,00	0,00	
0100000013	2004/01/15	0100000013	2004/01/15	70.000.000,00	0,00	12	850,00	0,00	2004/01/15	2004/01/15	2004/01/15	70.000.000,00	0,00	0,00	0,00	
0100000014	2004/01/15	0100000014	2004/01/15	70.000.000,00	0,00	12	850,00	0,00	2004/01/15	2004/01/15	2004/01/15	70.000.000,00	0,00	0,00	0,00	
0100000015	2004/01/15	0100000015	2004/01/15	70.000.000,00	0,00	12	850,00	0,00	2004/01/15	2004/01/15	2004/01/15	70.000.000,00	0,00	0,00	0,00	
0100000016	2004/01/15	0100000016	2004/01/15	70.000.000,00	0,00	12	850,00	0,00	2004/01/15	2004/01/15	2004/01/15	70.000.000,00	0,00	0,00	0,00	
0100000017	2004/01/15	0100000017	2004/01/15	70.000.000,00	0,00	12	850,00	0,00	2004/01/15	2004/01/15	2004/01/15	70.000.000,00	0,00	0,00	0,00	
0100000018	2004/01/15	0100000018	2004/01/15	70.000.000,00	0,00	12	850,00	0,00	2004/01/15	2004/01/15	2004/01/15	70.000.000,00	0,00	0,00	0,00	
0100000019	2004/01/15	0100000019	2004/01/15	70.000.000,00	0,00	12	850,00	0,00	2004/01/15	2004/01/15	2004/01/15	70.000.000,00	0,00	0,00	0,00	
0100000020	2004/01/15	0100000020	2004/01/15	70.000.000,00	0,00	12	850,00	0,00	2004/01/15	2004/01/15	2004/01/15	70.000.000,00	0,00	0,00	0,00	

5K0423190



01/2004



RELACION DE PRESTACION INFORMACION Y CERTIFICACION DE TRANSACCIONES DE NOTARIA BRITANICAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BALEARES Y FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS FOR MONTENEGRO S.A.

Table with columns: CANTIDAD, FECHA, MONEDA, VALOR, TIPO DE BIEN, etc. It contains a large list of financial transactions.

Handwritten mark resembling a stylized 'S' or '5'.





01/2004



5K0423191



RELACION DE INSCRIPCIONES Y CANCELACIONES DE TRANSACCIONES DE PROMESA DE COMPRA VENTAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE REGULACION DE ACTIVAS BANCARIAS Y FONDO DE REGULACION DE ACTIVAS PARA INVENTAR, S.A.

Table with columns: NUMERO CANCELADO, FECHA OPERACION, PRECIO INSCRIPCION, FECHA CANCELACION, CAPITAL INICIAL, % CAPITAL, CAPITAL VENCIDO, TIPO DE INSTRUMENTO, VALOR, MONEDA, PRE. ANUAL, ESTIM. ANUAL, FECHA VENCIDA, PLZ, N.º DE CANCELACION, FECHA DE EMISION, MON. EMISION, N.º DE INSTRUMENTO, VALOR INSTRUMENTO, FECHA VENCIDA INSTRUMENTO, MON. VENCIDA INSTRUMENTO.





01/2004



5K0423192



RELACION DE FONDOS DE INVERSIÓN REGISTRADOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE TITULACIÓN BURSÁTIL PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE VALORES DE LAS ACTIVOAS BURSÁTILES Y FONDO DE TÍTULOS DE LAS ACTIVOAS BURSÁTILES, S.A.

Table with columns: NOMBRE FONDO, FECHA INICIO, FECHA CIERRE, CAPITAL, N. PARTES, CAPITAL VOTO, TIPO DE VALOR, MONEDA, PER. DIV., XTRA. AMORT., FECHA VENC., R.T., % INT. OBRAJA, TONO, LIBRO, FECHA DE EMISIÓN, VALOR NOM. MON.





01/2004



RELACION DE PRINCIPALES OPERACIONES Y CANCELACIONES DE TRANSMISION DE PROPIEDAD INMUEBLE PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TRANSACCIONES DE PRODUCTOS BANCARIOS Y FONDO DE VITALIZACION DE ACTIVOS POR BANCAFINCA, S.A.

Table with columns: HABIDO (CONCEPTO), FECHA (EMISION), PRECIO (MERCADO), FECHA (INSCRIPCION), CAPITAL (REAL), % (PARTES), CAPITAL (LIBRE), TIPO DE (MERCADO), PREC. (LIBRE), NO. (LIBRE), MARCHE (LIBRE), PREC. (LIBRE), FECHA (LIBRE), PREC. (LIBRE), % (LIBRE), FECHA (LIBRE), NUM. (LIBRE), NUM. (LIBRE).



5K0423194



01/2004



RELACION DE PRESTANCIAS RECONOCIDAS Y EXTINCION DE TITULACIONES DE TITULACIONES DE HIPOTECA BANCARIA PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACIONES DE ACTORES BARRERES Y FONDO DE TITULACIONES DE ACTIVOS POR BARRERES, S.A.

Table with multiple columns: NUMERO, FECHA, PRESTANZA, CAPITAL, etc. It lists financial transactions and loan details.

Handwritten mark resembling a large 'U' or checkmark.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

5K0423721

01/2004



TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR BANKINTER, S.A.

**BANKINTER**

El presente título múltiple representa ocho mil doscientos setenta y uno (8.271) Participaciones Hipotecarias con un valor nominal total de seiscientos setenta y cinco millones seiscientos noventa y nueve mil seiscientos setenta y ocho euros con setenta y un céntimos (655.699.778,71 euros) sobre ocho mil doscientos setenta y uno (8.271) créditos hipotecarios (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidos por BANKINTER, S.A. (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana nº 29, C.I.F. A28157360, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 297, libro de la Sección Oscura, hoja nº. 7.766, folio nº 1, inscripción 1.639.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de BANKINTER FONDOS DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "participante"), compañía inmobiliaria inscrita pública otorgada el 3 de marzo de 2004 ante el Notario de Madrid D. Emilio Recolander de Casas (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por European Trusts, S.A., Sociedad General de Fideicomisos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 126, C.I.F. A-80214466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 3.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple se rigen por la Ley 2/1981 de 25 de marzo, el Real Decreto 685/1982 de 17 de mayo, el Real Decreto 1289/1991 de 2 de agosto, la Ley 19/1997 de 7 de julio y demás normativa que resulte aplicable, y cumplen todos los requisitos establecidos en ellas.

**1. Préstamos Hipotecarios.**

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al presente título múltiple por 64 páginas numeradas de la 1ª a la 64ª, impresas en 32 folios de papel común a doble cara.

**2. Características básicas de las Participaciones Hipotecarias.**

Cada una de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal pendiente de reembolso, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora y de cualesquiera otras cantidades, vencidos o devengados provenientes de cada uno de los Préstamos Hipotecarios en los términos establecidos en la Escritura de Constitución.

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que se concepten de reembolso del capital, incluyendo los prepagos por amortizaciones anticipadas, hecha la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, oneroso a su titular el resto de los derechos que se recogían en la Escritura de Constitución.

Correspondiente al participante todas las actividades que se concepten de principal, intereses y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen una relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y los intereses vencidos y no vencidos a esta misma fecha.

La entidad emisora practicar, sobre los pagos que correspondan efectuar al participante en concepto de intereses las retenciones que establezca la legislación vigente.

El participante tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantías cuantías sean recibidas por los deudores hipotecarios, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses, así como por cualquier otro concepto, incluyendo los conceptos de seguro celebrados por razón de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la entidad de las Participaciones Hipotecarias. No obstante, el participante podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al participante se realizarán en el momento anterior al ocaso de día en la propia entidad emisora o en aquella otra ciudad que el participante notifique a la entidad emisora por escrito.

**3. Falta de pago por el deudor hipotecario.**

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios si garantiza dicho o indirectamente al buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurrida un pacto de recesión de las

Participaciones Hipotecarias, a excepción de las previsiones para la constitución de las Participaciones Hipotecarias contenidas en la Escritura de Constitución.

La gestión de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la entidad emisora y al titular de la Participación Hipotecaria en los términos establecidos en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la Participación Hipotecaria podrá ejercer acciones contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

**4. Custodia y administración.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y tendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La gestión de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera ejercida por el participante, estará a las Participaciones Hipotecarias y a su titular.

**5. Transmisión de las Participaciones Hipotecarias.**

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de las Participaciones Hipotecarias deberán acreditar a la entidad emisora las transferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora sus datos de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en los libros como titular de las Participaciones Hipotecarias en el momento de dicho titular que exista en ellas.

**6. OTRAS DATOS.**

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título se estará a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 685/1982.

El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos cartarios o múltiples representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de las representadas por el presente título múltiple, que le serán expedidos por ésta.

La suscripción o adquisición de la Participación Hipotecaria presuponga el conocimiento de todos los contenidos e imples para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta de la misma. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de las Participaciones Hipotecarias recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en los estatutos de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

En Madrid, a 3 de marzo de 2004.

BANKINTER, S.A.  
D. J. J. [Firma manuscrita]

Fdo.: D. Rafael Méndez de Ros Carro

5K0423195



01/2004



J

Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple por el que se relacionan las Participaciones Hipotecarias y Préstamos Hipotecarios para la cuenta a BANKINTER S FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Clave	Descripción
(1)	Número Participación Hipotecaria ("Participación").
(2)	Fecha de emisión de la Participación.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Tanto por ciento (%) que la Participación incorpora sobre el capital del Préstamo.
(7)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital de la Participación ("Capital vivo").
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y de la Participación (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y de la Participación.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y de la Participación.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y de la Participación.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y de la Participación.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y de la Participación.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y de la Participación.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y de la Participación (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y de la Participación (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

-----TESTIMONIO DE LEGITIMACION DE FIRMAS-----  
 Número 291 del libro indicador número uno. Yo, EMILIO RECODER DE CASSO, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta capital.

DOY FE: Que considero legítima la firma que anteceden, de DON RAFAEL MATEU DE ROS CERERO, con D.N.I número 10549387-T, por haber sido puesta en mi presencia.  
 Madrid, a tres de marzo de dos mil cuatro.

122  
 [Handwritten signature]



5K0423722

01/2004



TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA ENTENDOS POR

**BANKINTER**

El presente título múltiple representa cuatro mil ciento sesenta y cuatro (4.104) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de cuarenta y cuatro millones seiscientos y cuatro mil quinientos euros...

El presente título múltiple se emite a favor de BANKINTER FONDOS DE TITULACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "participante"), sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil de Madrid...

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por el artículo 18 de la Ley 44/2002 de 22 de noviembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley 1/1994 de 14 de abril...

**1. Préstamos Hipotecarios.**

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 32 páginas numeradas de la 1/31 a la 32/32...

**2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.**

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuya característica se relaciona en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal pendiente de reembolso, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora...

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y de su derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital...

Corresponden al participante todas las cantidades que en concepto de principal, intereses y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devengan con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy...

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al participante en concepto de intereses las retenciones que establece la legislación vigente.

El participante tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantías cantidades sean sus fechas por los deudores hipotecarios, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses...

Los pagos a realizar por la entidad emisora al participante se realizarán en la cuenta abierta al nombre de éste en la propia entidad emisora o en aquella otra cuenta que el participante notifique a la entidad emisora por escrito.

**3. Fecha de pago por el deudor hipotecario.**

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el cumplimiento de la obligación, ni otorga garantías o avales ni interviene en pactos de recuperación de los

**BANKINTER, S.A.**  
Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la constitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La creación de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la entidad emisora y al titular de la Participación Hipotecaria en los términos establecidos en el artículo 66 del Real Decreto 683/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

**4. Custodia y administración.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 683/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el participante, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular.

**5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.**

La transmisión y sucesión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridos por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las transmisiones de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 683/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la prenda que figura en sus libros como único titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

**6. Otros datos.**

En caso de destrucción, sustitución, pérdida o extravío del presente título se estará a lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 683/1982.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos emisivos o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán entregados por éste.

La suscripción o adquisición del Certificado de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e impón para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta de la misma. En particular, supone preclusión de su concurrencia para la aplicación de lo previsto en los artículos 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidos en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 3 de marzo de 2004.

**BANKINTER, S.A.**

*[Handwritten signature]*  
Fdo.: D. Rafael Nieto de Ros Corzo

5K0423196



01/2004



2



Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple por el que se relacionan los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios para la crédito a BANKINTER S FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión de la Certificado.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Tanto por ciento (%) que el Certificado incorpora sobre el capital del Préstamo.
(7)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y del Certificado.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

TESTIMONIO DE LEGITIMACION DE FIRMAS  
Número 291 del libro indicador número uno. Yo, EMILIO RECODER DE CASSO, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta capital.

DOY FE: Que considero legitima la firma de anteceden, de DON RAFAEL MATEU DE ROS CERERO, con D.N.I número 10549387-T, por haber sido puesta en mi presencia.  
Madrid, a tres de marzo de dos mil cuatro.

Handwritten signature and notary seal

**MEMORÁNDUM DE BANKINTER SOBRE LOS CRITERIOS DE  
CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS**

La autorización de las operaciones se lleva a cabo mediante dos sistemas de sanciones:

- Sanciones automáticas
- Sanciones manuales

**Sanciones automáticas**

El sistema de sanción automática está basado en:

1. Consulta de las posiciones del prestatario en el propio Banco, riesgo declarado a la Central de Información de Riesgos de Banco de España (CIRBE) y base de datos ASNEF.
2. La capacidad de reembolso del prestatario y ajuste de ésta en función de una serie de variables. (valor de tasación, situación geográfica, edad al vencimiento, estabilidad en el empleo, plazo, sistema de amortización del préstamo, etc.)

La capacidad de reembolso se analiza calculando la *Renta destinada a la devolución del préstamo* (RDDP), definida como:

$$RDDP = \min \left[ \max \left[ 0, 0,8 \times (RN - RC) \right], RN \times \left( 0,53 - 0,2025 \times \exp \left( \frac{-2 \times RN}{10.000.000} \right) \right) \right]$$

siendo:

RN = Renta Neta

RC = Renta comprometida

A su vez la Renta Neta (RN) y la Renta Comprometida se definen como:

RN = Ingresos por cuenta ajena + Ingresos por cuenta propia + Otros ingresos

RC = [12 × (pagos vivienda + pagos coche + otros gastos)] / Nº de personas

Calculada la renta destinada a la devolución del préstamo, se multiplica ésta por cada uno de los valores de las variables del modelo y, de este modo se obtiene el importe máximo autorizado. El valor de cada una de las variables se calcula analizando el comportamiento histórico que ha experimentado la variable en los dos últimos años, despreciándose los datos más recientes, y ajustando el mismo a una función que optimice el binomio rentabilidad - morosidad. El valor normal o esperado de la función para cada una de las variables es uno, considerándose que el riesgo de la operación es menor cuanto mayor sea el valor de la función respecto de la unidad, y por el contrario, el riesgo de la operación es mayor cuanto menor sea el valor de la función respecto de la unidad.

Periódicamente se revisan las funciones implantadas, incorporando al histórico datos procedentes de operaciones denegadas por el sistema automático y sancionadas manualmente, y analizando los resultados obtenidos en distintas simulaciones en función de la morosidad y rentabilidad.



01/2004



5K0423197



69

#### *Sancciones manuales*

Este sistema consiste en la autorización de operaciones por la vía de Comisiones de Préstamos de Oficina, Zona u Organización. Se confeccionan propuestas de riesgos para todas las operaciones que no estén contempladas en el sistema automático o sean rechazadas por ésta. Las propuestas deben ir acompañadas de:

- el expediente de riesgos de Banca Comercial;
- la hoja de análisis correspondiente.

Las propuestas se envían y tratan en las Comisiones de Préstamos que tengan atribuciones para ello.

Para aquellas operaciones que controla el sistema de Autorizaciones, es necesario, además de lo anterior, transmitir un expediente de solicitud de riesgo mecanizada por medio de las transacciones habilitadas al efecto. Una vez obtenida por el sistema de Autorizaciones la autorización correspondiente, se procede a formalizar la operación, informándose del número de expediente que la ampara.

Las Comisiones de Préstamos tienen establecidas facultades para sancionar operaciones fuera de los sistemas automáticos, siendo los niveles de facultades:

- Comisión de Préstamos de la Oficina
- Comisión de Préstamos de Zona/Organización
- Comisión de Préstamos de la División de Riesgos
- Comisión Ejecutiva
- Consejo de Administración

Deutsche Bank 

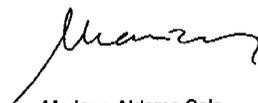
Deutsche Bank AG London  
 Winchester House  
 1 Great Winchester Street  
 London EC2N 2DB

D. Mariano Aldama Sala y D. Alejandro González Ruiz, en nombre y representación de Deutsche Bank AG, con domicilio en 1 Great Winchester Street, Londres, debidamente facultados al efecto, y en relación con la constitución de BANKINTER 8 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS y la emisión de Bonos con cargo al mismo, por un importe de mil setenta millones (1.070.000.000,00) de euros, cuya comunicación para verificación y registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ha sido presentada con fecha 22 de enero de 2004, en cumplimiento del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de valores, en redacción modificada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre,

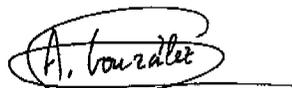
**DECLARAN**

- Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto.
- Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni ésta omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.
- Que lo manifestado no alcanza ni se refiere al Informe de los auditores de cuentas que se incluye como anexo en el Folleto respecto de los préstamos hipotecarios seleccionados.

Y para que conste, a los efectos oportunos, efectúa la anterior declaración en Londres a 26 de febrero del 2004.



Mariano Aldama Sala  
 Deutsche Bank AG



Alejandro González Ruiz  
 Deutsche Bank AG



5K0423198

01/2004



71

**X BANKINTER**

SERVICIOS CENTRALES  
 Pº de la Castellana, 29  
 Tel. 91 339 75 00  
 Fax 91 339 75 22  
 28046 MADRID

*D. Rafael Mateu de Ros, en nombre y representación de BANKINTER, S.A., con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana número 29, debidamente facultado al efecto, y en relación con la constitución de BANKINTER 8 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS y la emisión de Bonos con cargo al mismo, por un importe de mil setenta millones (1.070.000.000,00) de euros, cuya comunicación para verificación y registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ha sido presentada con fecha 22 de enero de 2004, en cumplimiento del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de valores, en redacción modificada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre,*

**DECLARA**

- *Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto.*
- *Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni ésta omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.*

*Y para que conste, a los efectos oportunos, efectúa la anterior declaración en Madrid, a 26 de febrero de 2004.*



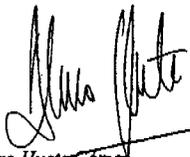
**CORPORATE &  
INVESTMENT BANKING**

*D. Alvaro Huete Gómez y D. Demetrio Salorio Simonet, en nombre y representación de SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, SUCURSAL EN ESPAÑA, con domicilio en Plaza Pablo Ruiz Picasso, número 1, debidamente facultado al efecto, y en relación con la constitución de BANKINTER 8 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS y la emisión de Bonos con cargo al mismo, por un importe de mil setenta millones (1.070.000.000,00) de euros, cuya comunicación para verificación y registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ha sido presentada con fecha 22 de enero de 2004, en cumplimiento del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de valores, en redacción modificada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre,*

**DECLARA**

- *Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto.*
- *Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni ésta omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.*
- *Que lo manifestado no alcanza ni se refiere al informe de los auditores de cuentas que se incluye como anexo en el Folleto respecto de los préstamos hipotecarios seleccionados.*

*Y para que conste, a los efectos oportunos, efectúa la anterior declaración en Madrid, a 27 de Febrero de 2004.*

  
Alvaro Huete Gómez

  
Demetrio Salorio Simonet

Société Générale  
Sucursal en España  
Torre Picasso  
Plaza de Pablo Ruiz Picasso, 1  
28020 - Madrid

R.N. Madrid, hoja 18909, folio 35.  
Tomo 10215, Cl. 0764, Sec. 7.  
Inscrip. 490  
C.I.F. A-0611682-B



01/2004



5K0423199



73



**Moody's Investors Service  
España, S.A.**

Barbara de Breganza, 2  
28004 Madrid  
Tel: (91) 310 1454  
Fax: (91) 310 1911

27 febrero 2004

Sr. D. Mario Masia  
EUROPEA DE TITULIZACION, S.G.F.T., S.A.  
c/ Lagasca 120  
28006 Madrid

Re: **BANKINTER 8, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS**

Estimado Sr. Masia:

Por la presente le comunico que Moody's Investors Service ha asignado la siguiente calificación provisional a los Bonos de Titulización de Activos que serán emitidos por BANKINTER 8, Fondo de Titulización de Activos en la fecha de desembolso. La calificación de Moody's para esta operación mide la pérdida esperada antes de la fecha del vencimiento legal del fondo.

(P) Aaa para los Bonos emitidos (1.029.300.000 euros)  
(P) A2 para los Bonos emitidos (21.400.000 euros)  
(P) Baa3 para los Bonos emitidos (19.300.000 euros)

La estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes del vencimiento legal de la operación en Diciembre 2040.

Moody's diseminará esta calificación y cualquier revisión futura de las calificaciones mediante un comunicado por escrito y electrónico, y en respuesta a cualquier demanda recibida por el Moody's rating desk, siempre acorde con las políticas de Moody's en vigencia.

Asimismo, Moody's realizará un seguimiento de las calificaciones. Los informes de seguimiento, así como el detalle de cualquier cambio significativo en la información facilitada respecto a los activos y a la estructura de la operación tendrán que ser enviados a: [monitor.madrid@moodys.com](mailto:monitor.madrid@moodys.com).

Moody's asigna calificaciones provisionales antes de la fecha de constitución de los bonos. Al asignar esta calificación, Moody's ha tenido en cuenta la información facilitada respecto a los activos y a la estructura de la operación, tal y como se describe en sus documentos, incluyendo las obligaciones de Bankinter. Esperamos asignar la calificación final, que puede diferir de la calificación provisional, una vez que hayan sido revisadas, de manera satisfactoria para Moody's las opiniones legales y los documentos finales de la operación. Las calificaciones de Moody's pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento, y constituyen una opinión y no una recomendación para adquirir, vender o mantener valores.

Atentamente,

Sandie Arlene Fernández  
Analista

Carrera de San Jerónimo, 15  
28014 Madrid (Spain)  
Tel.: 34-91 389 69 69  
Fax: 34-91 389 69 49  
www.standardandpoors.com/ratings

## Standard & Poor's

A Division of The McGraw-Hill Companies

Sr. D. Mario Masía Vicente  
Director General  
Europea de Titulización, S.G.F.T. S.A.  
I. Agasca, 120 - Planta 1  
28006 MADRID

Madrid, 1 de Marzo de 2004

### Referencia:

Bankinter 8 Fondo de Titulización de Activos  
FONDO DE TITULIZACIÓN 1.070.000.000 Euros  
SERIE A: 1.029.300.000 Euros  
SERIE B: 21.400.000 Euros  
SERIE C: 19.300.000 Euros

Muy Sres. míos:

De acuerdo con la petición del Fondo de Titulización de Activos Bankinter 8 para obtener ratings de los Bonos arriba mencionados, Standard & Poor's ha estudiado la información preliminar de esta operación.

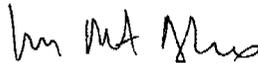
En base a dicha información Standard & Poor's ha asignado con carácter preliminar los siguientes ratings:

FONDO DE TITULIZACIÓN 1.070.000.000 Euros  
SERIE A: 1.029.300.000 Euros, rating preliminar "AAA"  
SERIE B: 21.400.000 Euros, rating preliminar "A"  
SERIE C: 19.300.000 Euros, rating preliminar "BBB"

Los ratings están basados en información de carácter preliminar que nos ha sido proporcionada al día de hoy. Los ratings están sujetos a una revisión completa y satisfactoria de toda la documentación, incluyendo el folleto de emisión, informes legales y todos los documentos de la transacción, y pudieran verse afectados por cualquier cambio futuro en la estructura. Suponiendo que la información final, incluyendo opiniones legales, sea aprobada por Standard & Poor's cuando esté disponible, esperamos asignar con carácter final el rating "AAA" a los Bonos de la Serie A, el rating "A" a los Bonos de la Serie B y el rating "BBB" a los Bonos de la Serie C, antes de la fecha de inicio del período suscripción.

Los ratings de Standard & Poor's para los bonos de titulización de referencia constituyen una opinión acerca de la capacidad del emisor para el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes del vencimiento legal de dichos bonos de titulización.

Atentamente,



Juan de la Mota Gómez-Acebo  
Managing Director



01/2004



5K0423200



75

---

**DEFINICIONES**


---

"Administrador", significa la entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca en referencia al Contrato Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, BANKINTER.

"Agencias de Calificación", significan Moody's Investors Service España, S.A. y Standard & Poor's España, S.A.

"Agente de Pagos", significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será BANKINTER.

"AIAF", significa AIAF Mercado de Renta Fija.

"Amortización Anticipada", significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado III.7.1 del presente Folleto Informativo.

"BANKINTER", significa BANKINTER, S.A.

"Bonos", significan los Bonos de la Serie A, los Bonos de las Serie B y los Bonos de las Serie C emitidos con cargo al Fondo.

"Bonos de la Serie A", significan los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de mil veintinueve millones trescientos mil (1.029.300.000,00) euros integrada por diez mil doscientos noventa y tres (10.293) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie B", significan los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de veintinueve millones cuatrocientos mil (21.400.000,00) euros integrada por doscientos catorce (214) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie C", significan los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de diecinueve millones trescientos mil (19.300.000,00) euros integrada por ciento noventa y tres (193) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Certificados de Transmisión de Hipoteca", significan los certificados de transmisión de hipoteca emitidos por BANKINTER en méritos del artículo 18 de la Ley 44/2002, y suscritos por el Fondo.

"CET", significa "Central European Time".

"Circular 2/1994", significa la Circular 2/1994, de 16 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueba el modelo de folleto informativo para la constitución de los Fondos de Titulización Hipotecaria.

"Circular 2/1999", significa la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueban determinados modelos de folleto de utilización en emisiones y oferta públicas de valores.

"CNMV", significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

"Contrato de Administración", significa el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

---

**DEFINICIONES**

---

**"Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca"**, significa el contrato de administración de los Préstamos Hipotecarios y depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANKINTER, como Administrador.

**"Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos"**, significa el contrato de agencia de pagos de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANKINTER, como Agente de Pagos.

**"Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)"**, significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANKINTER.

**"Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos"**, significa el contrato de dirección, aseguramiento y colocación de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con DEUTSCHE BANK AG y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE Sucursal en España como Entidades Directoras y Entidades Aseguradoras y Colocadoras, con BANKINTER como Entidad Directora y Entidad Colocadora, y con CDC IXIS CAPITAL MARKETS, DEXIA BANQUE BELGIQUE S.A., SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BANCA DE NEGOCIOS PROBANCA S.A., FORTIS BANK NV-SA e INVERCAIXA VALORES SVB, S.A. como Entidades Aseguradoras y Colocadoras.

**"Contrato de Permuta de Intereses"**, significa el contrato de permuta financiera de intereses conforme al modelo de Contrato Marco ISDA (1991 Definiciones) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANKINTER, por el cual el Fondo realizará pagos a BANKINTER en base al tipo de interés de referencia de los Préstamos Hipotecarios, y como contrapartida BANKINTER realizará pagos al Fondo calculados sobre el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos.

**"Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales"**, significa el contrato de préstamo de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANKINTER.

**"Contrato de Préstamo Subordinado"**, significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANKINTER.

**"Cuenta de Tesorería"**, significa la cuenta financiera en euros en BANKINTER a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.

**"Déficit de Amortización"** significa en una Fecha de Pago la diferencia positiva, si existiera, entre (i) la diferencia positiva existente entre el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos a la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente y el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios que, a la Fecha de Pago correspondiente, se encontraran al corriente de pago de débitos vencidos o, en caso de morosidad, con menos de dieciocho (18) meses de retraso, y (ii) los Fondos Disponibles para Amortización.

**"DEUTSCHE BANK AG"**, significa DEUTSCHE BANK AG.



01/2004



5K0423201



77

## DEFINICIONES

"DEXIA BANK", significa DEXIA BANQUE BELGIQUE S.A.

"Día Hábil" significa todo el que no sea sábado, domingo, festivo en Madrid capital o inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

"Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie", significa las reglas de aplicación de los Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago establecidas en los apartados II.11.3.1.5 y V.4.2.2.2 del Folleto.

"EBN BANCO", significa SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BANCA DE NEGOCIOS PROBANCA S.A.

"Emisión de Bonos", significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe de mil setenta millones (1.070.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por 10.700 Bonos agrupados en tres Series (Serie A, Serie B, y Serie C).

"Entidad Cedente", significa BANKINTER.

"Entidades Aseguradoras y Colocadoras", significan las entidades DEUTSCHE BANK AG, SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, CDC IXIS CAPITAL MARKETS, DEXIA BANK, EBN BANCO, FORTIS BANK e INVERCAIXA.

"Entidades Directoras", significan las entidades DEUTSCHE BANK AG, BANKINTER y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE.

"Entidad Colocadora", significa la entidad BANKINTER.

"Escritura de Constitución", significa la escritura pública de constitución del Fondo, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca, y Emisión de Bonos.

"Euribor", significa el Euro Interbank Offered Rate que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para trece plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

"Fecha de Desembolso", significa el 9 de marzo de 2004 día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos y abonarse el valor nominal de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos.

"Fecha de Fijación del Tipo de Interés", significa el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

"Fecha de Pago", significa los días 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 15 de junio de 2004.

"Fecha de Vencimiento Final", significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 15 de diciembre de 2040 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

---

**DEFINICIONES**


---

**"Fechas de Determinación"**, significa las fechas que correspondan al tercer Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

**"Fondo"**, significa BANKINTER 8 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

**"Fondo de Reserva"**, significa el fondo de reserva dotado en la Fecha de Desembolso por la disposición de la totalidad del Préstamo Subordinado y el posteriormente dotado hasta el Importe del Fondo de Reserva.

**"Fondos Disponibles"**, significan (i) en cada Fecha de Pago la suma del saldo de la Cuenta de Tesorería, y (ii) en su caso y cuando corresponda, el importe de la liquidación de los activos del Fondo.

**"Fondos Disponibles para Amortización"**, significan la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos en cada Fecha de Pago.

**"FORTIS BANK"**, significa FORTIS BANK NV-SA.

**"iberolear"**, significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

**"Importe del Fondo de Reserva"**, significa, la menor, en cada Fecha de Pago, de las cantidades siguientes: (i) dieciséis millones cincuenta mil (16.050.000,00) euros y (ii) la cantidad mayor entre a) el 3,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y b) 1,00% del Importe nominal de la Emisión de Bonos.

**"Importes de Principal"**, significa el importe de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente que corresponde a los ingresos percibidos por reembolso del principal de los Préstamos Hipotecarios desde la Fecha de Pago anterior, excluida, hasta la Fecha de Pago correspondiente, incluida.

**"INVERCAIXA"**, significa INVERCAIXA VALORES SVB, S.A.

**"Ley del Mercado de Valores"**, significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, reformada por la Ley 37/1998, de 18 de noviembre, y por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre.

**"Ley 2/1981"**, significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario.

**"Ley 2/1984"**, significa la Ley 2/1984, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios.

**"Ley 3/1984"**, significa la Ley 3/1984, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.

**"Ley 19/1992"**, significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

**"Ley 40/1998"**, significa la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Otras Normas Tributarias.

**"Ley 41/1998"**, significa la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias.

**"Ley 44/2002"**, significa la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del sistema

5K0423202

01/2004



ESTADO LIBRE SOBERANO DE CASTILLA-LA MANCHA



79

## DEFINICIONES

Financiero.

"Liquidación Anticipada del Fondo", significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado III.7.1.

"Moody's", significan tanto Moody's Investors Service España, S.A., como Moody's Investors Service Limited, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Moody's Investors Service España, S.A.

"Orden de Prelación de Pagos", significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo tanto para la aplicación de los Fondos Disponibles como para la distribución de los Fondos Disponibles para Amortización.

"Participaciones Hipotecarias", significan las participaciones hipotecarias emitidas por BANKINTER en méritos del artículo 15 de la Ley 2/1981 del artículo 61 y siguientes del Real Decreto 685/1982, y suscritas por el Fondo.

"Periodo de Devengo de Intereses", significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

"Periodo de Suscripción", significa el periodo comprendido entre las 13:00 horas (hora CET) del día 4 de marzo de 2004 y las 12:00 horas (hora CET) del día 8 de marzo de 2004.

"Préstamos Hipotecarios", significa los préstamos concedidos por BANKINTER a personas físicas con garantía hipotecaria sobre viviendas terminadas situadas en territorio español, tanto directamente como a través de subrogaciones de financiaciones concedidas a promotores para la construcción de viviendas, transferidos por BANKINTER al Fondo mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

"Real Decreto 116/1992", significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

"Préstamo para Gastos Iniciales", significa el préstamo otorgado por BANKINTER al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

"Préstamo Subordinado", significa el préstamo subordinado otorgado por BANKINTER al Fondo, de acuerdo con lo previsto en Contrato de Préstamo Subordinado.

"PricewaterhouseCoopers", significa PricewaterhouseCoopers Auditores S.L.

"Real Decreto 291/1992", significa el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, en redacción modificada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre.

"Real Decreto 685/1982", significa el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 26 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del anterior.

"Real Decreto 926/1998", significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

---

**DEFINICIONES**


---

"Saldo de Principal Pendiente de la Serie", significa la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran la Serie, estando incluidas en el mismo las cantidades de principal que, en su caso, hubiera correspondido amortizar, y no hubieran sido satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos, según el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

"Saldo de Principal Pendiente de la Emisión Bonos", significa la suma de los Saldos de Principal Pendiente de las tres Series A, B y C que constituyen la Emisión de Bonos.

"Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios", significa la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

"Serie A", significa los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo.

"Serie B", significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

"Serie C", significa los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo.

"Sociedad Gestora", significa EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN.

"Supuestos de Liquidación Anticipada", significan los supuestos recogidos en el apartado III.7.1 por los cuales la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo en una Fecha de Pago.

"Sociedad de Sistemas", significa la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

"SOCIÉTÉ GÉNÉRALE", significa SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, Sucursal en España.

"S&P", significa tanto Standard & Poor's España, S.A., como Standard & Poor's Rating Services, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Standard & Poor's España, S.A.

"TACP", significa la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago a las que se estiman vidas medias y duraciones de los Bonos en el presente Folleto.

"Tipo de Interés de Referencia", significa, salvo para el primer Período de Devengo de Intereses, el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, o, en caso de ausencia o imposibilidad de obtención de este tipo Euribor, los sustitutos previstos en el apartado II.10.1.3 del Folleto. El Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses significa el que resulte de la interpolación lineal, teniendo en cuenta el número de días del primer Período de Devengo de Intereses, entre el tipo Euribor a tres (3) meses y el tipo Euribor a seis (6) meses de vencimiento fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del tercer Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, o, en caso de ausencia e imposibilidad de obtención de estos tipos Euribor, los sustitutos previstos en el apartado II.10.1.3 del Folleto.

"Tipo de Interés Nominal", significa el tipo de interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a cada una de las Series y determinado para Período de Devengo de Intereses que será el que resulte de sumar (i) el tipo de Interés de Referencia, y (ii) un margen para cada una de las Series según el detalle del apartado II.10.1.2 del Folleto.

"TIR", significa tasa interna de rentabilidad tal como se define el apartado II.10.1.2 del Folleto.

5K0423203



01/2004

MARCA DE AGUA



DERECHOS ARANCELARIOS - Convenido.- R.D.L.- 6/2.000 de 23 de Junio.-----

RECODER.-Rubricado.-----

CONCUERDA CON SU ORIGINAL donde dejo anotada la saca de esta primera copia, que libro para "COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES" en doscientos tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el presente y los doscientos dos anteriores en orden correlativo inverso.En Madrid. El tres de marzo de dos mil cuatro. DOY FE.-----



*Alc*  
*Enlicher*

U

5K0427345

01/2004



NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES. -----

ACTA DE MANIFESTACIONES A INSTANCIA DE "EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN" -----

EN MADRID, a diez de marzo de dos mil cuatro.

Ante mí, FRANCISCO DE ASIS PIZARRO MORENO, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta capital, como sustituto por imposibilidad accidental de mi compañero de residencia EMILIO RECODER DE CASSO, y para su protocolo. -----

-----COMPARECE -----

DON MARIO MASIÁ VICENTE, mayor de edad, economista, con domicilio profesional en Madrid, calle Lagasca n°. 120, y provisto de DNI y NIF n°. 50796768-A. -----

INTERVIENE: -----

En nombre y representación de "EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN" (en adelante la "Sociedad Gestora")

con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. n° A-80514466 entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante la "Ley 19/1992"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. con fecha 11 de marzo de 1993. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D.

5K0427346

01/2004



Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2.- -----

Hace uso del poder conferido a su favor, como Director General de dicha Sociedad, en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de dicha Entidad en su reunión de fecha 19 de Enero de 1.993, solemnizado en la escritura otorgada ante el Notario de Madrid,, Don Roberto Blanquer Uberos, en fecha 11 de Marzo de 1.993, con el número 783 de orden de su protocolo, y, de la ampliación de poderes, en virtud de acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de dicha entidad, en su reunión de fecha 28 de Enero de 2.000, elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Luis-Felipe Rivas Recio, el 16 de Febrero de 2.000, con el número 166 de su

protocolo, que causaron las inscripciones 2ª y 36ª, respectivamente, cuyas copias autorizadas tengo a la vista, de la que resultan, entre otras, las facultades que se relacionan a continuación: Firmar escrituras u otros documentos necesarios para la constitución de Fondos de Titulización Hipotecaria, con arreglo a la Ley 19/1.992 de 7 de Julio, y de Fondos de Titulización de Activos, con arreglo al Real Decreto 926/1.998, de 14 de Mayo. Establecer las reglas a que hayan de ajustarse dichos Fondos y administrar y representar en nombre de la sociedad los Fondos de Titulización Hipotecaria y de Titulización de Activos creados por ésta o aquellos cuya administración y representación le sean encomendados. -----

Además se halla autorizado por acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de dicha Sociedad Gestora en su reunión de fecha 15 de diciembre de 2003, cuya certificación se encuentra unida a la escritura de constitución de Fondo denominado **"BANKINTER 8 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"** que más adelante se menciona. -----

Manifiestan la vigencia del cargos y

5K0427347

01/2004



facultades del poder y la subsistencia íntegra de las facultades con las que actúa. -----

Hago constar que a mi juicio las facultades representativas que me han sido acreditadas, son suficientes para el otorgamiento de la presente acta de manifestaciones. -----

Le identifico por su documento de identidad expresado, y tiene a mi juicio, según interviene, interés legítimo para promover la presente acta de Desembolso; y, en su virtud, -----

-----MANIFIESTA: -----

" Que el día 3 de marzo de 2004 la Sociedad Gestora constituyó el Fondo de Titulización de Activos "BANKINTER 8 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (el "Fondo") que se rige (i) en primer lugar, por el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998"), por la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de

Titulación Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, por la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento; y----- (ii) en segundo lugar, por la Escritura pública de constitución del Fondo, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión de Bonos (en lo sucesivo la "Escritura") otorgada ante mí sustituido, el 3 de Marzo de 2.004, con el número 335 de protocolo.-----

Que Europea de Titulización S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización ostenta la administración y representación legal del Fondo en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992 y demás normativa aplicable, sin perjuicio de lo establecido en la propia Escritura, y de las actuaciones y compromisos de la Sociedad Gestora contenidos en la sección VI de la Escritura. -----

5K0427348

01/2004



Que de acuerdo con establecido en la Escritura, con cargo al mismo se procedió a la emisión de Bonos de Titulización ("Emisión de Bonos"), por importe de mil setenta millones (1.070.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por 10.700 Bonos representados mediante anotaciones en cuenta, agrupados en tres Series de Bonos denominadas Serie A, Serie B y Serie C. -----

Que el periodo de suscripción se inició las 13:00 horas (hora CET) del día 4 de marzo de 2004 y finalizó a las 12:00 horas (hora CET) del día 8 de marzo de 2004. -----

Expuesto cuanto antecede, el señor compareciente, según interviene, -----

-----**DECLARA**-----

1.- Que el margen aplicable a cada una de las Series de Bonos para la determinación del Tipo de Interés Nominal y la comisión de aseguramiento y la colocación a los Bonos de cada una de las Series, determinados por común acuerdo de las Entidades Directoras, son los siguientes: -----

(i) Márgenes para la determinación del Tipo de Interés Nominal: -----

- Serie A: margen del 0,17%.-----
- Serie B: margen del 0,48%.-----
- Serie C: margen del 1,00%.-----

(ii) Comisión de aseguramiento y colocación del 0,114% sobre el importe nominal de los Bonos de la Serie A, del 0,15% sobre el importe nominal de los Bonos de la Serie B y del 0,04% sobre el importe nominal de los Bonos de la Serie C. -----

2.- Que al cierre del referido período de suscripción la totalidad de los Bonos emitidos, es decir diez mil setecientos (10.700), han sido suscritos y desembolsados. -----

El desembolso íntegro de los mencionados Bonos se efectuó el día 9 de marzo de 2004. El importe a que asciende el desembolso neto de los bonos es de mil sesenta y ocho millones setecientos ochenta y seis mil setecientos setenta y ocho (1.068.786.778,00) de euros que corresponden a los 10.700 Bonos suscritos y desembolsados por importe nominal de mil setenta millones (1.070.000.000,00) de euros del que se ha deducido la cantidad de un millón doscientos trece mil doscientos veintidós

5K0427349

01/2004



euros (1.213.222,00 euros) que corresponden a la comisión de aseguramiento y colocación, ha quedado ingresado en la cuenta corriente número 0128.9878.41.0100000013 abierta a nombre del Fondo en BANKINTER, S.A. ("BANKINTER"), según acredita el certificado del ingreso en la citada cuenta expedido por BANKINTER, que me entrega en este acto el señor compareciente, para que quede unido a esta matriz formando íntegramente parte de la misma a todos los efectos legales, de la que resulta el siguiente detalle: -----

- mil veintiocho millones ciento veintiséis mil quinientos noventa y ocho (1.028.126.598,00) euros, que corresponden a los 10.293 Bonos de la Serie A suscritos y desembolsados, por importe nominal de mil veintinueve millones trescientos mil (1.029.300.000,00) euros, una vez deducida la cantidad de un millón ciento setenta y tres mil cuatrocientos dos (1.173.402,00) euros en concepto de comisión de aseguramiento y colocación. -----

- veintiún millones trescientos sesenta y siete mil novecientos (21.367.900,00) euros, que

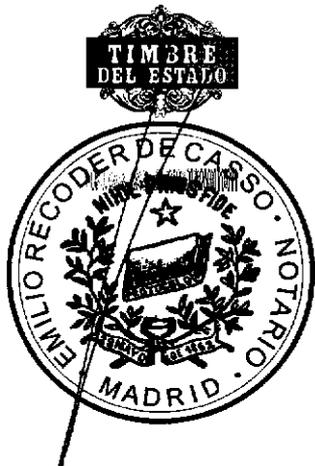
corresponden a los 214 Bonos de la Serie B suscritos y desembolsados, por importe nominal de veintiún millones cuatrocientos mil (21.400.000,00) euros, una vez deducida la cantidad de treinta y dos mil cien (32.100,00) euros en concepto de comisión de aseguramiento y colocación. -----

- diecinueve millones doscientos noventa y dos mil doscientos ochenta (19.292.280,00) euros, que corresponden a los 193 Bonos de la Serie C suscritos y desembolsados, por importe nominal de diecinueve millones trescientos mil (19.300.000,00) euros, una vez deducida la cantidad de siete mil setecientos veinte (7.720,00) euros en concepto de comisión de aseguramiento y colocación. -----

Manifiesta asimismo que de acuerdo con lo previsto en la Escritura, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y la Entidad Colocadora deben entregar a los suscriptores de los Bonos, representados mediante anotaciones en cuenta, un documento acreditativo de la suscripción por éstos de los Bonos adjudicados y del importe efectivo que hubieran desembolsado por dicha suscripción." -

5K0427350

01/2004



Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme a lo dispuesto en el Reglamento Notarial; el señor compareciente, enterado, ratifica y aprueba la presente acta y, la firma conmigo, el Notario, que doy fe de todo cuanto en al misma se contiene, y de que va extendida sobre seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el del presente firmado y los cinco anteriores en orden correlativo inverso. -----

Sigue la firma del compareciente.- Signado: Francisco de Asis Pizarro Moreno. -Rubricados y sellado. -----

**Sigue Documentación Unida**



5K0427351

01/2004



BASES DE CALCULO: Sin Cuantía  
ARANCEL APLICABLE: 1, 4, N° 8, 7  
DERECHOS ARANCELARIOS 134,39 EUROS

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido, yo FRANCISCO DE ASÍS PIZARRO MORENO, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, actuando en sustitución por imposibilidad accidental de mi compañero de igual Residencia, DON EMILIO RECODER DE CASSO, a instancias de "COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, S.A." en siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el presente y los seis anteriores en orden correlativo inverso. En Madrid. El diez de marzo de dos mil cuatro. DOY FE. -----



Handwritten signature and lines